



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

LA EFECTIVIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y
SU RELACIÓN CON LOS FACTORES ASOCIADOS A LA REINCIDENCIA DE LOS
ADOLESCENTES INFRACTORES DEL DISTRITO FISCAL DEL CALLAO, 2025

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogada

Autora

Poma Alvarez, Lucía Elisa

Asesor

Vigil Farías, José

ORCID: 0000-0002-2657-4323

Jurado

Gonzales Loli, Martha Rocio

Sarmiento Albacetti, Gladys Yolanda

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Lima - Perú

2026

RECONOCIMIENTO - NO COMERCIAL - SIN OBRA DERIVADA
(CC BY-NC-ND)



INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	2%
	Trabajo del estudiante	
2	hdl.handle.net	2%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	prezi.com	1%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.unfv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	1%
	Trabajo del estudiante	
7	repositorio.upsc.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
8	Submitted to Universidad Autónoma de Querétaro	1%
	Trabajo del estudiante	
9	dspace.ucuenca.edu.ec	<1%
	Fuente de Internet	
10	repositorio.autonoma.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
11	repositorio.unp.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

LA EFECTIVIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y
SU RELACIÓN CON LOS FACTORES ASOCIADOS A LA REINCIDENCIA DE LOS
ADOLESCENTES INFRACTORES DEL DISTRITO FISCAL DEL CALLAO, 2025.

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos.

Tesis para optar el Título Profesional de Abogada

Autora:

Poma Alvarez, Lucía Elisa

Asesor:

Vigil Farías, José

Código ORCID: 0000-0002-2657-4323

Jurado:

Gonzales Loli, Martha Rocío
Sarmiento Albacetti, Gladys Yolanda
Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Lima – Perú

2026

Dedicatoria

A mi familia, amigos y demás seres queridos
que me han apoyado desde el inicio.

A la música y a los libros que me han
acompañado durante todo este proceso.

Agradecimientos

A Dios por estar siempre pendiente de mí y guiarme en los caminos más difíciles de mi vida.

A los profesionales que me asesoraron durante la elaboración de este trabajo de investigación.

.

ÍNDICE

RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Descripción de la problemática.....	3
1.1.1. Problema General.....	5
1.1.2. Problemas Específicos.....	5
1.2. Antecedentes	5
1.2.1. Antecedentes nacionales.....	5
1.2.2. Antecedentes internacionales	9
1.3. Objetivos.....	13
1.3.1. Objetivo general.....	13
1.3.2. Objetivos Específicos	13
1.4. Justificación	14
1.4.1. Justificación Teórica.....	14
1.4.2. Justificación Práctica	14
1.4.3. Justificación Metodológica	15
1.5. Hipótesis	15
1.5.1. Hipótesis General	15
1.5.2. Hipótesis Específicas	15
II. MARCO TEÓRICO.....	17
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación	17

2.1.1. Fundamentos teóricos del sistema de justicia juvenil y la reincidencia	17
2.1.1.1. Definición jurídica del adolescente infractor y principio de responsabilidad penal especial.	17
2.1.1.2. El interés superior del adolescente como principio rector y vinculante. ...	20
2.1.2. La reinserción social como fin último del sistema	24
2.1.2.1. Concepto - dimensiones (responsabilización, reparación, integración) y marco normativo.	24
2.1.3. Factores asociados a la reincidencia del adolescente infractor	26
2.1.3.1. Factores personales: Rasgos de personalidad disfuncionales, conductas de riesgo recurrentes y dificultades en la regulación cognitiva y emocional.	29
2.1.3.2. Factores familiares: Violencia familiar, disfuncionalidad del entorno familiar.....	32
2.1.3.3. Factores sociales: Falta de formación laboral, rezago escolar, estigmatización, vinculación con pares delictivos.	34
2.1.3.4. Interacción de factores: La reincidencia como resultado de una compleja interacción individuo-entorno.....	37
2.1.3.5. Persistencia versus desistimiento de la carrera delictiva.	39
2.1.4. Medidas Socioeducativas: Marco conceptual, normativo y de ejecución	39
2.1.4.1. Naturaleza, principios y finalidad de las medidas socioeducativas.....	44
2.1.4.2. El carácter educativo, formativo y no meramente punitivo.	45
2.1.4.3. Principios rectores: educativo, de individualización, proporcionalidad e interés superior.	47
2.1.4.4. Cómo una ejecución deficiente anula el potencial educativo de la medida y puede agravar los factores de riesgo.....	49

2.1.5. Tipología y criterios de aplicación según el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (CRPA).....	50
2.1.5.1. Medidas no privativas de libertad: Amonestación, Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida y Libertad Restringida.	52
2.1.5.2. Medida privativa de libertad: Último recurso rehabilitador, duración de la internación y condiciones del centro de internación.	58
2.1.5.3. Medidas accesorias: Orientación y supervisión, Tratamiento psicológico, Inclusión educativa o laboral.	61
2.1.5.4. Criterios judiciales para la imposición: gravedad del hecho, circunstancias personales y sociales.....	65
2.1.6 La ejecución de las medidas socioeducativas: Componentes clave para la efectividad.....	67
2.1.6.1. La evaluación individualizada (biopsicosocial) y el plan de intervención personalizado.	68
2.1.6.2. Condiciones necesarias: infraestructura adecuada, personal especializado y programas socioeducativos.	70
2.1.6.3. Seguimiento, supervisión y participación de la familia.	71
2.1.6.4. Obstáculos documentados: discrecionalidad, falta de recursos, deficiente coordinación institucional.....	73
2.1.6.5. La necesidad de articulación interinstitucional (sector justicia, educación, salud, municipalidad) para una ejecución integral de las medidas socioeducativas.	74
III. MÉTODO.....	76
3.1. Tipo de investigación.....	76
3.2. Ámbito temporal y espacial	77

3.3. Variables	78
3.4. Población y Muestra	79
3.5. Instrumentos de investigación.....	79
3.6. Procedimientos.....	83
3.7. Análisis de datos.....	84
3.8. Consideraciones éticas.....	85
IV. RESULTADOS	86
4.1. Análisis de los resultados.....	86
4.2. Análisis inferencial.....	103
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	112
VI. CONCLUSIONES	127
VII. RECOMENDACIONES	129
VIII. REFERENCIAS.....	130
IX. ANEXOS	146
Anexo A: Matriz de consistencia.....	146
Anexo B: Operacionalización de variables	148
Anexo C: Confiabilidad del instrumento.....	150
Anexo D: Validación del Instrumento.....	151
Anexo E: Cuestionario	154
Anexo F: Base de datos	156

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	<i>Variables, dimensiones e indicadores</i>	78
Tabla 2	<i>Alfa de Cronbach</i>	82
Tabla 3	<i>Amonestación como medida socioeducativa</i>	86
Tabla 4	<i>Prestación de servicios a la comunidad y compromiso social</i>	87
Tabla 5	<i>Libertad Asistida</i>	88
Tabla 6	<i>Servicio de orientación y su enfoque pedagógico en la libertad restringida</i>	89
Tabla 7	<i>Internación en el centro juvenil</i>	91
Tabla 8	<i>Duración de la internación y proceso socio educativo</i>	92
Tabla 9	<i>Condiciones de los centros de internamiento y rehabilitación</i>	93
Tabla 10	<i>Violencia familiar y medidas socioeducativas</i>	94
Tabla 11	<i>Disfuncionalidad del entorno familiar del adolescente infractor</i>	95
Tabla 12	<i>Formación laboral del adolescente infractor y su inserción social</i>	96
Tabla 13	<i>Deserción escolar en el adolescente infractor</i>	97
Tabla 14	<i>Estigmatización social del adolescente infractor</i>	98
Tabla 15	<i>Vinculación del adolescente infractor con pares de conducta delictiva</i>	99
Tabla 16	<i>Rasgos de personalidad disfuncionales en el adolescente infractor</i>	100
Tabla 17	<i>Conductas de riesgo recurrentes en el adolescente infractor</i>	101
Tabla 18	<i>Regulación cognitiva y emocional en el adolescente infractor</i>	102
Tabla 19	<i>Prueba de normalidad</i>	103
Tabla 20	<i>Correlación entre la variable independiente y dependiente</i>	105
Tabla 21	<i>Correlación entre la variable independiente y dimensión 1</i>	107
Tabla 22	<i>Correlación entre la variable independiente y dimensión 2</i>	108
Tabla 23	<i>Correlación entre la variable independiente y dimensión 3</i>	110

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Población total de adolescentes en los CJDR	17
Figura 2 Población Censada según infracción cometida y según tipo de infracción	18
Figura 3 Medidas Socioeducativas	50
Figura 4 Validadores de instrumento de investigación	81
Figura 5 Amonestación como medida socioeducativa	86
Figura 6 Prestación de servicios a la comunidad y compromiso social	87
Figura 7 Libertad Asistida	88
Figura 8 Servicio de orientación y su enfoque pedagógico en la libertad restringida	89
Figura 9 Internación en el centro Juvenil	90
Figura 10 Duración de la internación y proceso socioeducativo	91
Figura 11 Condiciones de los centros de Internamiento y rehabilitación	92
Figura 12 Violencia Familiar y Medidas Socioeducativas	93
Figura 13 Disfuncionalidad del entorno familiar del adolescente infractor	94
Figura 14 Formación laboral del adolescente infractor y su inserción social	95
Figura 15 Deserción escolar en el adolescente infractor	96
Figura 16 Estigmatización social del adolescente infractor	97
Figura 17 Vinculación del adolescente infractor con pares de conducta delictiva	98
Figura 18 Rasgos de personalidad disfuncionales en el adolescente infractor	99
Figura 19 Conductas de riesgo recurrentes en el adolescente infractor	100
Figura 20 Regulación Cognitiva y emocional en el adolescente infractor	101
Figura 21 Correlación entre las variables	102

RESUMEN

Objetivo: Determinar de qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025. **Método:** Se empleó un enfoque cuantitativo, correlacional y descriptivo, aplicando un cuestionario tipo Likert a 60 profesionales del sistema de responsabilidad penal juvenil. La fiabilidad del instrumento se evaluó mediante Alfa de Cronbach ($\alpha = 0.70$). Se verificó la normalidad de las variables con Kolmogorov-Smirnov observándose que “Medidas Socioeducativas” no presentó distribución normal, lo que justificó el uso del coeficiente de correlación Rho de Spearman. **Resultados:** Se encontró una correlación negativa de magnitud baja a moderada ($\rho = -0.383$, $p = 0.003$), indicando que, a mayor efectividad de las medidas socioeducativas, menores son los factores que contribuyen a la reincidencia; mientras que, a menor efectividad, dichos factores aumentan. **Conclusión:** La implementación efectiva y fortalecida de las medidas socioeducativas contribuye a reducir la reincidencia de adolescentes infractores, especialmente cuando se abordan integralmente los factores personales, familiares y sociales. La ausencia de seguimiento especializado, los entornos familiares disfuncionales y las limitaciones en los programas de reinserción pueden reducir la eficacia de las intervenciones y aumentar el riesgo de reiteración delictiva.

Palabras claves: Responsabilidad penal adolescente, medidas socioeducativas, factores de reincidencia, reinserción social, justicia juvenil.

ABSTRACT

Objective: To determine how the effectiveness of socio-educational measures is related to factors associated with recidivism among juvenile offenders in the Callao Fiscal District, 2025.

Method: A quantitative, correlational, and descriptive approach was used, applying a Likert-type questionnaire to 60 professionals in the juvenile criminal justice system. The reliability of the instrument was assessed using Cronbach's alpha ($\alpha = 0.70$). The normality of the variables was verified using the Kolmogorov-Smirnov test, revealing that "Socio-Educational Measures" did not present a normal distribution, which justified the use of Spearman's rho correlation coefficient. **Results:** A low to moderate negative correlation was found ($\rho = -0.383$, $p = 0.003$), indicating that greater effectiveness of socio-educational measures is associated with fewer factors contributing to recidivism; conversely, lower effectiveness is associated with an increase in these factors. **Conclusion:** The effective and strengthened implementation of socio-educational measures contributes to reducing recidivism among juvenile offenders, especially when personal, family, and social factors are addressed comprehensively. The lack of specialized follow-up, dysfunctional family environments, and limitations in reintegration programs can reduce the effectiveness of interventions and increase the risk of repeat offenses.

Keywords: Juvenile criminal responsibility, socio-educational measures, recidivism factors, social reintegration, juvenile justice.

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la sociedad peruana ha sido testigo de un incremento considerable en las conductas criminales perpetradas por adolescentes, fenómeno que ha puesto en evidencia la vulnerabilidad de los menores y las limitaciones del sistema de justicia juvenil. Estos jóvenes, al encontrarse en una etapa de desarrollo y sin haber alcanzado todavía la madurez ineludible para entender la ilegalidad de sus acciones, requieren un tratamiento diferenciado y especializado por parte del Estado. Es así que, las medidas de carácter socioeducativo se ofrecen como una opción a las sanciones penales tradicionales, priorizando el desarrollo completo y reintegración a la sociedad, antes que el mero empleo del castigo.

El uso de las medidas socioeducativas se enfrenta a numerosos desafíos, como la escasez de recursos humanos y materiales o el escaso entrenamiento que reciben los especialistas en el sistema de justicia juvenil, la insuficiente participación y acompañamiento familiar, así como la persistencia de enfoques punitivos que contradicen el espíritu socioeducativo de la norma. Estas deficiencias han provocado que, en muchos casos, el interés superior del adolescente quede reducido a una declaración formal, sin traducirse en una aplicación efectiva dentro de los procesos judiciales relacionados con la reintegración social de los jóvenes que cometen infracciones.

La finalidad de este estudio es examinar la relación entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el distrito fiscal de Callao, 2025. Se tienen en cuenta distintas dimensiones en el análisis, como los niveles de privación de la libertad, aquellos educativos sin tal privación y una variedad de factores vinculados a la reincidencia de los menores, entre otros. El propósito de este análisis es examinar la efectividad de estas acciones en la reintegración social de los jóvenes y en la prevención del comportamiento criminal, además de verificar si se están

cumpliendo las regulaciones. La investigación se desarrolla a través de distintos capítulos, los cuales posibilitan un tratamiento ordenado de los componentes del estudio.

El primer capítulo expone la problemática, donde se plantean el problema central, los objetivos, las hipótesis, los antecedentes tanto nacionales como internacionales y seguidamente la justificación del estudio.

El segundo capítulo se expone el marco teórico, en el cual se desarrollan las bases conceptuales y doctrinales necesarias para sustentar la investigación, donde se lleva a cabo un análisis exhaustivo y metódico de las ideas, definiciones y trabajos anteriores vinculados con el tema tratado.

En el tercer capítulo se ubica la metodología, basada en un enfoque cuantitativo que hace más fácil conseguir y examinar datos numéricos mediante la aplicación de encuestas. Este enfoque permite determinar patrones, conexiones y tendencias entre las variables, proporcionando resultados generalizables dentro del contexto poblacional seleccionado.

El cuarto capítulo presenta los resultados alcanzados, los cuales se exponen de manera clara, precisa y objetiva, reflejando la información recabada a partir de los instrumentos aplicados sin incluir aún su interpretación.

En el quinto capítulo se lleva a cabo el debate de los resultados, en el que se analiza críticamente lo encontrado, contrastándolo con las teorías y antecedentes revisados. Este análisis permite interpretar el significado de los resultados con respecto a los objetivos establecidos, ofreciendo una visión más profunda sobre la efectividad de las acciones socioeducativas en el sistema de justicia para jóvenes en Perú.

Finalmente, la investigación demuestra que, aunque las intervenciones socioeducativas representan un avance importante para proteger los derechos de los jóvenes en conflicto con la

ley, su éxito depende estrechamente del compromiso de las instituciones, de la adecuada formación de los profesionales involucrados y de la participación activa de la familia y la comunidad. Solo mediante una implementación efectiva y coordinada se podrán asegurar procesos de reintegración social que sean realmente exitosos y centrados en el adolescente infractor.

1.1. Descripción de la problemática

En el entorno social de Perú se ha evidenciado un aumento progresivo de las conductas delictivas, las cuales han generado un impacto relevante en distintos sectores en situación de vulnerabilidad, destacándose entre ellos los niños, niñas y adolescentes como uno de los grupos más afectados. Debido a su etapa de desarrollo, este colectivo cuenta con un resguardo fortalecido que es reconocido por el sistema legal nacional y por los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, que no solo establecen la garantía de sus derechos esenciales, sino que además definen obligaciones apropiadas a su desarrollo integral y nivel de madurez.

En este marco, el Estado, a través de las instituciones encargadas del ordenamiento de justicia juvenil, asume el deber de proteger la integridad moral psicológica y física del adolescente que comete infracciones a través de la implementación de medidas educativas sociales. Las referidas medidas tienen como finalidad primordial no solo promover la efectiva reinserción social del individuo, sino también prevenir la reiteración de conductas delictivas, privilegiando, en tal sentido, un enfoque de carácter rehabilitador por encima de uno estrictamente sancionador.

El principio de la importancia primordial del niño, que se ha convertido en la base esencial del sistema de justicia juvenil, es un eje central para implementar estas medidas. Este principio, que se estableció en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y fue

incluido en el marco legal de Perú, requiere que cualquier decisión que afecte a niños y adolescentes tenga como prioridad su bienestar integral, dignidad humana y desarrollo completo. En el marco de las medidas socioeducativas, la implementación de estas conlleva escoger la sanción más adecuada en función del contexto social y personal del adolescente, garantizando que el procedimiento sea principalmente educativo y formativo.

No obstante, la acción efectiva de las medidas socioeducativas enfrenta diversos obstáculos que afectan su impacto real. Entre los principales problemas se identifican la limitada disponibilidad de recursos materiales, la carencia de personal especializado y la insuficiente capacitación de los profesionales encargados de intervenir con adolescentes con problemas legales. De la misma forma, persiste una tendencia institucional a priorizar la celeridad procesal en detrimento de una atención individualizada y multidisciplinaria, lo que debilita los objetivos de rehabilitación.

A ello se suman las dificultades para conciliar las necesidades y derechos del adolescente con las demandas sociales y las expectativas de las víctimas, generándose tensiones que obstaculizan la aplicación efectiva de las medidas socioeducativas. Como resultado, estas medidas, en muchos casos, quedan limitadas a un plano más formal o declarativo, sin traducirse plenamente en resultados prácticos.

En consecuencia, la reincidencia criminal en adolescentes se encuentra asociada a la interacción de factores sociales, familiares y estructurales, además de los desafíos que enfrenta la respuesta institucional para atender esta problemática. Más allá de la declaración retórica del interés superior del niño, tal como señala Morales et al. (2013) enfatiza que la clave del sistema radica en la eficacia de la ejecución de las medidas socioeducativas, las cuales pierden su naturaleza rehabilitadora ante la desintegración familiar y la marginación social. Desde esa perspectiva, la fragilidad de estas intervenciones evidencia que, sin políticas gubernamentales orientadas a una ejecución técnica y holística, el sistema se limita a la sanción formal,

fracasando en su objetivo primordial: la desarticulación de los factores asociados a la reincidencia y la garantía de una rehabilitación real y medible para el joven en conflicto con la ley.

1.1.1. Problema General

¿De qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025?

1.1.2. Problemas Específicos

P.1. ¿De qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores familiares asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025?

P.2. ¿De qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores sociales asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025?

P.3. ¿De qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores personales asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025?

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes nacionales

A continuación, se mencionan las investigaciones nacionales que fundamentan el planteamiento del problema de estudio, las cuales son:

López y Mori (2023) en su tesis de pregrado por la Universidad Nacional de Ucayali.

Tuvo como objetivo establecer la relación entre la responsabilidad juvenil y el internamiento de infractores en el centro de rehabilitación juvenil.

Los investigadores optaron por el uso del diseño descriptivo correlacional que permita establecer una relación entre las dos variables anteriormente mencionadas asimismo utilizó la encuesta, el fichaje, la observación sistemática y el análisis de contenido para llevar a cabo sus objetivos propuestos. De igual manera, utilizaron como muestra de estudio a 80 operadores de justicia y abogados litigantes relacionados a este tema para que se pudiese llegar más fácilmente a las conclusiones.

Ambos concluyeron que los menores infractores al ser poseedores de derechos humanos y debido a su corta edad, generaron un estado de vulnerabilidad que la ley debe amparar ante la imposición de sanciones por parte del juez quien debe priorizar la reinserción social de los infractores. Igualmente, indican que las medidas socioeducativas como el internamiento en algunas ocasiones no tienen el efecto esperado ya que no siempre se logra la resocialización por ello es importante que el menor cuente con el apoyo necesario fuera o dentro del centro juvenil.

Angles y Bohórquez (2024) En su tesis de pregrado en la carrera de Derecho por la Universidad Nacional de Ucayali.

Los investigadores tuvieron como objetivo demostrar la eficacia del proceso socioeducativo de internación en la reintegración social de los jóvenes infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación ubicado en Pucallpa – Maranguita. Se plantearon como objetivos evaluar los programas de internación y los complementarios (educativos, recreativos, terapéuticos, familiares y espirituales), así como analizar la importancia del programa de externados en el acompañamiento posterior al internamiento.

El estudio se desarrolló con un enfoque cualitativo, de diseño descriptivo–correlacional, no experimental y transversal, aplicando métodos científico y descriptivo a una muestra no probabilística de 100 adolescentes internos. Los resultados corroboraron que el internamiento como medida socioeducativa es eficaz para el proceso de reintegración social, ya que las actividades llevadas a cabo benefician la adaptación y el desarrollo integral de los niños, con un nivel de significancia inferior a 0,05.

Se concluyó que tanto los programas de internación como los de seguimiento externo contribuyen a la reinserción social, resaltando la necesidad de fortalecer las políticas públicas en educación, salud, recreación y salud mental, de establecer convenios interinstitucionales que promuevan la inserción laboral y de considerar la internación como última alternativa, destinando mayores recursos para evitar el hacinamiento y asegurar la participación de especialistas en la rehabilitación juvenil.

Pérez (2023). En su tesis de pregrado en Derecho por la Universidad Privada del Norte.

La finalidad de este estudio fue examinar la efectividad de la acción socioeducativa de reclusión dirigida a jóvenes infractores de 14 a 17 años en el área de Lima Norte durante el año 2022.

El diseño no experimental y el enfoque cualitativo fueron los métodos empleados. Se utilizó la entrevista como técnica y la guía de entrevista como herramienta como instrumento, aplicada a una muestra de tres jueces y cuatro abogados encargados de aplicar dichas medidas.

Los resultados evidenciaron que la medida presenta baja eficacia, reflejada en la reincidencia de los menores tras su egreso, la falta de acompañamiento integral, la aplicación de protocolos con carácter excesivamente sancionador y el incremento de los plazos de internamiento, lo cual vulnera compromisos internacionales de protección al menor y no logra disminuir las conductas infractoras.

En conclusión, se estableció que la medida de internamiento en el ámbito socioeducativo no es efectiva para la reintegración social de los adolescentes confirmándose que su eficacia depende de la implementación de una asistencia post sanción que involucre de manera coordinada tanto al Estado como al entorno familiar.

Aliaga y Anaya (2022) en su tesis para optar el título de Maestro en Derecho por la Universidad Continental, Huancayo, Perú.

Su propósito fue analizar cómo influyó la implementación del Decreto Legislativo N° 1348, que presenta el Nuevo Código de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la reintegración social de los adolescentes que estuvieron en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo a lo largo del año 2021.

Su metodología fue un enfoque hermenéutico del derecho, constituyendo un estudio de tipo dogmático-jurídico y propositivo, con un diseño no experimental y una correlación, dirigido a una muestra de 20 profesionales del sistema (educadores sociales, trabajadores sociales y psicólogos).

Los resultados indicaron que el 55% de los expertos valoran significativamente la eficacia de las acciones socioeducativas, mientras el 75% tiene una evaluación positiva acerca de la reintegración social alcanzada. Sin embargo, se determinó que no existe una relación directa entre las sanciones privativas y no privativas de libertad y la reintegración social, ya que los valores de Rho de Spearman excedieron 0,05.

En resumen, se determinó que existe una conexión directa y significativa entre la implementación completa de las medidas socioeducativas del nuevo Código y la integración social de los adolescentes, con un valor de Rho de Spearman de 0,002, que está por debajo de 0,05, lo cual respalda la hipótesis central.

Lucho (2023) En su tesis de pregrado en Derecho por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

El propósito del estudio fue establecer una base para la conexión entre las acciones socioeducativas y la atención a jóvenes infractores según lo estipulado en el Código de Responsabilidad Penal Juvenil en Barranca durante el año 2020.

Se trató de un estudio de tipo aplicada, correlacional y transversal, con un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), utilizando encuestas a 75 personas y análisis estadístico mediante la prueba no paramétrica de Spearman debido a la no normalidad de los datos.

Los hallazgos indicaron vínculos importantes entre las intervenciones educativas y el manejo de jóvenes infractores, evidenciando conexiones de alta calidad con el acuerdo del joven y la implementación general de las intervenciones, conexiones positivas con la libertad asistida y los servicios comunitarios, y conexiones moderadas con la reprimenda.

En conclusión, se evidenció que, aunque las instituciones no implementan con plena efectividad dichas medidas, existe una relación directa y positiva entre la aplicación de medidas socioeducativas y el proceso de resocialización y reintegración de los adolescentes infractores en Barranca.

1.2.2. Antecedentes internacionales

Yépez (2022). En su tesis de pregrado en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

El estudio se propuso examinar la efectividad de las medidas socioeducativas implementadas en el Centro de Jóvenes Infractores de Ibarra en el año 2018, teniendo en cuenta su efecto sobre la reintegración social y la recuperación de los jóvenes.

Se usó un método cualitativo, de nivel explicativo, con métodos normativista y socio jurídico, empleando como técnicas la revisión documental y las entrevistas, y como

instrumentos fichas bibliográficas, resúmenes y cuestionarios dirigidos a jueces, un abogado y servidores públicos del CAI.

Los hallazgos mostraron que, a pesar de que las acciones socioeducativas contempladas en el Acuerdo Ministerial 849 y en el Código de la Niñez y Adolescencia tienen como objetivo asegurar la norma del interés superior del niño, en la realidad presentan graves deficiencias por la ausencia de procedimientos claros, falta de programas de seguimiento tras el internamiento y un tratamiento estatal que tiende a equiparar a menores con adultos infractores.

En conclusión, se evidenció que el proceso de rehabilitación carece de eficacia debido al escaso interés estatal y a la falta de políticas públicas específicas, lo que debilita el resguardo de los derechos fundamentales de los adolescentes y limita su verdadera reinserción social.

Chucuma y Mechan (2024). En su tesis de pregrado en Derecho por la Universidad Estatal Península de Santa Elena, Ecuador.

El propósito de la investigación fue analizar el problema de la delincuencia juvenil en Ecuador, evaluando cómo se aplican y qué tan efectivas son las políticas socioeducativas para los jóvenes que cometen infracciones, basándose en el marco normativo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y en el estudio del caso N.º 24201-2021-09450.

La investigación, de carácter cualitativo y exploratorio, se desarrolló mediante revisión bibliográfica, doctrinal, legal y de datos del SNAI, complementada con el examen del sistema de justicia juvenil ecuatoriano.

Los resultados evidenciaron que persiste la delincuencia adolescente debido a la falta de seguimiento periódico, el incumplimiento de requisitos como estudios biopsicosociales individualizados y la limitada investigación previa, factores que generan incertidumbre sobre la eficacia de dichas medidas.

Se determinó que el sistema de justicia juvenil actúa como un modelo que se ajusta a las normas respecto al bienestar primordial del niño, pero su eficacia está sujeta a la colaboración armonizada de las responsabilidades de las partes implicadas y al uso de valoraciones y seguimientos personalizados que aseguren la reintegración y rehabilitación social de los jóvenes infractores.

Chasiquiza (2024) En el proyecto de investigación de pregrado previo a la obtención del título de abogado por la Universidad Regional Autónoma de los Andes.

La meta primordial de la investigación es analizar si la justicia juvenil restaurativa contribuye a reducir la cantidad de adolescentes infractores que reinciden en delitos, mediante el resarcimiento de los daños provocados por el delito. El estudio busca determinar si este enfoque permite una rehabilitación efectiva y una reeducación que facilite la reintegración de los jóvenes a la comunidad como individuos productivos.

El trabajo se fundamenta en un paradigma cualitativo y utiliza un enfoque inductivo-deductivo para explorar las perspectivas de las víctimas y los infractores. La investigación es de tipo pura, histórica-jurídica y descriptiva, empleando métodos jurídico-analíticos, dogmáticos y correlacionales para comprender las causas y consecuencias del fenómeno.

Se infiere que el modelo de justicia restaurativa juvenil es una alternativa superior a la justicia retributiva, dado que su prioridad es el interés superior del niño y persigue una reparación completa para la víctima mediante el diálogo y la mediación. El sistema posibilita que el joven se haga responsable de sus acciones y vuelva a integrarse a la sociedad sin necesidad de ser sometido a centros de privación de libertad, asegurando así sus derechos esenciales e impulsando una mejora en su comportamiento.

Moreno (2023) En la tesis de investigación de pregrado previo a la obtención del título de abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

El presente estudio tuvo como objetivo determinar si las medidas socioeducativas constituyen mecanismos eficaces para la reducción de la reincidencia en adolescentes infractores durante el año 2021 en el cantón Otavalo, analizando su aplicación dentro del sistema de justicia juvenil y evaluando su efectividad en el proceso de resocialización, considerando para ello el marco jurídico nacional e internacional orientado a la protección integral de los adolescentes, así como la articulación institucional en el desarrollo de la política criminal.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo documental y nivel descriptivo, empleando los métodos socio-jurídico e inductivo-deductivo, lo que permitió analizar de manera integral la problemática a partir de diversas fuentes; a su vez, se utilizaron como técnicas de recolección de datos el análisis documental y la entrevista, facilitando la obtención de información relevante sobre la aplicación práctica de las medidas socioeducativas.

En conclusión, se determinó que dichas medidas influyen de manera positiva y directa en la reducción de la reincidencia, en tanto permiten que los adolescentes comprendan las consecuencias de sus actos mediante programas orientados a su educación, orientación y reinserción social, evidenciándose así que su adecuada implementación contribuye significativamente a prevenir la reiteración de conductas delictivas y a fortalecer la finalidad resocializadora del sistema de justicia juvenil.

Cajamarca (2023) En la tesis de pregrado previo a la obtención del título de abogado por la Universidad Cuenca.

En ese contexto, el presente estudio tuvo como objetivo determinar los efectos de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad en los ámbitos personal, familiar y social

de los adolescentes en conflicto con la ley penal que culminaron su proceso en la Unidad Zonal de Desarrollo Integral 6, durante el periodo 2020-2022.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto con predominancia cualitativa y un nivel exploratorio-descriptivo, empleándose como técnicas el procesamiento de datos mediante SPSS y la aplicación de entrevistas semiestructuradas; respecto a la población, se trabajó con un total de 63 adolescentes para el análisis demográfico, y posteriormente se aplicó un muestreo no probabilístico por conveniencia hasta alcanzar el punto de saturación, contando con la participación de 8 adolescentes y 6 representantes.

En conclusión, los resultados evidencian que las medidas socioeducativas generan efectos positivos en distintos niveles: a nivel individual, fortalecen el autorreconocimiento, la autonomía, los vínculos afectivos, la capacidad restaurativa y el proyecto de vida; a nivel familiar, contribuyen a mejorar la dinámica familiar, la comunicación, las relaciones afectivas y el manejo de roles y autoridad; y a nivel social, favorecen el fortalecimiento de las relaciones interpersonales y la adecuada reintegración al sistema educativo.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar de qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

1.3.2. Objetivos Específicos

- O.1.** Determinar de qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores familiares asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

O.2. Determinar de qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores sociales asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025

O.3. Determinar de qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores personales asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

1.4. Justificación

Fernández (2020) afirma que existen distintas clases de justificación:

1.4.1. Justificación Teórica

El presente trabajo de investigación aporta al ámbito teórico al analizar la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y su relación con los factores asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores. De esa forma, el estudio contribuye a la comprensión de cómo la aplicación de estas medidas se vincula con la presencia de factores familiares, sociales y personales que pueden influir en la reincidencia delictiva. Por su parte, permite fortalecer el análisis académico y jurídico sobre la eficacia de las medidas socioeducativas dentro del sistema de justicia juvenil en el Distrito Fiscal del Callao.

1.4.2. Justificación Práctica

La presente investigación posee relevancia práctica, ya que sus resultados permitirán identificar los factores fundamentales relacionados con la reincidencia delictiva en adolescentes infractores y analizar cómo las medidas socioeducativas realizadas para su reintegración social han influido. De ese modo, el estudio aportará información empírica útil para fortalecer el diseño, la implementación y el seguimiento de dichas medidas, contribuyendo a que estas respondan de manera integral a las necesidades personales, familiares y sociales de los adolescentes.

A su vez, los hallazgos de la investigación podrán servir como insumo con el propósito de que las entidades del sistema de justicia juvenil mejoren sus programas de intervención, enfocándose en la prevención y reducción de la reaparición de conductas delictivas.

1.4.3. Justificación Metodológica

Este trabajo de investigación se fundamenta en los parámetros metodológicos diseñados para llevar a cabo la tesis, con el propósito de describir el procedimiento empleado durante su desarrollo. Además, permite analizar las técnicas aplicadas para evaluar el instrumento utilizado en la recopilación de opiniones de los encuestados, información clave para obtener resultados y alcanzar los objetivos planteados.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

1.5.2. Hipótesis Específicas

H.1. Existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores familiares asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

H.2. Existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores sociales asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

H.3. Existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores personales asociados con la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

2.1.1. *Fundamentos teóricos del sistema de justicia juvenil y la reincidencia*

2.1.1.1. Definición jurídica del adolescente infractor y principio de responsabilidad penal especial. El artículo 183 del Capítulo III del Código de los Niños y Adolescentes define a un adolescente que comete un delito como aquel cuya culpabilidad ha sido establecida como responsable o cómplice de una acción punible, ya sea considerada como falta o delito en la legislación penal. El código penal de responsabilidad del adolescente (2017) también indica en su Artículo I, que trata sobre la responsabilidad penal especial, que los adolescentes entre catorce y menos de dieciocho años son sujetos de derechos y obligaciones, y son responsables por cometer una infracción bajo un régimen penal especial, el cual toma en consideración su edad y características personales. De tal modo, se establece que la responsabilidad del adolescente debe determinarse de antemano para poder aplicar una medida socioeducativa, y queda prohibido cualquier tipo de responsabilidad objetiva. El Código de los Niños y Adolescentes, en línea con esto, establece que los niños y los adolescentes pueden cometer hechos tipificados como delitos, pero su responsabilidad es tratada como infracción dentro de un régimen especial de justicia juvenil. Por esta razón, son internados en centros especializados en lugar de ser reclusos en prisiones para adultos.

Bajo este enfoque, la Convención sobre los Derechos del Niño se basa en un principio fundamental: la visión socio-jurídica de los niños y adolescentes como individuos con derechos plenos, superando así perspectivas tuteladas anteriores. Esta transformación de la concepción incluye también al adolescente que está en conflicto con la ley penal, a quien se le reconoce como poseedor de derechos y destinatario de un régimen jurídico especial. Esta situación se revela en el reconocimiento normativo de garantías procesales y sustantivas, no solo las que son generales para cualquier individuo que esté bajo un proceso penal, sino también las

particulares que le corresponden por estar en una fase de desarrollo de su personalidad (Barletta, 2005). En esta línea, esta Convención (artículo 40, 1989) determina que es necesario tratar al infractor adolescente con respeto a su dignidad y valor, fomentando su recuperación de la integración en la sociedad y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos.

A diferencia del régimen previsto para las personas adultas, el juzgamiento y el sistema de atención y rehabilitación que son pertinentes para los menores de edad, están regulados por principios y disposiciones especiales, orientados a garantizar la protección integral, la reinserción social y una responsabilidad acorde a su condición y etapa de desarrollo (Torres, 2025). Es así que, el ordenamiento jurídico peruano recoge este enfoque al establecer un régimen especial de responsabilidad penal juvenil, que es diferente a la de los adultos, garantizando el respeto de los derechos de la adolescencia infractora en el Código de los Niños y Adolescentes- Ley N.º 27337.

Figura 1

Población total de adolescentes en los CJDR

Centro Juvenil	Hombre		Mujer		Total	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
CJDR Lima - Lima	600	34.6	0	0.0	600	33.0
CJDR Pucallpa	183	10.5	0	0.0	183	10.1
CJDR El Tambo - Huancayo	172	9.9	0	0.0	172	9.5
CJDR Trujillo	154	8.9	0	0.0	154	8.5
CJDR José Quiñones Gonzales - Chiclayo	150	8.6	0	0.0	150	8.2
CJDR Marcavalle - Cusco	136	7.8	0	0.0	136	7.5
CJDR Miguel Grau - Piura	124	7.1	0	0.0	124	6.8
CJDR Alfonso Ugarte - Arequipa	110	6.3	0	0.0	110	6.0
Anexo III de EEPP Ancón II - Lima	107	6.2	0	0.0	107	5.9
CJDR Santa Margarita - Lima	0	0.0	84	100	84	4.6
Total	1 736	100	84	100	1 820	100

Fuente: II Censo Nacional 2024 de población en Centros Juveniles, p.12.

Según con el II Censo Nacional 2024 de Centros Juveniles, la población es mayoritariamente masculina. A nivel nacional, se registran 1,736 hombres frente a 84 mujeres, lo que significa que más del 95% de los adolescentes internados son varones.

En cuanto a la distribución geográfica, Lima concentra la mayor población de adolescentes infractores, con un total de 684 personas entre ambos sexos.

Figura 2

Población censada según infracción cometida y según tipo de infracción.

Tipo de infracción	Sí cometió infracción anterior		No cometió infracción anterior		Total	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
Robo agravado	370	56.8	281	43.2	651	100
Violación sexual	59	20.0	236	80.0	295	100
Homicidio simple	94	50.5	92	49.5	186	100
Robo	96	57.8	70	42.2	166	100
Tenencia ilegal de armas	59	57.8	43	42.2	102	100
Tráfico ilícito de drogas	21	30.0	49	70.0	70	100
Homicidio grado tentativa	30	50.8	29	49.2	59	100
Extorsión	22	44.9	27	55.1	49	100
Homicidio calificado	22	47.8	24	52.2	46	100
Tocamientos indebidos	5	20.8	19	79.2	24	100
Sicariato	12	60.0	8	40.0	20	100
Hurto agravado	8	44.4	10	55.6	18	100
Lesiones graves	5	27.8	13	72.2	18	100
Otras infracciones	46	39.7	70	60.3	116	100
Total	849	100	971	100	1 820	100%

Fuente: Censo Nacional de Centro Juvenil a nivel nacional 2024.

En este sentido, II Censo Nacional 2024 de población en Centros Juveniles permite identificar resultados alarmantes sobre la incidencia delictiva más recurrentes, así como si anteriormente este tuvo otras infracciones. En ese aspecto, habiendo señalado esto podemos inferir del gráfico antes expuesto; que hay una mayor reincidencia en los delitos contra el patrimonio por parte de los menores infractores como el delito de robo agravado con un 56.8%, robo con un 57.8% hurto 44.4% en las que sí cometieron infracción con anterioridad. En el caso de los delitos de mayor ferocidad como el delito de extorsión 44.9%, sicariato 60.0% y el delito de homicidio simple 50.5% de los que sí cometieron infracción anteriormente; lo cual permite identificar la importancia de diferenciar entre adolescentes infractores y los

reincidentes para asegurar un tratamiento especializado de los derechos humanos y orientado a la rehabilitación integral.

2.1.1.2. El interés superior del adolescente como principio rector y vinculante. La Ley N.º 30466, vigente desde el 17 de junio de 2016, define criterios y salvaguardas procesales destinados a garantizar la prevalencia del interés superior del niño y del adolescente en cualquier proceso o actuación en la que se vean comprometidos sus derechos, en armonía con lo dispuesto por la Convención acerca de los derechos de la infancia. Según lo señalado por el Congreso de la República del Perú (2016), dicho principio implica la aceptación de los niños y adolescentes como titulares de derechos completos, así como la consideración de su carácter universal, interrelacionado e indivisible.

Además, requiere que se evalúe el impacto de las decisiones tomadas en su desarrollo integral, a corto, mediano y largo plazo, tal como lo establece la Observación General N.º 14. Para su correcta ejecución, es esencial respetar una serie de garantías procesales, entre las que sobresalen el derecho del niño y del adolescente a ser escuchado, la participación de expertos en la definición de lo que mejor les conviene, la tramitación rápida de los procedimientos, una representación legal idónea y una motivación jurídica que incorpore expresamente este principio, además de la posibilidad de revisión de las decisiones emitidas. Finalmente, en aquellos supuestos en los que se presenten tensiones entre el interés superior del adolescente y otros derechos o intereses, estas deben resolverse mediante un ejercicio de ponderación razonada, priorizando la protección integral de sus derechos, bajo la conducción del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

En consonancia, el principio del interés superior de los adolescentes es un pilar esencial en la implementación de medidas socioeducativas porque estipula que cualquier decisión que

impacte a un menor debe anteponer su desarrollo y bienestar integral pleno y protección de sus derechos (Decreto Legislativo N° 1348, 2017)

Acorde con Aguilar (2008), es considerado como uno de los principales lineamientos rectores en lo concerniente a los derechos infantiles los que a su vez son reconocidos universalmente y de igual manera tienen carácter de norma de Derecho Internacional por lo cual se le conoce con diferentes nombres como *welfare of the child* y *l'intérêt supérieur de l'enfant*, no obstante está integrado en los ordenamientos jurídicos por lo que forma parte del sistema jurídico dirigido a la protección de los derechos infantiles, es decir, es un principio general del derecho que se ve reflejado durante el proceso de decisión, que puedan afectar en lo más mínimo a los menores. Del mismo modo, Albines (2022) destaca que su uso en el Derecho de Familia garantiza la inclusión de los niños y los adolescentes en los asuntos que les impactan directamente y guía a los legisladores al formular políticas públicas que fomenten su desarrollo integral.

Es relevante mencionar que Freedman (2005) definió el interés superior del niño, el cual es el núcleo central de diversos derechos incluidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos derechos abarcan el derecho a vivir, a tener identidad y nacionalidad, a recibir atención médica, a ser libre en sus pensamientos y conciencia, a acceder a la educación y disfrutar de una calidad de vida apropiada y principalmente a las garantías procesales, es así que se especifica que este principio les sirve como garantías que han de sobreponerse por encima de cualquier otro interés individual o colectivo al momento de producirse un conflicto de derechos infantiles para de esta forma reducir la arbitrariedad de las autoridades judiciales para limitar estos derechos fundamentando ahora que se busca proteger a aquellos que forman parte del núcleo duro del texto legal internacional.

Garrido (2013) estableció que este principio implica la mayor satisfacción de los derechos estipulados en la Convención de los Derechos del Niño puesto que se encuentra

definido como un lineamiento rector que tiene que ser tomado en consideración al momento de la toma de decisiones realizadas por parte de las autoridades correspondientes debido a que basta que se relacione por más mínimo que sea al desarrollo de un menor que aparece el interés superior del niño que les adjudicará un conjunto de derechos fundamentales preexistentes.

Igualmente, Ortega (2002), Pettigiani (1998) y Pinella (2014) señalan que el principio del interés superior del niño funciona como un valor normativo esencial, orientando la elaboración e interpretación de las normas y orientando al Estado y a la sociedad en la salvaguarda de los derechos esenciales y la dignidad de los niños. Plácido (2008), Ravetllat (2013) y González (2006) destacan que, debido a su naturaleza dinámica, debe ser interpretado de manera individualizada en cada caso, considerando las particularidades del menor, su contexto familiar, social y educativo. Así, asegura que las medidas socioeducativas se implementen con eficacia promoviendo su desarrollo integral y evitando la arbitrariedad en la imposición de sanciones (Rodríguez, 2009; Sokolich Alva, 2013; Tapia, 2005; Torrecuadrada, 2016; Zermatten, 2003).

En el marco de la responsabilidad penal de los jóvenes, este principio se traduce en la necesidad de aplicar sanciones proporcionales y pedagógicas, evitando restricciones abusivas de los derechos fundamentales y promoviendo la reinserción social mediante programas educativos, terapéuticos, recreativos y laborales, así como medidas accesorias como orientación, supervisión y tratamiento psicológico (Hernández, 2015; Huarca, 2018; Aliaga y Anaya, 2022). Baeza (2001) y Barletta (2005) destacan que su finalidad es garantizar el desarrollo pleno y bienestar del menor, mientras que Cabellos (2015) resalta que permite ponderar derechos en conflicto, priorizando los fundamentales.

De acuerdo con Roca (1994), este principio es definido como una cláusula general en el sistema jurídico que tiene como objetivo principal dirigirse hacia el completo formación de la personalidad del niño de edad vulnerado por lo que se promoverá dicho desenvolvimiento a

través de la inclinación al planeamiento de líneas de personalidad en consecuencia el interés superior del niño está conformado por derechos fundamentales que tienen como objetivo garantizar la protección integral efectiva de las personas que debido a su inmadurez no pueden reclamar la garantía de sus intereses a las autoridades pertinentes.

Para Arrieta (2019) este principio no se limita a inspirar decisiones de las autoridades, sino que constituye una obligación vinculante para éstas y para las instituciones privadas. Esto implica que deben considerarlo como un criterio primordial, no porque sea un "interés valioso", sino porque los niños y niñas tienen derecho a que, en cualquier medida que los involucre, se prioricen las acciones que favorezcan sus derechos y su bienestar. Además Veloz (2016), afirmó que dicho principio tiene que ser analizado individualmente, es, decir, conforme cada caso que se presente de igual modo se debe tener en cuenta los derechos indispensables para niños, niñas y adolescentes en virtud de lo cual ellos están sujetos a gozar plenamente de los intereses que se encuentran incorporados íntegramente en los instrumentos de carácter nacional e internacional en términos de derechos humanos relacionados ampliamente a las necesidades ambientalistas, sociales, educativas, psicológicas, físicas, entre otros.

Asimismo, según Murillo et al. (2020) señalan que este principio también cumple funciones orientadoras, reguladoras, hermenéuticas, de resolución de normas, directrices, de prioridad y de obligatoriedad, lo que permite que las decisiones judiciales y administrativas prioricen sus derechos y necesidades, incluso frente a conflictos con otros intereses. Alegre et al. (2014) destacan que, al ponderar los derechos en conflicto, este principio busca un equilibrio dinámico que se adapta a la evolución de capacidades y necesidades de los menores, garantizando que sus opiniones sean consideradas.

2.1.2. La reinserción social como fin último del sistema

2.1.2.1. Concepto - dimensiones (responsabilización, reparación, integración) y marco normativo. La reinserción social suele percibirse como un concepto novedoso o poco comprendido por la sociedad, pese a que el Perú adoptó este enfoque desde 1990 para el tratamiento de jóvenes que tienen conflictos con la ley penal. Esta falta de comprensión ha generado una imagen distorsionada del sistema, en la que los centros juveniles son erróneamente equiparados a establecimientos penitenciarios. Entrevistas realizadas por el PNUD a adolescentes que integran el Sistema de Reinserción Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (SRSLAP) evidencian esta construcción social equivocada, cuando en realidad dichos centros persiguen fines educativos y rehabilitadores (Churacutipa y Monroy, 2025).

Para comprender la relevancia de priorizar la reinserción social por encima del castigo, resulta indispensable delimitar conceptualmente dicho enfoque. Para Gómez et al. (2012), la reinserción social constituye una acción educativa integral orientada a la responsabilización, reparación del daño e integración social del adolescente, brindándole herramientas que fortalezcan su resiliencia y favorezcan su adecuada readaptación a la sociedad.

La forma de concebir el tratamiento fue transformada significativamente a partir de la Convención sobre los derechos de la infancia, que tuvo lugar en 1989 y la rehabilitación de los adolescentes infractores. Si bien estas disposiciones entraron en vigor en el Perú en 1990 y fueron incorporadas normativamente por el Poder Judicial, su aplicación efectiva continúa siendo deficiente. Ello se refleja en la limitada eficacia del actual Sistema de Justicia Penal Juvenil, donde el 59,7 % de los adolescentes infractores son atendidos bajo un régimen de medio cerrado, con internamientos que pueden alcanzar hasta seis años (Muñoz, 2017), pese a

que la Convención determina que la restricción de la libertad tiene que ser una medida excepcional y durar lo menos posible (art. 37.b).

Según la Oficina de las Naciones Unidas contra el Delito y la Droga, esta situación obedece principalmente a la escasa infraestructura destinada a medidas de medio abierto — existiendo solo un centro de orientación frente a nueve centros de internamiento— y a la falta de criterios normativos claros para la ejecución de las sanciones, lo que deja su aplicación sujeta a la discrecionalidad judicial y sin la intervención de profesionales especializados. En este contexto, resulta pertinente reflexionar que resulta contradictorio pretender la reinserción social de un adolescente mediante su aislamiento prolongado de la sociedad a la que se busca reintegrar. En consecuencia, aunque el Perú ha adoptado formalmente el modelo de reinserción social, su deficiente implementación continúa reproduciendo prácticas que refuerzan la exclusión y la violencia, en lugar de prevenir la reincidencia.

En la actualidad, según Rodero et al. (2021) se puede señalar que el proceso de reinserción se apoya en un cambio radical de la narrativa personal y el fortalecimiento de factores de protección, entre los que destacan el redescubrimiento del rol materno y la voluntad de llevar una vida convencional alejada de las drogas. Este tránsito hacia el desistimiento se caracteriza por la reconstrucción de la autoestima y la fijación de metas laborales y personales concretas, demostrando que la transformación de la identidad y el apoyo de instituciones de acogida son elementos clave para sustituir el estigma de la criminalidad por un proyecto de vida con sentido y estabilidad social.

A. Dimensión responsabilizadora. La responsabilización implica que la persona infractora reconozca y asuma voluntariamente su participación en el daño causado, enfrentando las consecuencias de su conducta y comprometiéndose a participar en la solución del conflicto. Este reconocimiento tiene un valor educativo y transformador, ya que favorece tanto la

comprensión de las repercusiones de sus actos como la posibilidad de un cambio de conducta. En el enfoque restaurativo, la responsabilidad no se reduce a la culpabilidad legal, sino que remite a la capacidad del infractor de entender el impacto del hecho delictivo y asumir un compromiso activo de reparación y de cambio. En la justicia juvenil restaurativa, este componente es crucial porque implica que el adolescente no sólo responda por su conducta ante el sistema, sino que participa en procesos donde expresa el reconocimiento del daño y acuerda acciones que procuren su transformación personal y social.

B. Dimensión reparatoria. La reparación abarca las acciones dirigidas a remediar el daño causado a la víctima y, en muchos casos, a la comunidad. En justicia restaurativa, la reparación puede involucrar medidas materiales, simbólicas o sociales, como restitución de bienes, compensaciones, disculpas públicas, trabajo comunitario o acuerdos reparadores concertados entre las partes. Esta dimensión reconoce que el delito causa un perjuicio que va más allá de la infracción normativa: afecta a personas concretas y relaciones sociales, por lo que atender esa afectación es parte esencial del proceso restaurativo.

C. Dimensión integradora. La integración social o dimensión integradora consiste en el proceso mediante el cual el infractor, luego de reconocer su responsabilidad y participar en acciones de reparación, vuelve a la sociedad con condiciones de inclusión y apoyo comunitario. La justicia restaurativa reconoce que la exclusión social, el estigma y la marginalidad son factores que obstaculizan la reinserción de quienes han cometido infracciones, especialmente en adolescentes, y por ello promueve prácticas que favorezcan la aceptación social, el desarrollo de vínculos positivos y la participación activa en la comunidad.

2.1.3. Factores asociados a la reincidencia del adolescente infractor

Ccopa et al. (2020) señalan que la reincidencia se explica por la convergencia de factores personales, familiares y sociales, los cuales favorecen la persistencia de

comportamientos antisociales cuando no son atendidos eficazmente mediante intervenciones socioeducativas.

Según Cruz (2016) la reincidencia puede configurarse cuando el infractor incurre nuevamente en un delito de naturaleza similar al previamente cometido, o cuando repite una conducta delictiva distinta, pero igualmente prevista y sancionada por la normativa penal. En el primer caso se habla de reincidencia específica, mientras que en el segundo se alude a la reincidencia general. Este concepto pone de manifiesto que la reincidencia admite una clasificación vinculada a la reiteración de conductas delictivas, lo cual genera diversas consecuencias jurídicas en el proceso de establecimiento de la responsabilidad penal. Por consiguiente, la reincidencia, ya sea general o específica según la legislación de cada Estado, puede constituir un factor agravante en la imposición de la pena. En particular, la reincidencia específica es considerada en ciertos ordenamientos jurídicos como una circunstancia agravante, en la medida en que el sujeto, habiendo sido previamente sancionado por una infracción penal, vuelve a cometer el mismo delito, lo que evidencia una actitud de mayor reproche en comparación con el infractor primario, pues actúa con pleno conocimiento del carácter ilícito y sancionado de su conducta.

Desde una perspectiva explicativa de la conducta delictiva juvenil, Defez (2017) sostiene que la criminalidad se comprende a partir de la interacción de múltiples factores de carácter social y psicológico. No obstante, el autor identifica la existencia de patrones conductuales recurrentes que operan como factores de vulnerabilidad frente a la violencia, los cuales inciden con mayor intensidad durante la etapa de la pubertad. Dichos factores se manifiestan en los ámbitos personal, familiar, educativo, social y comunitario, y cuando presentan deficiencias o se encuentran ausentes, el adolescente suele experimentar una carencia de proyecto de vida, lo que limita su capacidad de adaptación e integración social.

La ausencia de referentes positivos y de apoyo social genera un proceso de desajuste progresivo, que conduce a numerosos jóvenes a participar en acciones delictivas como una forma de afrontamiento o subsistencia en contextos caracterizados por la exclusión y la hostilidad. En esta misma línea, la debilidad de los factores protectores en el entorno familiar favorece el acercamiento de los adolescentes al consumo de narcóticos y a la criminalidad como medios de sostenimiento económico y social. Cuando estas prácticas se consolidan, el joven termina internalizando las dinámicas del entorno violento, reproduciendo conductas agresivas, dado que la violencia se convierte en un recurso funcional para sobrevivir, relacionarse y posicionarse dentro del ámbito delincuencia (Uceda et al., 2016).

Asimismo, Ccopa et al. (2020) advierten la existencia de otros factores de riesgo importantes vinculados con la delincuencia entre jóvenes los que destacan el abandono reiterado del hogar y de la institución educativa, la baja autoestima, el consumo temprano de alcohol, la fragmentación del núcleo familiar y la deficiente comunicación entre sus integrantes.

Molinet et al. (2007), sostienen que la reincidencia juvenil se encuentra vinculada a la frustración de expectativas y a la falta de oportunidades legítimas de desarrollo personal. En este contexto, la ausencia de mecanismos efectivos de inserción social, educativa y laboral favorece la persistencia de conductas infractoras, en tanto el adolescente tiende a adaptarse a entornos caracterizados por la exclusión y la vulnerabilidad. Desde esta perspectiva, la reincidencia no constituye un fenómeno individual aislado, sino el resultado de condiciones estructurales adversas.

Mendoza (2023) indica que aspectos como la comunicación, la supervisión parental y el apoyo emocional influyen en la conducta del adolescente, incrementando el riesgo de conductas infractoras cuando existen conflictos o escaso acompañamiento. Asimismo, indica que el entorno en el que se desarrolla el adolescente incide en la formación de su personalidad,

por lo que la reincidencia debe entenderse como el resultado de múltiples factores interrelacionados.

En atención a lo expuesto, en el apartado siguiente se presentan los factores más significativos asociados a la reincidencia del adolescente infractor, teniendo en cuenta su impacto en la permanencia de la conducta criminal y en la eficacia de las medidas socioeducativas dirigidas a su reintegración social.

2.1.3.1. Factores personales: Rasgos de personalidad disfuncionales, conductas de riesgo recurrentes y dificultades en la regulación cognitiva y emocional. Aunque las características individuales no determinan de manera directa la conducta delictiva, ciertos factores biológicos y de personalidad pueden incrementar la predisposición hacia comportamientos ilícitos. (Redondo, 2008)

1. ***Rasgos de la personalidad disfuncionales.*** Según Ccopa et al. (2020) la reacción antisocial, el trastorno disocial o la psicopatía-sociopatía comprenden a menores que evidencian una deficiente integración social. Estos jóvenes, que de forma reiterada presentan dificultades para socializar, suelen no identificarse con valores prosociales como la lealtad ni manifestar sentimientos de culpa. En general, han estado expuestos a estilos de crianza coercitivos y, desde edades tempranas, arrastran conductas inadecuadas que han influido en su desarrollo psicológico. Como resultado, exteriorizan dichas problemáticas mediante actitudes de retraimiento y escasa interacción social. A menudo proyectan una conducta aparentemente insensible e irritable, aunque suelen mostrarse comunicativos y con un encanto social superficial. Además, según Rodero et al. (2021) diversos autores manifiestan que, en los factores de personalidad, se incluyen características como la baja autoestima, la inclinación hacia conductas de riesgo, la búsqueda de sensaciones intensas y la impulsividad, entre otros rasgos

Asimismo, los factores de personalidad comprenden diversas características individuales que se asocian con la presencia de conductas antisociales en los jóvenes, tales como la tendencia al aburrimiento, la insensibilidad emocional, el psicoticismo, la hostilidad, la irritabilidad y la impulsividad, así como el incumplimiento frecuente de compromisos, la búsqueda de sensaciones nuevas, falta de confianza, la tendencia a asumir riesgos, la hiperactividad o los problemas de atención, el egocentrismo y la tolerancia baja a la frustración. (Redondo y Garrido, 2013).

H.4. Conductas de riesgo recurrentes. Las conductas de riesgo recurrentes, tales como el consumo de sustancias, la participación en actos violentos, bajas habilidades interpersonales, constituyen manifestaciones persistentes que refuerzan la trayectoria delictiva de los adolescentes. Fuentealba (2016) menciona que diversas investigaciones, tanto de enfoque cuantitativo como cualitativo, coinciden en señalar que el consumo de drogas desempeña un papel relevante tanto en el inicio como en la mantención de las conductas delictivas. Siguiendo esa misma línea, el uso de drogas es un factor de riesgo relevante tanto para el inicio como para la persistencia de la conducta delictiva, relación que ha sido evidenciada en diversas investigaciones (Loeber et al., 2011). Dicha vinculación, aunque de intensidad moderada, puede manifestarse de dos formas: cuando la comisión del delito se produce bajo los efectos de sustancias psicoactivas o cuando la conducta antisocial surge como consecuencia de la necesidad de obtener recursos económicos para su adquisición (Garrido et al., 2006). Asimismo, otro factor asociado a la continuidad de la trayectoria delictiva es la experiencia previa de haber sido procesado o condenado como infractor juvenil, lo cual incrementa la probabilidad de reincidencia (Piquero et al., 2013).

Por su parte, los factores vinculados a la conducta hacen referencia a determinados patrones comportamentales que presentan una correlación positiva con la probabilidad de comisión de delitos, entre los que destacan la agresividad manifestada desde la infancia, el

acoso hacia otras personas, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, las deficiencias en las habilidades interpersonales y la conducción vehicular agresiva (Redondo y Garrido, 2013). Según Rodero et al. (2021) diversos autores indican que los predictores conductuales se relacionan con diversas conductas de riesgo, entre ellas la tendencia a mentir o engañar, el consumo problemático de alcohol o drogas y las limitadas habilidades interpersonales.

H.5. *Dificultades en la regulación cognitiva y emocional.* La toma de decisiones y la resolución de conflictos se ven perjudicadas por las restricciones en la regulación cognitiva y el control emocional. Ccopa et al. (2020) indican que los adolescentes infractores presentan escaso autocontrol y dificultades para anticipar las consecuencias de sus actos, factores que incrementan el riesgo de reincidencia. Asimismo, el autor menciona que, la reacción social agresiva se vincula con experiencias de no aceptación dentro del entorno familiar, episodios de agresión durante la infancia y prácticas de vigilancia excesiva, las cuales restringen el adecuado desarrollo de la personalidad del adolescente. Estas condiciones favorecen la aparición de conflictos familiares y se manifiestan en conductas de hostilidad y agresividad.

Asimismo, Rodero et al. (2021) señalan que diversos autores destacan que, entre los factores cognitivos y emocionales, se incluyen aspectos como la falta de metas, la escasa orientación altruista y las deficiencias en el razonamiento moral. Asimismo, indican que existen dificultades relacionadas con la inteligencia y las habilidades de aprendizaje, tales como déficits en la inteligencia general y emocional, así como problemas en los procesos de aprendizaje.

Por ello, los factores de cognición y emoción abarcan distintos aspectos vinculados a las formas de pensamiento y a las respuestas emocionales que se presentan con frecuencia en jóvenes con conductas delictivas, tales como el escaso compromiso real con la educación, la ausencia de metas laborales definidas, el déficit de empatía, el desafío de retrasar la gratificación, la actitud antisocial en adolescentes está significativamente relacionada con la

presencia de un locus de control externo, con una autoestima baja y con creencias y actitudes favorables a dicha conducta. Bueno (2021) señala que los factores personales actúan como variables de riesgo en la conducta delictiva juvenil, en tanto ciertas características psicológicas individuales pueden predisponer al adolescente a desarrollar comportamientos antisociales.

También se relaciona con un nivel de razonamiento moral bajo y una emocionalidad negativa persistente (Albines, 2022). En última instancia, los factores vinculados a la inteligencia y las capacidades de aprendizaje incluyen obstáculos en el aprendizaje verbal, escasez en la interiorización de reglas disciplinarias, problemas con el aprendizaje de cómo evitar castigos, niveles bajos de competencia lectora y limitaciones en la inteligencia emocional. Todo esto provoca dificultades generales durante el proceso de aprendizaje y se traduce en un rendimiento académico deficiente (González, 2013, p.13-14).

2.1.3.2. Factores familiares: Violencia familiar, disfuncionalidad del entorno familiar. Los factores familiares se entienden como aquellos factores adversos que se manifiestan dentro del entorno familiar, en los cuales los padres y demás integrantes no favorecen el desarrollo integral del joven; por el contrario, generan efectos perjudiciales que impactan negativamente en su conducta, pudiendo desencadenar comportamientos agresivos hacia su entorno e incluso hacia sí mismo (Ccopa et al., 2020).

1. Violencia familiar. La exposición a violencia física, psicológica o simbólica dentro del hogar se asocia directamente con la normalización de la agresión como método para resolver conflictos. Fuentealba (2016) menciona que estilo parental caracterizado por actitudes hostiles, críticas y punitivas ha sido identificado como una variable de significativa incidencia en la aparición y persistencia de conductas delictivas, en la medida en que este tipo de prácticas de crianza favorecen patrones de interacción negativos y refuerzan comportamientos antisociales en los hijos. Así, los adolescentes que crecen en contextos violentos presentan mayor propensión a reincidir, al reproducir los patrones aprendidos en su entorno familiar.

Asimismo, las consecuencias físicas inmediatas del maltrato físico o sexual, todas las formas de abuso infantil generan alteraciones conductuales de significativa relevancia en etapas posteriores del desarrollo, afectando no solo el comportamiento del menor, sino también sus dimensiones emocional y social. Estas experiencias de violencia pueden derivar en la comisión de conductas delictivas de menor gravedad, tales como el hurto, la agresión a animales, la participación en riñas o el uso de armas, las cuales se presentan incluso en hogares con elevados niveles sociales y económicos. Asimismo, una educación paterna excesivamente rígida, lejos de corregir o abordar adecuadamente estas problemáticas, suele propiciar prácticas inadecuadas de encubrimiento que dificultan su identificación y tratamiento oportuno (Fuentealba, 2016).

2. *Disfuncionalidad del entorno familiar.* La disfuncionalidad familiar es caracterizada por la ausencia de comunicación, supervisión parental deficiente y vínculos afectivos inestables, debilita los factores protectores del adolescente. Fuentealba (2016) menciona que la estructura familiar, como el crecimiento en hogares monoparentales, la condición de hijo de un solo progenitor o la convivencia en familias numerosas con más de cuatro hijos, ha sido identificada en la literatura como un antecedente asociado al desarrollo de conductas de riesgo. No obstante, estos elementos deben ser analizados con cautela, ya que de manera aislada no constituyen factores determinantes; más bien, su incidencia radica en la mayor probabilidad de que se debiliten las prácticas parentales y predomine un monitoreo inadecuado de los hijos. En consecuencia, Avello et al. (2018) indican que estos entornos incrementan la probabilidad de vinculación con grupos delictivos y de persistencia en conductas infractoras.

Apaza y Chávez (2019) sostienen que la familia representa un elemento esencial en el desarrollo integral del adolescente, al constituirse como el primer espacio donde se satisfacen necesidades básicas y afectivas, y donde se configuran las bases de la personalidad e identidad.

2.1.3.3. Factores sociales: Falta de formación laboral, rezago escolar, estigmatización, vinculación con pares delictivos. Los factores sociales constituyen uno de los ejes centrales para comprender la reincidencia delictiva en adolescentes, debido a su relación directa con las oportunidades de integración educativa, laboral y comunitaria. Diversos estudios evidencian que la exclusión social, el fracaso escolar, la falta de capacitación laboral y la interacción con pares delictivos incrementan significativamente la probabilidad de reiteración de conductas infractoras (Fuentealba, 2016).

1. Falta de formación laboral. La falta de formación laboral del adolescente constituye un elemento de riesgo vinculado a la reincidencia del adolescente infractor, en la medida en que limita significativamente sus posibilidades de inserción social y económica, generando escenarios de exclusión que favorecen la continuidad de conductas delictivas. En este sentido, Avello et al. (2018) sostienen que la ausencia de competencias laborales básicas y la insuficiencia de programas efectivos de capacitación para el trabajo impiden que los adolescentes construyan proyectos de vida alternativos y sostenibles, reforzando la reincidencia al no ofrecerse opciones reales de integración social.

De igual manera, Cruz (2016) señala que el acceso a una actividad económica lícita constituye un medio esencial para la satisfacción de las necesidades personales y familiares, así como para la preservación de la dignidad humana; por ello, la carencia de habilidades laborales y de oportunidades de empleo incrementa la probabilidad de que el adolescente reincida en conductas delictivas como mecanismo de subsistencia. Asimismo, la ausencia de formación laboral suele estar vinculada al rezago educativo, expresado en la deserción escolar y el bajo rendimiento académico, lo que debilita el desarrollo de capacidades productivas y reduce el vínculo del adolescente con instituciones protectoras, como los programas de capacitación técnica y los espacios de inserción laboral juvenil. Fuentealba (2016) advierte que esta desvinculación debilita el control social informal y propicia que el adolescente busque

reconocimiento y pertenencia en entornos delictivos, consolidando así una trayectoria infractora persistente.

2. Rezago escolar. El rezago escolar se configura como un fenómeno de naturaleza multicausal, alejado de explicaciones simplistas, al responder a la convergencia de factores estructurales y dinámicas individuales que afectan el desarrollo integral del adolescente. Diversas investigaciones sostienen que este problema se encuentra estrechamente vinculado a la crisis del entorno familiar, donde la ruptura de los vínculos afectivos, la ausencia de acompañamiento parental y la presencia de maltrato intrafamiliar generan condiciones adversas para la continuidad educativa.

En este sentido, Berdiales (2021) afirma que la carencia de figuras de autoridad que ejerzan una supervisión adecuada o que actúen como modelos positivos de referencia incide negativamente en la motivación académica del adolescente, propiciando la repitencia, el bajo rendimiento y, finalmente, la deserción escolar.

Las consecuencias del rezago escolar se manifiestan de manera multidimensional tanto en el plano individual como social. Desde una perspectiva formativa, la interrupción o debilitamiento del proceso educativo limita el desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y emocionales, restringiendo las oportunidades de inserción social y laboral futura. En el ámbito comunitario, el rezago escolar contribuye al incremento de situaciones de vulnerabilidad juvenil y a la reproducción de contextos de exclusión social. Asimismo, desde el enfoque jurídico y socioeducativo, la ineficacia en la implementación de medidas orientadas a la permanencia y reinserción escolar favorece la reincidencia de conductas infractoras y refuerza la percepción de ineficacia del sistema de protección estatal (Berdiales, 2021; Andina, 2022).

3. Estigmatización. El rechazo por parte de los padres y las situaciones de maltrato, especialmente en su dimensión agresiva, se evidencian cuando el menor desarrolla sentimientos de inferioridad e indefensión, así como conductas de retraimiento extremo.

Asimismo, al vincularse con una pandilla, los menores suelen ser objeto de desprecio y de calificativos peyorativos. En lugar de ser integrados en espacios juveniles formales, son estigmatizados como sujetos peligrosos, delincuentes o socialmente inaceptables. (Ccopa et al., 2020). En concordancia con ello, la estigmatización social opera como un mecanismo de exclusión que refuerza la identidad delictiva del adolescente.

Además, la estigmatización no sólo se produce en el entorno social y familiar, sino también a nivel institucional, cuando el adolescente es tratado exclusivamente desde su condición de infractor. Esta etiqueta refuerza la autoidentificación con el rol delictivo, afecta la autoestima y limita las expectativas de cambio, consolidando procesos de exclusión que incrementan el riesgo de reincidencia (Caicedo et al., 2025).

4. Vinculación con pares delictivos. La interacción constante con pares que presentan conductas antisociales es uno de los elementos sociales que más afecta la reincidencia. Fuentealba (2016) advierte que los grupos de pares delictivos funcionan como espacios de validación de la conducta infractora, reforzando normas contrarias a la legalidad y debilitando los mecanismos de control social formal e informal.

De esta manera, la asociación de los grupos de pares en niños, niñas y adolescentes constituye un elemento relevante en ámbitos esenciales de su desarrollo, tales como el progreso intelectual, el rendimiento escolar, la construcción de vínculos afectivos, la regulación del estrés y la manifestación de conductas prosociales. No obstante, diversos estudios criminológicos advierten que los procesos de imitación y aprendizaje que se producen dentro de estos grupos también pueden favorecer la incorporación y persistencia de conductas delictivas, especialmente a partir de la etapa de la preadolescencia, cuando la influencia de los pares adquiere mayor relevancia en la socialización del adolescente.

2.1.3.4. Interacción de factores: La reincidencia como resultado de una compleja interacción individuo-entorno. Según Álvarez et al. (2018) resulta fundamental destacar que una gran parte de los adolescentes que culminan su permanencia enfrenta, en la mayoría de las situaciones, los centros juveniles, escenarios de exclusión y discriminación, lo que dificulta significativamente su incorporación al mercado laboral. Esta estigmatización social dirigida hacia el infractor obstaculiza su proceso de reinserción social, debido a la persistente desconfianza que la sociedad mantiene frente a su pasado. Incluso cuando el adolescente manifiesta una actitud positiva y disposición para reinsertarse, dicha voluntad puede verse debilitada ante respuestas negativas y hostiles que limitan su inclusión social mediante prácticas discriminatorias. Por consiguiente, la reintegración efectiva no será viable mientras la comunidad en su conjunto no asuma un rol activo en el proceso de rehabilitación, contribuyendo a facilitar su participación en la vida social y pública. Por ello, se subraya la necesidad de fortalecer el apoyo institucional a través de la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas que promuevan oportunidades reales de integración social y laboral.

Aunado a ello, Rodríguez (2022) refiere que la reincidencia del adolescente infractor se encuentra asociada a una multiplicidad de factores de carácter personal, familiar y social que inciden de forma directa en su conducta delictiva. Entre los factores personales destacan la inmadurez emocional, la escasa capacidad de tolerar la frustración, el consumo de sustancias psicoactivas y las dificultades para interiorizar normas sociales. Asimismo, la ausencia de habilidades socioemocionales, el escaso control de impulsos y los antecedentes de violencia o abandono influyen negativamente en los procesos de resocialización, aumentando la posibilidad de que el joven vuelva a incurrir en conductas infractoras.

Por otro lado, Bermúdez (2023) de acuerdo con los factores familiares y sociales cumplen un rol determinante en la reincidencia. La desintegración familiar, la falta de supervisión parental, la violencia intrafamiliar y los entornos socioeconómicos precarios generan condiciones que hacen difícil que el adolescente se reinserte en la sociedad. A ello se suma la influencia de pares con conductas delictivas, la limitada oferta educativa y laboral, así como la deficiente ejecución de las medidas socioeducativas, lo cual reduce su eficacia preventiva. En este contexto, la reincidencia no puede ser vista como un fenómeno en sí mismo, sino como el producto de una interacción complicada entre la persona y su ambiente social.

Cuaresma (2016) sostiene que la reincidencia juvenil no puede explicarse por un único elemento, sino que responde a la convergencia de diversos factores, entre los que destacan el ámbito familiar, comunitario y socioeconómico. En ese sentido, la persistencia de la conducta infractora se vincula a la falta de una intervención integral que considere de manera articulada dichas dimensiones, lo que impide comprender plenamente las condiciones en las que se desenvuelve el adolescente.

En esa línea, como lo señala Rodero et al. (2021) la trayectoria delictiva analizada se fundamenta en una compleja interacción de factores de riesgo que se remontan a la infancia, donde la desestructuración familiar, los abusos y la normalización de la violencia en entornos precarios establecieron las bases de una conducta antisocial persistente. El inicio temprano en el consumo de sustancias y el absentismo escolar fueron determinantes para consolidar una identidad delincuencial, la cual se mantuvo durante años debido a un profundo vacío existencial y a la falta de un propósito de vida claro, lo que convertía la reincidencia en un ciclo difícil de romper ante la ausencia de herramientas emocionales y redes de apoyo prosociales.

2.1.3.5. *Persistencia versus desistimiento de la carrera delictiva.*

A. *La teoría de la curva de la edad.* Acorde con Hirschi, T. y Gottfredson, M. R. (1983), se refiere al desistimiento delictivo debido al transcurso del tiempo, es decir, por el aumento de la edad del individuo, lo cual se relaciona con un mayor desarrollo del autocontrol y con cambios a nivel neurobiológico. En ese sentido, se sugiere que la incidencia de conductas delictivas tiende a disminuir conforme avanza la edad.

B. *La teoría del control social informal.* De acuerdo con Laub, J. y Sampson, R. (1993), el abandono de la conducta delictiva se relaciona con el fortalecimiento de los vínculos y controles sociales que el individuo adquiere al transitar hacia la vida adulta, tales como las relaciones de pareja o la inserción laboral, los cuales contribuyen a disminuir las oportunidades de incurrir en conductas ilícitas.

C. *La teoría de la transformación cognitiva o de la identidad.* Conforme Giordano et al (2002), las personas atraviesan este proceso de cambio a partir de la construcción de un nuevo autoconcepto orientado a lo prosocial, del aprendizaje de distintos roles y formas de interpretar la conducta, así como de una mayor valoración de los beneficios asociados a mantener un estilo de vida prosocial.

2.1.4. *Medidas Socioeducativas: Marco conceptual, normativo y de ejecución*

Las medidas socioeducativas constituyen herramientas legales que pertenecen al sistema de justicia penal juvenil, las cuales se utilizan para los jóvenes infractores de la ley penal, con el objetivo de fomentar su educación, readaptación y reinserción en la sociedad. Estas acciones no son punitivas, sino esencialmente educativa, protectora y formativa, orientadas a la modificación de conductas mediante un enfoque humanista que prioriza el desarrollo completo del joven y su adecuación progresiva a la vida en sociedad (Ambrosio, 2017).

Los autores Núñez y Herrera (2019) sostienen que las medidas socioeducativas constituyen sanciones legales aplicadas a los adolescentes que incurren en una infracción penal. No obstante, más allá de su carácter sancionador, representa una oportunidad orientada a la resocialización del adolescente infractor, evitando la imposición de castigos que resulten perjudiciales. Asimismo, que integran dos dimensiones complementarias: una dimensión coercitiva, que implica la obligatoriedad de su cumplimiento, y una dimensión educativa, orientada a la formación de valores, la asunción de responsabilidades y la integración social del adolescente.

En este contexto, el sistema penal juvenil funciona con principios específicos que reconocen la condición singular del adolescente como un ser en proceso de desarrollo y sujeto de derechos. Núñez y Vera (2012) por lo tanto afirman que se tiene que poner en primer lugar el interés superior del niño y su reintegración a la sociedad, tratando de impedir, hasta donde sea posible, la privación de libertad. Fonseca (2014) afirma, de manera coherente, que estas acciones tienen un propósito educativo y reparador, el cual busca tanto la reinserción del adolescente infractor como la restauración del perjuicio ocasionado a la víctima y a la comunidad.

Desde una perspectiva jurídica, Barletta (2015) identifica tres características esenciales de las medidas socioeducativas: a) la facultad del juez para individualizar la medida que mejor se adapte a las condiciones sociales y personales del adolescente; b) la ausencia de mínimos legales rígidos en la determinación de la sanción; y c) la existencia de plazos de prescripción para la acción penal juvenil. En la misma línea, Prado (2015) subraya que estas medidas tienen como objetivo asegurar que el adolescente tenga acceso a la educación, al desarrollo personal y a la integración familiar y social, en consonancia con los principios de la Constitución y los tratados internacionales.

Asimismo, García (2016) enfatiza que el fin de las medidas socioeducativas no es castigar ni intimidar, sino orientar y educar al adolescente, tomando en consideración los factores personales, familiares y sociales que influyen en su conducta infractora. Complementariamente, el mismo escritor indica que la sanción para los jóvenes debe enfocarse en rehabilitarlos y adaptarlos a la sociedad, antes que, en la retribución del daño, reafirmando su carácter eminentemente formativo y preventivo.

Desde un enfoque pedagógico y terapéutico-social, Cueva (2018) sostiene que las medidas socioeducativas pueden variar desde amonestaciones y orientaciones hasta la privación de libertad, dependiendo de la gravedad del hecho y del nivel de responsabilidad del adolescente. En concordancia, García (2018) subraya que el tratamiento judicial de los adolescentes debe distinguirse claramente del que se usa para los adultos, dado que su responsabilidad penal es de naturaleza educativa y no meramente represiva.

Del mismo modo, Villegas (2018) concibe las medidas socioeducativas como sanciones educativas, fundamentadas en el reconocimiento de que la conducta del adolescente no es plenamente reproachable debido a su etapa de desarrollo biopsicosocial. En esta línea, Arteta y Plácido (2019) precisan que estas medidas pueden imponerse a partir de los catorce años, sustentándose en principios de educación, resocialización y prevención especial positiva.

En igual sentido, Santos (2019) destaca que la intervención socioeducativa debe fortalecer la responsabilización del menor infractor, así como el desarrollo de habilidades emocionales y sociales que le permitan adoptar decisiones adecuadas y reducir el riesgo de reincidencia.

El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, que fue aprobado a través del Decreto Legislativo N.º 1348, establece un sistema específico distinto al derecho penal de adultos en el marco legal peruano. Este código regula la implementación de medidas

socioeducativas destinadas a adolescentes con conflictos penales, orientado prioritariamente a la formación integral y a la reinserción social.

El citado Código dispone que las medidas socioeducativas deben llevarse a cabo teniendo en cuenta los derechos esenciales del joven, considerándose como un sujeto de derechos y una persona que está en proceso de desarrollo. En este sentido, los principios de la proporcionalidad, la legalidad, la mínima intervención, el interés superior del adolescente, la excepcionalidad de privar a alguien de libertad y el objetivo educativo y rehabilitador de la sanción regulan el cumplimiento de estas medidas.

Del mismo modo, el Decreto Legislativo N.º 1348 dispone que la ejecución de las medidas socioeducativas debe estar dirigida a la reinserción del adolescente en su entorno familiar, social y comunitario, fomentando su desarrollo integral y la responsabilidad frente a las consecuencias de su conducta. En tal sentido, se establece que dichas medidas deben aplicarse de manera individualizada, atendiendo a la edad, el nivel de madurez, las condiciones personales, familiares y sociales del adolescente, así como a la gravedad del acto infractor.

La implementación de medidas socioeducativas es una etapa esencial del sistema de justicia penal juvenil, ya que hace posible los objetivos educativos, rehabilitadores y resocializadores que la respaldan. Esta fase no solo consiste en cumplir formalmente la medida dispuesta por el poder judicial, sino que también supone un proceso integral de intervención enfocado en el desarrollo personal, orientación y acompañamiento del adolescente infractor, considerando sus rasgos personales, sociales y familiares.

En esa línea, las medidas socioeducativas deben aplicarse respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, mínima intervención y carácter excepcional de la privación de la libertad, privilegiando aquellas alternativas que permitan al adolescente mantenerse vinculado a su entorno familiar y comunitario. Al respecto, Paucar (2020) afirma que una correcta

ejecución de dichas medidas debe incentivar en el adolescente una reflexión crítica sobre su comportamiento, reforzar su sentido de responsabilidad y propiciar el desarrollo de habilidades sociales orientadas a su efectiva reinserción en la sociedad.

Asimismo, Morales (2023) destaca que la ejecución de estas medidas debe sustentarse en un enfoque de prevención especial positiva, mediante programas personalizados que permitan al adolescente desarrollar competencias educativas, laborales y emocionales, reduciendo así el riesgo de reincidencia. En esta perspectiva, Lucho (2023) destaca que la aplicación de las medidas socioeducativas debe considerar las particularidades propias de cada adolescente, garantizando un trato digno y equitativo, acorde con su etapa de desarrollo.

Cuando la medida implica restricciones más severas, como el internamiento en centros juveniles, su ejecución debe respetar estrictamente los derechos fundamentales del adolescente, asegurando el acceso a la educación, la salud, el apoyo psicológico y el contacto con su familia. Chamba y León (2023) señalan que incluso en los supuestos de privación de libertad, la ejecución de la medida debe orientarse a la reeducación y reinserción social, evitando prácticas meramente punitivas.

Finalmente, Condori y Villar (2024) señalan que, para garantizar la eficacia, el adecuado seguimiento y la evaluación de las medidas socioeducativas, resulta indispensable una actuación coordinada entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y las entidades encargadas de la intervención socioeducativa. Esta articulación permite asegurar la observancia del principio del interés superior del adolescente y contribuir a la prevención de futuras conductas delictivas.

2.1.4.1. Naturaleza, principios y finalidad de las medidas socioeducativas. Las acciones socioeducativas, integradas en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, poseen una naturaleza jurídica esencialmente educativa, formativa y resocializadora, diferenciándose del sistema penal aplicado a los adultos. Su finalidad no es la imposición de un castigo retributivo, sino la orientación del adolescente infractor hacia un proceso de responsabilización progresiva, educación en valores y reintegración social, reconociendo su condición de persona en desarrollo y sujeto pleno de derechos.

En este marco, el Código se basa, en este contexto, en un conjunto de principios directivos que guían la interpretación normativa y el comportamiento de las autoridades responsables de la administración de justicia juvenil:

- **Función orientadora:** Se encarga de conducir a las autoridades competentes a que se inclinen por la decisión adecuada que permita el pleno desarrollo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y asimismo instruye a los jueces por ejemplo en la interpretación de las normas pertinentes.
- **Función sup:** Reglamenta la legislación de los derechos de los niños que tiene como base la dignidad humana en otras palabras es realmente esencial para el conjunto de derechos enfocados en los menores en las herramientas legales, tanto a nivel nacional como internacional.
- **Función hermenéutica:** Interpreta de manera completa y organizada las normas que están comprendidas dentro del margen de derechos de los niños y adolescentes.
- **Función de resolución de normas:** Procura la solución que optimice los derechos infantiles e imponga la más mínima restricción posible.
- **Función directriz:** Guía las políticas públicas que guardan relación con los intereses de los menores de edad.

- **Función de prioridad:** Cuando los derechos de los menores no son compatibles con los de otros, prioriza sus derechos.

- **Función de obligatoriedad:** Exige su cumplimiento en el ámbito privado y público al obtener carácter imperativo y vinculante se convierte en una disposición jurídica que debe ser interpretada por las autoridades pertinentes y obedecida por los demás ciudadanos.

Finalmente, llegó a la conclusión de que este principio tiene como principal objetivo asegurar la vigencia de los demás derechos establecidos en la Convención que limitan a las autoridades siempre y cuando no se produzca arbitrariedad jurídica ni se abuse de su potestad basándose en que los niños son beneficiarios de los derechos fundamentales que se les atribuyen acorde con el ordenamiento jurídico.

2.1.4.2. El carácter educativo, formativo y no meramente punitivo. El principio educativo constituye uno de los pilares esenciales en la aplicación de las acciones socioeducativas enfocadas en los adolescentes infractores, al orientar la intervención estatal hacia la formación integral del menor y su efectiva reinserción social. Este principio parte del reconocimiento de que el adolescente está en una fase de crecimiento evolutivo en la que aún es posible intervenir de manera positiva para modificar conductas y fortalecer habilidades personales, sociales y emocionales. En tal sentido, la finalidad de la medida no es exclusivamente punitiva, sino primordialmente educativa y formativa, buscando que el adolescente adquiera competencias que le permitan asumir un comportamiento responsable y respetuoso del orden jurídico dentro de la sociedad (Decreto Legislativo N° 1348, 2017).

En el marco del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, la aplicación del principio educativo exige que toda medida socioeducativa —sea esta privativa o no privativa de libertad— incorpore contenidos pedagógicos y procesos de acompañamiento orientados al aprendizaje y al desarrollo personal del adolescente. Ello se traduce en la implementación de talleres educativos, programas de formación técnica o laboral, orientación vocacional,

intervención psicológica y actividades recreativas y culturales, las cuales cumplen una función preventiva frente a la reincidencia y favorecen la construcción de un proyecto de vida lícito (Angles y Bohorques, 2024).

Asimismo, este principio se encuentra estrechamente vinculado con el interés superior del niño y del adolescente, en tanto obliga a que cada medida sea aplicada atendiendo a las necesidades individuales del menor, su contexto familiar y social, así como a sus capacidades y potencialidades. Desde esta perspectiva, el componente educativo no se limita al cumplimiento formal de la sanción, sino que debe responder a un proceso continuo de aprendizaje, reflexión y responsabilización frente a la infracción cometida, asegurando que se respeten los derechos básicos del adolescente y promoviendo su desarrollo integral.

Sin embargo, diversos estudios de la literatura peruana advierten que la materialización efectiva del principio educativo se encuentra severamente restringida por falencias estructurales del sistema, entre ellas la limitada infraestructura de los centros juveniles, la escasez de programas educativos y la insuficiencia de personal especializado y terapéuticos idóneos. Estas deficiencias disminuyen de manera sustancial el alcance formativo de las medidas socioeducativas y dificultan el logro de su objetivo de reinserción social, llegando incluso, en algunos casos, a reproducir procesos de exclusión y estigmatización (Aliaga y Anaya, 2022).

En consecuencia, el principio educativo no solo debe orientar el diseño normativo de las medidas socioeducativas, sino también su ejecución, seguimiento y evaluación permanente. Su correcta implementación resulta indispensable para garantizar que la respuesta del Estado frente a la infracción juvenil tenga un carácter verdaderamente formativo y restaurador, evitando que las medidas se conviertan en meros mecanismos represivos carentes de contenido pedagógico y de impacto real en la reducción de la reincidencia.

2.1.4.3. Principios rectores: educativo, de individualización, proporcionalidad e interés superior. Los principios son la base del sistema de responsabilidad penal para los adolescentes retores que pretenden distinguirlo del sistema penal para adultos, poniendo como prioridad una intervención del Estado enfocada en la educación, protección y reinserción social del joven. Estos principios no solo orientan la implementación de las medidas socioeducativas, sino también su ejecución, evaluación y posible modificación, lo que los convierte en restricciones al poder punitivo del Estado.

a) Principio educativo. El principio educativo constituye la base del sistema de justicia penal juvenil y reconoce que el adolescente se encuentra en un proceso de desarrollo físico, psicológico y social aún inconcluso. En consecuencia, las medidas socioeducativas deben orientarse a fortalecer competencias personales, valores sociales y habilidades para la convivencia, más que a imponer un castigo retributivo.

Desde esta óptica, la medida socioeducativa se entiende como un mecanismo de carácter pedagógico orientado a fomentar en el adolescente una asunción reflexiva de la responsabilidad por la infracción cometida, así como el desarrollo de capacidades que le permitan elaborar un proyecto de vida conforme a la legalidad. Este enfoque resulta coherente con la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual dispone que la respuesta frente a la infracción debe propiciar la reintegración social y el respeto de la dignidad del menor.

b) Principio de individualización. El principio de individualización exige que toda intervención socioeducativa se diseñe a partir de una evaluación exhaustiva del adolescente en ámbitos personales, familiares, sociales, educativos y psicológicos. Ello implica reconocer que no todos los adolescentes infractores presentan las mismas necesidades, riesgos ni capacidades de cambio.

Este principio se concretiza a través de la evaluación biopsicosocial y la elaboración de un plan de intervención personalizado, los cuales permiten adecuar la medida a las condiciones concretas del adolescente. De esta forma, se evita la aplicación automática o estandarizada de sanciones, garantizando una respuesta más efectiva y respetuosa de la dignidad humana.

c) Principio de proporcionalidad. Este principio actúa como un límite esencial frente a respuestas estatales excesivas o arbitrarias. Conforme a este principio, la medida socioeducativa debe guardar una relación razonable con la gravedad de la infracción, el daño ocasionado y el nivel de responsabilidad del adolescente.

Asimismo, la proporcionalidad implica la obligación de priorizar las medidas menos restrictivas de derechos, recurriendo a la restricción de libertad solamente como último recurso y por el tiempo que sea estrictamente necesario. Esta perspectiva responde a la protección particular que necesitan los adolescentes y a la urgencia de impedir que el sistema penal potencie dinámicas de estigmatización o de exclusión social.

d) Principio del interés superior del niño y del adolescente. Constituye un principio transversal que orienta la interpretación y aplicación de todo el marco normativo del sistema de justicia juvenil. En virtud de este criterio, las autoridades están obligadas a adoptar decisiones que aseguren el bienestar integral, el desarrollo armónico y la protección de los derechos fundamentales del adolescente.

En el ámbito de las medidas socioeducativas, este principio exige evaluar constantemente si la medida impuesta contribuye efectivamente a la reinserción social del adolescente o si, por el contrario, genera efectos contraproducentes. De este modo, se legitima la revisión, modificación o sustitución de la medida cuando ello resulte más favorable para el proceso educativo y de integración social.

2.1.4.4. Cómo una ejecución deficiente anula el potencial educativo de la medida y puede agravar los factores de riesgo. El objetivo de las medidas socioeducativas es la reintegración social del joven que ha cometido una infracción, mediante procesos pedagógicos orientados a la formación de valores y la modificación de conductas de riesgo. Sin embargo, su eficacia depende de una correcta implementación, seguimiento y supervisión. Cuando la ejecución es deficiente, estas medidas pierden su carácter educativo y se reducen a una aplicación meramente formal, lo que no solo limita su impacto resocializador, sino que puede incluso agravar los factores de riesgo que se pretende prevenir.

Según Sánchez (2019) cuando no se cumple una implementación adecuada, las metas de reinserción social y rehabilitación se ven comprometidas. En el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte, por ejemplo, un 65.6 % de operadores consideró que las medidas son poco eficaces y no logran producir los cambios conductuales ni educativos esperados en los adolescentes infractores, evidenciando debilidades en su ejecución real.

Este fenómeno no es exclusivo de un país. En otros contextos latinoamericanos, como Ecuador, se ha identificado que los programas de medidas socioeducativas enfrentan dificultades en su aplicación práctica, tales como la falta de condiciones adecuadas, ausencia de seguimiento continuo y una débil articulación interinstitucional, lo cual incide negativamente en la reinserción social y favorece la persistencia de factores de riesgo asociados a la delincuencia juvenil. En estos casos, la implementación deficiente se ha relacionado directamente con un incremento en la reincidencia delictiva de adolescentes que han cumplido medidas socioeducativas sin un acompañamiento eficaz (Pingos y Riofrío, 2025). Asimismo, Añazco (2021) en su estudio realizado en el Distrito Judicial de Tumbes destaca que ciertas medidas, como la libertad asistida son percibidas como insuficientes para alcanzar sus fines educativos y de supervisión, lo que limita la capacidad de estas intervenciones para modificar

conductas de riesgo de manera sostenida (medida de libertad asistida percibida con falencias en sus objetivos de educación y control).

En este sentido, la ejecución deficiente de las medidas socioeducativas puede agravar los factores de riesgo en adolescentes infractores de dos maneras principales. Primero, impide que se actúe sobre factores de riesgo personales y sociales, como la baja motivación educativa, déficits en habilidades sociales o relaciones familiares problemáticas, al no ofrecer procesos pedagógicos integrales ni acompañamiento continuo. Segundo, cuando los adolescentes perciben estas medidas como carentes de valor formativo, se debilita su compromiso con el cambio conductual y aumentan las probabilidades de reincidencia delictiva, perpetuando ciclos de vulnerabilidad social (Cauti, 2023).

2.1.5. Tipología y criterios de aplicación según el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (CRPA)

El Decreto Legislativo N.º 1348 fue promulgado el 6 de enero del año 2017 y se instituyó como un cuerpo normativo especializado e independiente para regular la intervención penal en relación con adolescentes de entre catorce (14) y dieciocho (18) años que tienen conflicto con la ley. Durante el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski, se creó con el objetivo de modernizar y consolidar el sistema de justicia penal juvenil del país, dentro del contexto de las competencias legislativas que fueron asignadas al Poder Ejecutivo.

Tiene como finalidad central configurar un sistema de responsabilidad penal especializado que asegure el respeto del debido proceso, la protección de los derechos fundamentales del adolescente y la imposición de medidas proporcionales, orientadas principalmente a la reeducación, la reintegración social y familiar, así como a la prevención de la reincidencia. En ese marco, el proceso penal juvenil se estructura sobre la base del principio

del interés superior del adolescente, lo que demanda la intervención de operadores debidamente capacitados y un tratamiento diferenciado frente al régimen penal común.

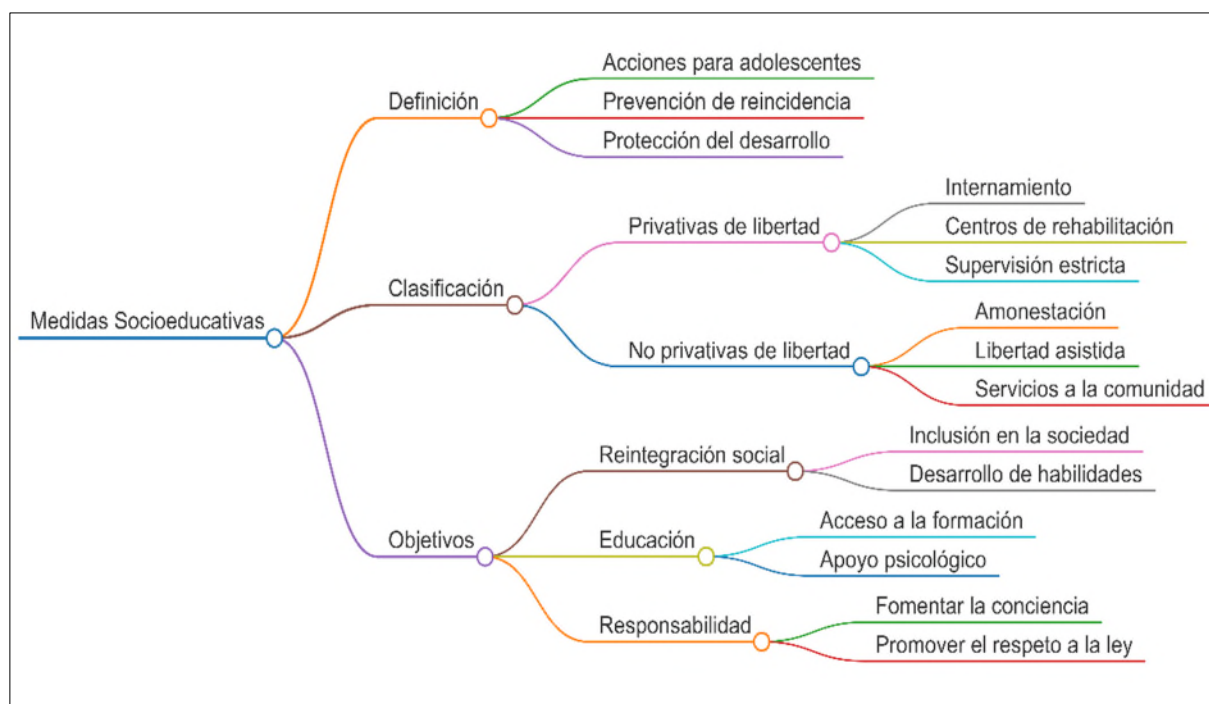
Sus características principales son: es integral, ya que cubre todos los aspectos de la justicia penal juvenil; sistemática, pues ofrece un marco coherente y organizado; autónoma, dado que es una norma independiente y específica para adolescentes; y especializada, al centrarse en la justicia penal juvenil, con énfasis en el respeto a los derechos y garantías tanto de los adolescentes como de las víctimas.

Este código se fundamenta en la Convención de los Derechos del Niño y ha puesto en marcha un renovado sistema judicial acusatorio. El 24 de marzo del año 2018, el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS dio a conocer el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esto marcó el comienzo en todo el país de la implementación de dos componentes: el primero establece las garantías y los derechos que tienen los adolescentes; y el segundo define las sanciones y las medidas de carácter socioeducativo.

De igual manera, este texto legal introduce innovaciones importantes para los infractores, específicamente las medidas socioeducativas, que se centran en la reeducación y reintegración social de los jóvenes delincuentes, en lugar de limitarse a imponerles un castigo.

Figura 3

Medidas Socioeducativas



Fuente: Elaboración propia

Estas medidas están destinadas a tratar las raíces del comportamiento delictivo y proporcionar recursos y soporte para que los jóvenes puedan crecer de forma positiva y constructiva, por lo cual se clasifican en:

2.1.5.1. Medidas no privativas de libertad: Amonestación, Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida y Libertad Restringida.

A. Amonestación. Acorde con Núñez Masías, N. y Herrera Guerrero, M. (2019), la amonestación es un reproche público realizado por un juez en un acto judicial, dirigido a un adolescente que ha incurrido en una infracción de menor gravedad. La finalidad es que el adolescente tome conciencia de la relevancia de su conducta y de las consecuencias perjudiciales que esta conlleva, así como exhortar a los padres o responsables a asumir activamente su función de orientación y supervisión.

La llamada de atención presenta las siguientes características: se realiza en un solo acto dentro de la sede judicial; el juez exhorta al adolescente a respetar las normas de convivencia

social; se formulan recomendaciones orientadas a su conducta futura; se motiva a los padres o responsables a ejercer adecuadamente su función de control y orientación; debe expresarse de forma clara y sencilla, sin adoptar un tono crítico, condescendiente ni paternalista; y, en ningún caso, debe afectar la dignidad del adolescente.

El Juez Penal emite una advertencia verbal al menor infractor, pero esto no significa que se prescinda de emitir una resolución judicial escrita, en la que se evalúen todas las pruebas presentadas durante el proceso. Por el contrario, el Juez emitirá una resolución detallada, en la que se expongan de manera clara y lógica las conclusiones y fundamentos legales basados en las pruebas aportadas durante el proceso.

De acuerdo con García (2016), la advertencia al adolescente infractor debe ser clara y concisa, utilizando un lenguaje que sea fácil de comprender para él y para los adultos responsables de su conducta. El juez debe evitar usar términos técnicos o jurídicos complejos que puedan confundir o intimidar al adolescente, y en su lugar, utilizar un lenguaje sencillo y directo que permita que se comprenda mejor el impacto de sus acciones.

La amonestación es una medida destinada a casos de mínima gravedad, cuando no se ha podido aplicar otras medidas alternativas. Es importante que el juez emplee un tono adecuado para que el mensaje sea comprendido por los padres o encargados y el adolescente.

B. Prestación de servicios a la comunidad. Según Núñez y Herrera (2019), esta medida socioeducativa consiste en llevar a cabo tareas no pagadas de carácter social durante una cantidad específica de sesiones, con el fin de enmendar el daño que se le causó a la víctima y a la comunidad, y para que el joven comprenda las repercusiones negativas de sus acciones. Asimismo, es fundamental contar con el consentimiento del adolescente y garantizar que las labores asignadas no afecten su integridad física o psicológica ni interfieran con su asistencia a instituciones educativas o actividades laborales.

Algunos ejemplos de actividades incluyen: trabajos de limpieza en espacios públicos, ayuda en comedores para personas en situación de precariedad, participación en campañas de sensibilización social y colaboración en proyectos de mejora de la comunidad.

Las prestaciones de servicio comunitario consistirán en 6 horas semanales, que se realizarán los sábados, domingos y feriados. Sin embargo, es posible realizarlas durante los días hábiles de la semana, siempre y cuando se pida cambiar los días de cumplimiento que se habían fijado al principio. Para esto, el juez tendrá que examinar las circunstancias particulares de cada adolescente basadas en sus necesidades y situación particular. El adolescente realizará la sanción sin recibir compensación económica, con el fin de que tome responsabilidad por sus acciones y comprenda que la sanción es una consecuencia de haber infringido la ley.

De acuerdo con García (2016), la prestación de servicio a la comunidad se utiliza en casos en los que el crimen efectuado se entiende como intencional y la sanción de encarcelamiento no supera los tres (03) años.

El Poder Judicial mediante el Reglamento para la medida socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad de adolescentes en conflicto con la ley penal (2010) estableció diversos lineamientos respecto a la ejecución de la medida socioeducativa, iniciando con la actuación de la juez una vez impuesta la sanción. En primer lugar, luego de dictada la medida, el magistrado remite al Equipo Técnico la documentación necesaria para la conformación del expediente del adolescente, a fin de garantizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de la sanción. Posteriormente, dicho equipo se comunica con la entidad responsable de la ejecución de la medida socioeducativa para coordinar los aspectos operativos, tales como los horarios y las tareas asignadas, procurando que estas no excedan las seis horas semanales, no perjudiquen el desarrollo integral del adolescente y se realicen sin contraprestación económica.

Asimismo, la organización encargada de la ejecución de la medida socioeducativa asume la responsabilidad de supervisar y controlar la asistencia y permanencia del adolescente,

registrando de manera detallada las horas de ingreso y salida en una ficha de control. Cabe destacar que esta medida puede ejecutarse no solo en entidades públicas, sino también en instituciones asistenciales como municipalidades, centros educativos, parroquias u hospitales, siempre que se encuentren debidamente autorizados y cuenten con las condiciones necesarias para su desarrollo.

Por otro lado, en caso de advertirse irregularidades o deficiencias en la ejecución de la medida socioeducativa, la entidad responsable deberá comunicar dicha situación de forma inmediata al Juez de turno, quien adoptará las acciones correspondientes para asegurar el correcto cumplimiento de la sanción. De igual manera, el adolescente sentenciado tiene derecho a un entorno adecuado para el cumplimiento de la medida, en el cual se respete su integridad física y dignidad personal, no pudiendo ser trasladado a otra institución sin la autorización expresa del Equipo Técnico, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Finalmente, una vez concluida la medida socioeducativa, el Equipo Técnico elabora un informe integral que detalla la participación, el desempeño y las actividades realizadas por el adolescente durante el periodo de cumplimiento. Dicho informe es remitido a la autoridad competente y una copia se archiva en el Expediente Matriz, a efectos de contar con un antecedente para futuras evaluaciones o intervenciones socioeducativas.

El Servicio de Orientación al Adolescente o los encargados del desarrollo de las medidas socioeducativas serán los responsables de supervisar el cumplimiento de las jornadas laborales. La duración de estas jornadas variará entre 8 y 36 horas. Se presentarán informes periódicos cada dos meses para monitorear el progreso, y también se podrán presentar informes adicionales si el Juez lo solicita o en caso de incumplimiento injustificado.

C. ***Libertad asistida.*** De acuerdo con Núñez y Herrera (2019), es una medida socioeducativa que permite al adolescente mantener su libertad mientras realiza actividades

específicas de contenido educativo para desarrollar sus competencias sociales. El objetivo es satisfacer necesidades concretas que limitan su desarrollo integral, sin necesidad de vigilancia ni internamiento.

Algunas de las actividades que pueden formar parte de la libertad asistida incluyen: asistir a talleres ocupacionales, participar en aulas de educación compensatoria, tomar cursos de adiestramiento para el empleo, involucrarse en actividades de animación sociocultural y acudir a talleres educativos para perfeccionar las competencias sociales.

La libertad asistida persigue que el joven desarrolle competencias y habilidades que le ayuden a integrarse positivamente en la sociedad, lo que mejorará su calidad de vida y reduciendo el riesgo de reincidencia. Se enfoca en apoyar al adolescente en su desarrollo integral, brindándole herramientas y oportunidades para superar sus limitaciones y alcanzar su máximo potencial.

Estos procedimientos de carácter socioeducativo son susceptibles de ser aplicados en instituciones públicas o privadas que cuenten con programas educativos y de asesoría para los jóvenes. El Servicio de Orientación del Adolescente será el responsable de supervisar estos programas, así como de registrar y regular a las entidades que los ofrecen en todo el territorio nacional. Para garantizar el funcionamiento adecuado de estas instituciones, se han establecido reglamentos que definen sus funciones, estructura y los profesionales que deben trabajar con los jóvenes que han quebrantado la ley penal.

Durante el período de libertad asistida, se debe presentar un informe al juez cada tres meses para evaluar el progreso del adolescente, aunque el juez puede solicitar informes adicionales en un plazo menor si lo considera necesario, especialmente si la medida tiene una duración de seis meses y requiere una evaluación más frecuente para determinar su efectividad. Dicha medida será aplicada en casos de delitos dolosos que no impliquen actos violentos,

amenazantes o que causen peligros para la vida o la integridad de quien ha sido víctima, siempre y cuando la condena privativa de libertad no sobrepase los dos años.

El Poder Judicial, a través de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles, se encarga de la supervisión y administración del registro de instituciones que ofrecen programas de libertad asistida, asegurando así su correcta implementación y funcionamiento.

De acuerdo con García (2016), el cumplimiento de la sanción de libertad asistida se llevará a cabo a través de un plan personalizado que se elaborará después de la sentencia. Este plan incluirá la participación en programas educativos, orientaciones y un seguimiento constante para garantizar que el adolescente cumpla con los objetivos establecidos y se reintegre de manera efectiva en la sociedad.

En conclusión, el tiempo que esta acción socioeducativa puede durar oscila entre seis y doce meses, dependiendo de la valoración y decisión del juez, quien revisará las evidencias aportadas en el caso para establecer el tiempo adecuado de la medida según la gravedad del crimen realizado por el joven infractor.

D. Libertad restringida. Según lo indicado por Núñez y Herrera, (2019), esta estrategia educativa y social implica que el joven asista a un centro del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) donde participará en acciones de apoyo, educativas, de formación, laborales o recreativas que sean compatibles con sus obligaciones académicas y laborales.

El propósito es proporcionar un ambiente organizado que cubra las deficiencias familiares y promueva el crecimiento completo del joven en diferentes ámbitos: 1. Habilidades sociales y personales. 2. Asistencia y monitoreo académico. 3. Capacitación laboral con guía. 4. Ayuda para acceder a recursos. 5. Tiempo de recreo y entretenimiento. 6. Consejería para la familia. 7. Orientación sobre salud. 8. Involucramiento en actividades de la comunidad.

El joven estará bajo el control y observación del equipo especializado del SOA por el periodo establecido por el tribunal, con la motivación de desarrollar las capacidades y

habilidades esenciales para un crecimiento adecuado tanto personal como social. Dicho de otra manera, este plan tiene como meta abordar los elementos de riesgo que contribuyeron a la ocurrencia de la infracción y promover la reeducación del joven.

El adolescente deberá participar diariamente en programas de intervención socioeducativa, diseñados para su situación específica, sin distinción de género y con un enfoque en la formación y educación. La implementación de esta medida estará a cargo del Servicio de Orientación al Adolescente y de instituciones estatales o privadas que brinden apoyo a la sociedad, con el objetivo de orientar y controlar las actividades del adolescente para promover su desarrollo y rehabilitación. Dichas actividades tendrán duración no inferior a 6 meses ni superior a 1 año.

La implementación de la medida impuesta al menor o adolescente infractor requiere un seguimiento y evaluación periódica para determinar si está mostrando un compromiso real con su rehabilitación. Para ello, se deberán presentar informes regulares al Juez y al Fiscal cada tres meses, con el fin de evaluar su progreso y ajustar la medida si es necesario.

2.1.5.2. Medida privativa de libertad: Último recurso rehabilitador, duración de la internación y condiciones del centro de internación.

A. Último recurso rehabilitador. Las medidas socioeducativas privativas de libertad constituyen el mecanismo más severo previsto en el sistema de responsabilidad penal adolescente y, conforme a Núñez y Herrera (2019), deben aplicarse exclusivamente como último recurso, en observancia del principio de excepcionalidad. Estas medidas solo se justifican en circunstancias extraordinarias, cuando el adolescente representa un peligro concreto e inmediato para la vida o integridad de otras personas, o cuando se ha demostrado la inexistencia o ineficacia de alternativas menos gravosas. En este sentido, su finalidad primordial no es punitiva, sino rehabilitadora, orientada a la reeducación del adolescente

mediante la adquisición de competencias sociales que le permitan desenvolverse responsablemente dentro de la comunidad.

Desde una perspectiva funcional, esta medida implica la permanencia del adolescente en un Centro de Diagnóstico y Rehabilitación, donde debe integrarse a un proyecto educativo institucional estructurado. El régimen aplicado se caracteriza por un entorno restrictivo que, de manera progresiva, fomenta el desarrollo de la autonomía personal, garantizando en todo momento la protección de los derechos fundamentales del adolescente, de acuerdo con su edad, género y condiciones particulares. Asimismo, se asegura la separación de los adolescentes de las personas adultas privadas de libertad y de aquellos involucrados en delitos de mayor gravedad, así como la revisión periódica de la medida, a fin de evaluar su pertinencia y eficacia.

La imposición de una medida socioeducativa privativa de libertad está sujeta al cumplimiento de requisitos estrictos, entre los que destacan la comisión de delitos dolosos sancionados con penas iguales o superiores a seis años de privación de libertad, cuando estos hayan puesto en grave riesgo la vida o la salud física o mental de terceros; el incumplimiento reiterado e injustificado de medidas socioeducativas previamente impuestas; la constatación de la ineficacia de medidas alternativas, como la libertad asistida o el servicio comunitario; y la reincidencia en delitos de similar gravedad dentro de un período de dos años.

B. Duración de la internación. La duración de la internación breve se sustenta en el principio de proporcionalidad de la privación de libertad, el cual constituye un eje central de la justicia juvenil y exige que la medida de internamiento aplicada al adolescente infractor sea adecuada, necesaria y razonable en relación con la gravedad del delito cometido y con sus circunstancias personales. En efecto, la internación breve responde a la necesidad de evitar sanciones prolongadas que puedan resultar desadaptativas o traumáticas, priorizando la rehabilitación y la reinserción social del adolescente por encima de una lógica meramente punitiva, considerando factores como la edad, el nivel de madurez, el contexto familiar, la

trayectoria educativa y las necesidades psicológicas y socioemocionales del adolescente (Aliaga y Anaya, 2022).

Asimismo, la aplicación de una internación de corta duración encuentra respaldo en los principales instrumentos normativos nacionales e internacionales, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (Decreto Legislativo N.º 1348), los cuales establecen que la privación de libertad debe emplearse como recurso excepcional y por el tiempo más breve posible, únicamente cuando las medidas socioeducativas no privativas de libertad resulten insuficientes para garantizar la protección del adolescente y de la sociedad. En concordancia con ello, Núñez y Herrera (2019) sostienen que incluso en los supuestos en que se justifique la restricción de la libertad, esta debe estar acompañada de programas educativos, terapéuticos y socioformativos intensivos, orientados al desarrollo de competencias para la vida, a la toma de conciencia sobre las consecuencias de los actos cometidos y al fortalecimiento del compromiso social del adolescente.

Desde esta perspectiva, la proporcionalidad no solo se expresa en la imposición de la medida, sino también en la determinación de su duración, lo que exige evitar periodos de internamiento excesivos que puedan afectar negativamente la salud mental, la socialización y la continuidad educativa del adolescente. En tal sentido, corresponde a los jueces y a los operadores del sistema de justicia juvenil realizar una evaluación integral y personalizada del adolescente, considerando su contexto familiar, su historial infractor, su potencial de rehabilitación y la presencia de factores de riesgo y de protección. Este enfoque permite que la internación breve cumpla efectivamente su función resocializadora, reafirmando su carácter excepcional y evitando que se convierta en una sanción meramente punitiva (Aliaga y Anaya, 2022).

C. Condiciones del centro de internación. Las condiciones del centro de internación constituyen un factor clave para el cumplimiento de los fines de las medidas socioeducativas privativas de libertad, en la medida en que inciden directamente en los procesos de rehabilitación y reinserción social del adolescente infractor. De acuerdo con Aliaga y Anaya (2022), la privación de libertad debe ejecutarse en entornos que aseguren condiciones materiales, educativas y psicológicas adecuadas, respetando la dignidad y los derechos fundamentales del adolescente. En la misma línea, Núñez y Herrera (2019) sostienen que los centros de internación deben contar con infraestructura adecuada, programas educativos y terapéuticos, así como con personal especializado que favorezca el desarrollo de competencias sociales y la reflexión sobre las conductas cometidas. En tal sentido, unas condiciones institucionales deficientes pueden generar efectos contraproducentes en el adolescente, mientras que entornos adecuados fortalecen el carácter rehabilitador de la medida y contribuyen a una reinserción social efectiva.

2.1.5.3. Medidas accesorias: Orientación y supervisión, Tratamiento psicológico, Inclusión educativa o laboral. El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (CRPA), que fue aprobado el 7 de enero del 2017 a través del Decreto Legislativo N° 1348, establece las medidas accesorias para los jóvenes infractores en Perú. El juez tiene la facultad de emitir medidas accesorias, según lo estipulado en el artículo 157 del CRPA, como una extensión de las medidas sociales y educativas principales. Estas medidas tienen como objetivo fortalecer el proceso de rehabilitación y reintegración social del menor infractor.

El artículo 157 del CRPA detalla las medidas accesorias que pueden ser impuestas por el juez, las cuales incluyen: Establecer un lugar de residencia específico o cambiar el lugar actual de residencia;

1. La falta de interacción regular con determinadas personas;

2. Evitar ir a discotecas, bares o ciertos lugares de ocio, actuaciones u otros lugares indicados por el Juez;
3. No abandonar la vivienda sin el permiso previo de un juez;
4. Matricularse en una institución educativa, ya sea pública o privada, o en otra que tenga como objetivo la capacitación en un oficio o carrera;
5. Participar en actividades laborales o formativas; siempre que sea factible y esté en consonancia con las leyes pertinentes;
6. No consumir droga ni bebidas alcohólicas;
7. Ingresar al joven en un hospital, ya sea del sector público o privado, para recibir tratamiento de deshabituación;
8. Participar en programas de educación o asesoría, así como en otras actividades que el juez considere convenientes y justifique en su sentencia.

Asimismo, para Aliaga y Anaya (2022) las medidas accesorias son sanciones complementarias a las medidas socioeducativas principales, cuyo objetivo es reforzar el efecto educativo y reparador sobre el adolescente infractor y la sociedad. Además, los mismos autores afirman que la implementación efectiva de las medidas accesorias ayuda considerablemente a disminuir la reincidencia y a cultivar competencias laborales y sociales en los adolescentes que cometen infracciones. Sin embargo, si estas medidas no se cumplen de manera continua, esto puede llevar a que la medida socioeducativa impuesta sea cambiada. Hasta podría resultar en medidas privativas de libertad. Por lo tanto, es esencial un monitoreo constante para asegurar la eficacia de la sanción y el respeto a los derechos del joven.

Para Núñez y Herrera (2019), estas medidas no buscan únicamente la restricción o supervisión del menor, sino promover la corresponsabilidad, la conciencia sobre el impacto de sus acciones y la reparación de los daños ocasionados. Entre las medidas accesorias más

comunes se encuentran la obligación de resarcir daños materiales o simbólicos, la participación en programas de educación vial, charlas de prevención de violencia, y otras actividades de interés comunitario.

La aplicación de las medidas accesorias debe ser proporcional a la infracción cometida y siempre respetando la integridad física y psicológica del adolescente, así como sus derechos fundamentales. Además, requieren un seguimiento adecuado por parte de las autoridades competentes para garantizar que se cumplan efectivamente, contribuyendo así a la internalización de valores éticos y sociales en el menor (Muñoz, 2016). En conjunto con las medidas socioeducativas principales, las accesorias fortalecen el proceso de reinserción social, promoviendo un enfoque restaurativo y preventivo frente a la reincidencia juvenil.

A. *Orientación y Supervisión.* La orientación y supervisión constituye una medida accesoria dirigida a acompañar al adolescente infractor en su proceso de reinserción social, asegurando que cumpla adecuadamente con las medidas socioeducativas impuestas. Esta medida implica que un profesional, generalmente un trabajador social o psicólogo del centro juvenil, realice un seguimiento periódico del comportamiento del adolescente, brindando orientación sobre hábitos, responsabilidades y la importancia de respetar las normas establecidas (Decreto Legislativo N° 1348, 2017).

El propósito principal de la orientación y supervisión es prevenir la reincidencia y favorecer la integración del adolescente en la sociedad mediante la corrección de conductas inapropiadas y la promoción de habilidades sociales y familiares (Aliaga y Anaya, 2022). Asimismo, esta medida busca asegurar que las actividades del joven no interfieran con su educación formal o con actividades laborales, respetando siempre su integridad física y psicológica (Decreto Legislativo N° 1348, 2017).

B. Tratamiento Psicológico. El tratamiento psicológico constituye una medida accesoria que busca atender las necesidades emocionales y conductuales del adolescente infractor, fomentando su proceso de rehabilitación y reinserción social. Esta medida implica la intervención de profesionales de la psicología para realizar evaluaciones, terapias individuales o grupales y acompañamiento en el desarrollo de habilidades socioemocionales, con el objetivo de reducir la probabilidad de reincidencia y mejorar la adaptación a las normas sociales (Decreto Legislativo N° 1348, 2017).

Asimismo, se orienta a corregir patrones de conducta inadecuados, fortalecer la autoestima, promover el autocontrol y mejorar las relaciones interpersonales y familiares del adolescente. Además, debe respetar los derechos fundamentales del menor, garantizando que las intervenciones no afecten su integridad física ni psicológica y que se desarrollen de manera coherente con otras medidas socioeducativas impuestas (Aliaga y Anaya, 2022). Esta medida es fundamental dentro del sistema de justicia juvenil peruano, ya que reconoce que la reinserción efectiva requiere atender tanto los aspectos normativos como los aspectos emocionales y conductuales del adolescente.

C. Inclusión educativa o laboral. La inclusión educativa o laboral es una medida accesoria contemplada en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (CRPA), que tiene como objetivo asegurar que los jóvenes infractores mantengan su educación académica o adquieran competencias laborales durante y tras la ejecución de las medidas socioeducativas. Esta medida tiene como objetivo promover la reinserción social efectiva, al proporcionar herramientas que permitan al adolescente integrarse de manera productiva en la sociedad y reducir la probabilidad de reincidencia (Decreto Legislativo N° 1348, 2017).

En el ámbito educativo, la medida incluye la continuidad de estudios formales, programas de alfabetización o capacitaciones técnicas adaptadas a las necesidades del

adolescente. En el ámbito laboral, se busca brindar oportunidades de aprendizaje en talleres o programas de inserción laboral supervisados, fomentando habilidades que puedan aplicarse en el mercado de trabajo. La implementación de esta medida debe ser acompañada por profesionales especializados, respetando los derechos del adolescente y asegurando que las actividades no interfieran con su bienestar físico, psicológico o socioemocional (Aliaga y Anaya, 2022).

En ese sentido la inclusión educativa y laboral es esencial para lograr una reintegración efectiva, porque le posibilita al adolescente desarrollar un proyecto de vida independiente, fomentando habilidades que favorezcan su crecimiento personal y social. Los estudios también señalan que la reintegración social de los jóvenes infractores está directamente relacionada con la implementación de medidas socioeducativas, como el acceso a la educación y al trabajo. (Aliaga y Anaya 2022).

2.1.5.4. Criterios judiciales para la imposición: gravedad del hecho, circunstancias personales y sociales.

El juez que aplica el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (CRPA) tiene una capacidad inigualable para seleccionar la medida social y educativa adecuada para cada joven infractor. El CRPA considera factores como la edad, el contexto social y familiar, la personalidad y las preferencias del adolescente, junto con los informes de equipos técnicos interdisciplinarios. Esto se diferencia del sistema penal para adultos. De este modo, se facilita una respuesta más individualizada y efectiva para la rehabilitación y reintegración social del joven.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) define las pautas para establecer la medida educativa y social apropiada para un joven que ha infringido la ley:

1. Severidad de la infracción: se evalúa el delito cometido y si existen razones que anulen o liberen de responsabilidad penal.

2. Severidad del daño ocasionado.

3. Nivel de implicación del menor en la realización de la infracción, es decir, si es el autor o un colaborador.

4. Edad del joven en el momento de cometer la infracción: conforme aumenta la edad, se considera que el adolescente tiene una mayor capacidad de comprensión y responsabilidad por sus acciones, por lo que se pueden imponer sanciones más severas.

5. Teniendo en cuenta el bienestar del joven y la visión educativa, es necesario que la intervención social y educativa sea adecuada y equilibrada.

6. Capacidad del joven para llevar a cabo la medida socioeducativa, considerando su edad y su capacidad de asumir responsabilidades.

7. Intención de reparar el daño expresada por el adolescente, conocida también como “criterio de remordimiento por la falta cometida”.

8. Analizando informes de un equipo técnico multidisciplinario, se investiga el entorno familiar y la contención del joven.

9. Situaciones personales y sociales del joven, examinando los riesgos en su entorno familiar y comunitario.

Estos criterios buscan garantizar que la medida socioeducativa sea adecuada, proporcional y efectiva para la reeducación y reinserción social del adolescente. Esta flexibilidad y enfoque integral permite al juez elegir la medida socioeducativa más adecuada para cada caso, lo que puede incluir medidas como orientación, educación, trabajo comunitario, internamiento en centros especializados, entre otras.

Asimismo, el objetivo de poner en marcha acciones socioeducativas es lograr la reintegración social del joven, priorizando su bienestar, mediante programas de formación y

asesoramiento que fomenten su crecimiento personal, familiar y social continuo, así como el refuerzo de sus competencias y habilidades. Esta afirmación fue emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el año 2017.

Los adolescentes obtienen la protección, el cuidado y la ayuda que requieren, que incluyen apoyo social, educativo, profesional, médico, psicológico o físico, de acuerdo con su edad, sexo y personalidad, para asegurar su desarrollo adecuado.

Se garantiza un manejo apropiado según las necesidades de los jóvenes, definiendo metas y métodos para alcanzar dichos objetivos con su participación. Además, se asegura que los padres o tutores tengan el derecho de involucrarse en el proceso, siempre que esto no perjudique el bienestar del adolescente.

La implementación de las medidas educativas se lleva a cabo mediante un plan individualizado para cada joven. Un especialista capacitado del Centro Juvenil o del Servicio de Orientación al Adolescente es el responsable de crear este plan, que debe contemplar todos los aspectos personales del joven, especificar los objetivos del tratamiento y establecer la duración, así como las fases y etapas necesarias para alcanzar esas metas.

La ejecución de las medidas socioeducativas, como se ha analizado, debe considerar no sólo la legalidad formal, sino también aspectos como el grado de cumplimiento por parte del adolescente, la eficiencia institucional en el seguimiento, el impacto real en su proceso de reintegración, y la satisfacción tanto del menor como de su entorno. Estos factores serán evaluados en el presente estudio a través de instrumentos de recolección de datos dirigidos a operadores del sistema y ciudadanos de Callao, a fin de establecer si la ejecución se realiza en consonancia con el principio del interés superior del niño.

2.1.6 La ejecución de las medidas socioeducativas: Componentes clave para la efectividad

La ejecución de las medidas socioeducativas constituye una fase determinante del sistema de responsabilidad penal adolescente, ya que de su adecuada implementación depende

el cumplimiento de los fines educativos, rehabilitadores y resocializadores que las sustentan. Esta etapa requiere la articulación de diversos componentes clave, orientados a garantizar una intervención integral, individualizada y coherente con las necesidades del adolescente, así como el respeto de sus derechos fundamentales y la prevención de la reincidencia.

2.1.6.1. La evaluación individualizada (biopsicosocial) y el plan de intervención personalizado. La evaluación individualizada de carácter biopsicosocial constituye un componente esencial del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en la medida en que permite comprender de manera integral las condiciones personales, familiares y sociales asociadas a la conducta infractora del adolescente. Con base en esta evaluación, se desarrolla un plan de intervención individualizado que tiene como objetivo atender apropiadamente las necesidades particulares del adolescente, asegurando la pertinencia, la proporcionalidad y la eficacia de las medidas socioeducativas, además de fomentar su desarrollo integral y su reintegración a la sociedad.

1. *Recepción y registro del caso:* Al ingreso del adolescente a un centro juvenil, se realiza un registro de sus datos personales, antecedentes judiciales, familiares, educativos y de salud (Decreto Legislativo N° 1348, Art. 52-55).

2. *Estudio biopsicosocial:* Se realiza un diagnóstico integral que incluye evaluación psicológica, social y educativa del menor, identificando factores de riesgo, necesidades específicas y potencialidades. Se busca comprender su situación personal y familiar para planificar la medida socioeducativa adecuada (CRPA, Art. 57).

3. *Plan de intervención individualizado:* Con base en el diagnóstico, el equipo técnico (psicólogos, trabajadores sociales, educadores) diseña un plan de intervención personalizado, indicando la duración de la medida, actividades educativas, recreativas y terapéuticas, así como medidas accesorias necesarias.

4. ***Participación del adolescente y su familia:*** La evaluación individualizada incluye la opinión del menor y la coordinación con la familia, fortaleciendo la corresponsabilidad en el proceso de resocialización (CRPA, Art. 12 y 13).

5. ***Implementación y seguimiento:*** Se aplican las medidas socioeducativas según el plan individualizado, con monitoreo constante del progreso del adolescente y ajustes si se detectan necesidades adicionales.

6. ***Evaluación final y reporte:*** Al concluir la medida, se realiza una valoración de los resultados, identificando logros, dificultades y recomendaciones para la reinserción social y seguimiento post-sanción (CRPA, Art. 62).

Esta estructura asegura que la medida socioeducativa no sea genérica ni punitiva, sino adaptada a la situación particular del adolescente, promoviendo su rehabilitación integral y respetando sus derechos fundamentales.

En ese sentido, Para Angles y Bohorques (2024) la evaluación individualizada de cada caso constituye un componente fundamental en la implementación de medidas socioeducativas para adolescentes infractores, porque posibilita ajustar la intervención según las necesidades, situaciones y rasgos personales de cada joven. Este enfoque reconoce que los adolescentes presentan situaciones diversas en términos de historia familiar, nivel educativo, salud física y mental, y experiencias previas de vulneración de derechos, elementos que influyen directamente en su proceso de resocialización.

En este sentido, el principio de interés superior del niño establece que se debe tener en cuenta el bienestar integral de un menor en cualquier decisión que lo afecte y desarrollo pleno, lo que exige que las medidas socioeducativas se diseñen y apliquen de manera individualizada, respetando sus derechos y garantizando su participación en el proceso (Decreto Legislativo N° 1348, 2017). Por lo tanto, la evaluación individualizada permite, además, identificar riesgos y

potencialidades, optimizando la eficacia de programas educativos, terapéuticos, recreativos y laborales, así como de medidas accesorias como la orientación, supervisión y tratamiento psicológico (Aliaga y Anaya, 2022).

En consecuencia, una correcta evaluación individualizada no solo asegura que las medidas socioeducativas respondan a las necesidades específicas de cada adolescente, sino que también contribuye a reducir la reincidencia y facilita su reinserción social, alineándose con estándares nacionales e internacionales de protección de la infancia y juventud.

2.1.6.2. Condiciones necesarias: infraestructura adecuada, personal especializado y programas socioeducativos. El estado del centro de internamiento es un elemento crucial para que las medidas socioeducativas implementadas a los adolescentes infractores sean efectivas. Estas condiciones incluyen aspectos físicos, estructurales, educativos, psicológicos y sociales que impactan directamente en el proceso de rehabilitación y reinserción del menor (Aliaga y Anaya, 2022). La infraestructura debe garantizar espacios adecuados para la educación, el deporte, la recreación y la atención psicológica, respetando los estándares mínimos de habitabilidad, seguridad y salubridad, de acuerdo con la normativa nacional e internacional sobre derechos de la niñez y adolescencia (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Además, se requiere que los centros cuenten con personal especializado, como psicólogos, educadores, trabajadores sociales y personal de seguridad capacitado en trato juvenil, para asegurar un acompañamiento integral y proactivo que permita atender las necesidades individuales de cada adolescente (Núñez y Herrera, 2019). Las condiciones deficientes, como hacinamiento, falta de recursos educativos y recreativos, ausencia de seguimiento psicológico o de programas socioeducativos adecuados, tienen un impacto

adverso en el desarrollo psicosocial de los internos y disminuyen la eficacia de la privación de libertad como estrategia para rehabilitar, lo que incrementa las posibilidades de reincidencia.

Por lo tanto, garantizar condiciones óptimas de internamiento es indispensable para que los programas socioeducativos cumplan su objetivo de reinserción social, respetando la dignidad del adolescente, promoviendo su educación y fortaleciendo sus habilidades sociales y emocionales. El Estado tiene la obligación de implementar políticas y presupuestos que permitan mejorar la infraestructura, los programas educativos y los servicios de apoyo dentro de los centros, asegurando de este modo, la protección integral de los adolescentes infractores y la eficacia de las acciones socioeducativas (Núñez y Herrera, 2019).

2.1.6.3. Seguimiento, supervisión y participación de la familia. La delincuencia juvenil, según Jiménez (2005) no puede explicarse únicamente a partir de factores personales, sino que se encuentra estrechamente vinculada a las condiciones familiares y educativas en las que se desarrolla el menor. En ese sentido, Jiménez identifica como factores asociados a la conducta delictiva en niños y adolescentes a las dificultades familiares y los problemas en el ámbito escolar, lo que evidencia la relevancia del entorno social en la configuración de conductas antisociales.

La familia constituye el primer y principal espacio de socialización del niño y del adolescente, cumpliendo una función formativa esencial. Cuando esta función se ve debilitada la disfunción familiar o la carencia de acompañamiento y apoyo emocional por parte de los padres incrementa la probabilidad de la aparición de conductas delictivas. En ese sentido, información de carácter censal revela que cerca del 50 % de los adolescentes infractores provienen de hogares monoparentales, lo que evidencia la importancia del rol parental en la prevención de la violencia y la criminalidad.

Ibarra y Cruzatty (2025) señala que la ONU, a través de la Convención sobre los Derechos del Niño, ha afirmado que los padres tienen el deber principal de criar y desarrollar a sus hijos en todos los aspectos, así como el deber del Estado de brindarles apoyo para el cumplimiento de dichas responsabilidades. Este acompañamiento puede materializarse mediante programas de orientación familiar, los cuales deben ser activados de manera temprana, especialmente desde el ámbito escolar, donde docentes y directivos cumplen un rol clave en la detección de conductas antisociales y su derivación a las instancias correspondientes, como las Unidades de Gestión Educativa Local y la DEMUNA.

Asimismo, el rol de los padres resulta determinante en la prevención y control de la reincidencia delictiva, dado que una supervisión inadecuada o la normalización de conductas ilícitas dentro del entorno familiar puede favorecer la comisión reiterada de infracciones. En este sentido, la intervención activa de los padres en los procedimientos de intervención socioeducativa es un elemento clave para el éxito de dichas medidas.

Desde esta perspectiva, resulta pertinente lo dispuesto en el artículo 156, inciso 2), del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, que determina que los padres, tutores o responsables deben cooperar en la realización y ejecución de las medidas socioeducativas impuestas al adolescente. Finalmente, se resalta la importancia de una educación integral basada en valores, tanto en el hogar como en la escuela, como táctica esencial para disminuir la criminalidad juvenil y fomentar el progreso social del niño.

2.1.6.4. Obstáculos documentados: discrecionalidad, falta de recursos, deficiente coordinación institucional. En Perú, la aplicación efectiva de las medidas socioeducativas en el sistema de justicia penal juvenil enfrenta múltiples obstáculos estructurales que limitan su impacto preventivo y rehabilitador. La escasez de recursos humanos y materiales, la ausencia de coordinación entre las entidades encargadas de su puesta en marcha y la excesiva discrecionalidad al aplicar las medidas son algunos de los problemas más importantes que se han documentado.

En primer lugar, la discrecionalidad judicial constituye uno de los principales obstáculos en la ejecución de las medidas socioeducativas. Si bien el marco normativo reconoce la necesidad de individualizar la respuesta penal conforme a las características personales y sociales del adolescente, en la práctica la ausencia de lineamientos técnicos claros y criterios uniformes genera decisiones desiguales ante situaciones similares. Ello propicia una aplicación heterogénea de las medidas, privilegiando en muchos casos el internamiento por encima de alternativas de medio abierto, aun cuando estas resulten más en línea con los principios de proporcionalidad, mínima intervención y excepcionalidad de la privación de libertad.

En segundo lugar, la escasez de recursos es una limitación estructural que perdura. Los centros de rehabilitación y diagnóstico para jóvenes tienen deficiencias en lo que respecta a infraestructura apropiada, programas de educación especializados, atención psicológica constante y personal técnico interdisciplinario bien preparado. Esta circunstancia tiene un impacto directo sobre la calidad de las intervenciones socioeducativas, reduciendo su capacidad de atender las necesidades reales del adolescente y de generar procesos sostenidos de aprendizaje, reflexión y cambio conductual.

Finalmente, la deficiente coordinación institucional entre las entidades involucradas en el sistema como el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y los gobiernos locales limita la ejecución integral de las medidas socioeducativas. La ausencia de protocolos de articulación y de mecanismos efectivos de seguimiento compartido impide la continuidad de los procesos educativos, terapéuticos y de inserción social una vez dictada la medida. La fragmentación institucional que existe debilita la perspectiva integral que requiere la reintegración social del joven y disminuye la efectividad de las políticas públicas enfocadas en evitar la reincidencia.

2.1.6.5. La necesidad de articulación interinstitucional (sector justicia, educación, salud, municipalidad) para una ejecución integral de las medidas socioeducativas. Es imprescindible que para implementar acciones socioeducativas dirigidas a adolescentes con conflictos de la ley penal se abandonen los esquemas de intervención aislados y poco articulados. De acuerdo con Contreras (2021), resulta frecuente que los programas encargados de ejecutar sanciones funcionen de forma autónoma, gestionando sus relaciones institucionales sin coordinación entre sí. No obstante, frente a la complejidad de las problemáticas juveniles, se vuelve indispensable avanzar hacia un trabajo en red debidamente integrado, que permita evitar la dispersión de acciones y asegure que la atención brindada responda efectivamente a las necesidades específicas de cada adolescente.

Dicha articulación debe comprender sectores clave como justicia, educación y salud. La efectividad de los procesos de reinserción está directamente vinculada a la capacidad de los centros de ejecución para establecer vínculos con entidades especializadas, entre ellas servicios de tratamiento de adicciones, instituciones educativas que garanticen la continuidad escolar y organismos orientados a la formación laboral. La consolidación de estas redes interinstitucionales posibilita que la medida socioeducativa trascienda su carácter punitivo o restrictivo y se configure como un proceso integral, orientado a abordar las causas estructurales de la conducta infractora desde una perspectiva multidisciplinaria.

Del mismo modo, Gómez (2025) afirma que la intervención de las municipalidades y del entorno comunitario es fundamental para garantizar la sostenibilidad de las medidas adoptadas. Una implementación realmente integral exige que los programas se integren con la realidad social del ámbito local, promoviendo el acceso de los adolescentes a espacios deportivos, culturales y de participación ciudadana. Asimismo, la articulación entre el sistema judicial y los gobiernos locales permite que la sanción se complemente con una red de apoyo familiar y comunitario, aspectos clave para prevenir la reincidencia y promover la construcción de un proyecto de vida conforme a la legalidad.

En conclusión, para que la cooperación interinstitucional sea realmente eficaz, no puede reducirse a acuerdos ocasionales, sino que debe sustentarse en una planificación conjunta y de largo alcance. La doctrina especializada advierte que la débil articulación del trabajo coordinado constituye una de las principales falencias del sistema de justicia juvenil. En ese sentido, fortalecer los vínculos con las redes locales mediante procesos de aprendizaje permanente y estrategias de intervención contextualizadas se presenta como la vía fundamental para convertir la sanción en una auténtica oportunidad de inclusión social.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Esta investigación es básica y busca ampliar y profundizar el conocimiento teórico acerca de las medidas socioeducativas y su vinculación con los elementos que se relacionan con la reincidencia delictiva de los adolescentes infractores del Distrito Fiscal del Callao, en 2025. Además, muestra un nivel correlacional porque su objetivo es determinar y analizar la relación que hay entre las variables analizadas, sin buscar una aplicación práctica de inmediato. Hernández et al. (2014) señalan que el estudio se realiza con un enfoque cuantitativo, caracterizado por la recolección y análisis de datos numéricos para responder a preguntas de investigación y validar hipótesis preexistentes, utilizando métodos estadísticos. Asimismo, Castaño et al. (2002) sostiene que el enfoque cuantitativo facilita la descripción de tendencias y el análisis de relaciones entre variables a partir de datos cuantificables, garantizando la validez y confiabilidad de los resultados.

3.1.1. Nivel de investigación

El estudio corresponde a un nivel descriptivo-correlacional, en tanto busca, por un lado, describir las características en la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores; y, por otro, analizar la relación existente entre ambas variables.

Según Hernández et al. (2014), el estudio descriptivo es obtener datos específicos y detallados sobre las propiedades o conductas de un fenómeno en su entorno natural, sin modificar su contexto. Este tipo de estudio se enfoca en documentar y exhibir de manera imparcial cómo se presentan las variables en una realidad específica, sin intentar establecer vínculos de causa y efecto.

En esa misma línea, de acuerdo con Arias et al. (2020) alude que el nivel correlacional se define como un nivel de investigación cuantitativa cuyo propósito central es medir y evaluar

el grado de relación o asociación estadística entre dos o más variables o conceptos. A diferencia de los estudios explicativos, este no busca establecer una relación de causalidad directa ni requiere de un control experimental, sino que permite conocer cómo se comporta una variable a partir del comportamiento de otra, determinando la intensidad de dicho vínculo.

3.1.2. Diseño de investigación

Adopta un diseño metodológico no experimental y de carácter transversal, cuyo propósito es analizar las variables de estudio sin intervenir ni manipularlas. Bajo este enfoque, el investigador se limita a observar los fenómenos tal como se presentan en su contexto natural, evaluando su comportamiento y características dentro de un mismo periodo temporal.

De acuerdo con Hernández et al. (2014), el diseño no experimental se caracteriza por observar los fenómenos en su entorno natural, sin alterar intencionalmente las variables, permitiendo su análisis mediante procedimientos estadísticos. En esa misma línea, Baena (2014) refiere que el diseño transversal constituye una estrategia metodológica adecuada para el análisis de datos recolectados en un único momento temporal, lo que lo hace especialmente pertinente en las ciencias sociales y del comportamiento.

3.2. Ámbito temporal y espacial

La investigación ha optado.

- Ámbito espacial

Se desarrolla en el Distrito Fiscal del Callao, el cual fue seleccionado debido a su relevancia en materia de justicia juvenil, así como por concentrar un número significativo de casos vinculados a infracciones cometidas por adolescentes.

- Ámbito temporal

El estudio se circunscribe al año 2025, periodo en el cual se analiza las medidas socioeducativas y su relación con los elementos relacionados con la reincidencia de los jóvenes

infractores en el Distrito Fiscal del Callao. Esta delimitación temporal se establece con el objetivo de conseguir información actualizada que refleje la situación contemporánea de la aplicación de dichas medidas y su incidencia en el proceso de resocialización de los adolescentes infractores.

3.3. Variables

Las **variables de investigación** representan los elementos fundamentales que permiten analizar, describir y establecer relaciones dentro del estudio.

3.3.1. Variable X

- Medidas socioeducativas

3.3.2. Variable Y

- Factores asociados a la Reincidencia

TABLA 1

Variables, dimensiones e indicadores

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente: Medidas Socioeducativas	Medida no privativa de libertad	- Amonestación - Prestación de servicios a la comunidad - Libertad asistida - Libertad restringida
	Medida privativa de libertad	- Último recurso rehabilitador - Duración de internación - Condiciones de centro de internación
Variable Dependiente: Factores asociados a la reincidencia	Factores familiares	- Violencia familiar - Disfuncionalidad familiar
	Factores sociales	- Falta de formación laboral - Rezago Escolar - Estigmatización - Vinculación con pares delictivos
	Factores personales	- Rasgos de Personalidad Disfuncionales - Conductas de riesgo recurrentes - Dificultades en la regulación cognitiva y emocional.

3.4. Población y Muestra

3.4.1. Población

La población de este estudio está constituida por abogados, fiscales de familia, así como asistentes en función fiscal que laboran en el Distrito Fiscal del Callao. Este grupo profesional fue seleccionado debido a su participación directa en los procesos en la implementación de las medidas socioeducativas y en lo que concierne a la responsabilidad penal del joven imputadas a los menores infractores. Su conocimiento y experiencia en la materia permiten obtener información pertinente y confiable para el análisis del objeto de estudio.

3.4.2. Muestra

La muestra está integrada por 60 profesionales especialistas en el tema de investigación. La elección se realizó a través de un muestreo no probabilístico por conveniencia, debido a la facilidad de acceso y la disponibilidad de los individuos que participaron, quienes tienen experiencia directa en la ejecución de acciones socioeducativas para adolescentes infractores.

3.5. Instrumentos de investigación

Son herramientas importantes para la obtención de los datos, permitiendo obtener información válida, confiable y pertinente en relación con las variables de estudio. Según Alegre (2022), los instrumentos facilitan la obtención de información precisa sobre los fenómenos analizados, garantizando la coherencia de los datos con los objetivos del estudio. Su diseño y aplicación dependen del enfoque metodológico (cuantitativo, cualitativo o mixto) y del tipo de información requerida.

La adecuada selección y construcción de los instrumentos resulta fundamental, ya que de ello depende la validez y confiabilidad de los resultados. En el presente estudio, se emplearán como principales instrumentos el cuestionario tipo encuesta con escala de Likert.

3.5.1 Técnicas de recolección de datos

Los métodos para recopilar información son los procesos a través de los cuales se obtienen datos sobre la realidad que se está estudiando. Según Medina et al. (2023), estas metodologías pueden ser organizadas o desorganizadas, según la perspectiva y los requerimientos del investigador. Entre las más comunes se encuentran las encuestas, entrevistas, observaciones y análisis documental.

En esta investigación se aplicará:

a) **La encuesta.** Es una técnica estructurada ampliamente utilizada en el enfoque cuantitativo, que permite recopilar información de un grupo determinado de personas de forma sistemática. Según Sucari et al. (2024), la encuesta consiste en realizar preguntas a una muestra que sea representativa con el fin de obtener datos sobre hechos, actitudes o comportamientos sociales. Esta técnica permite captar las percepciones de los individuos, establecer comparaciones y detectar patrones de conducta en contextos específicos.

López (2023) señala que la realización de encuestas se utiliza para representar numéricamente las tendencias, actitudes o conductas de un grupo, basándose en el análisis de una muestra. El uso de cuestionarios bien organizados facilita la detección de relaciones entre diferentes variables e incluso posibilita hacer inferencias, siempre que se combine con un análisis estadístico cuidadoso.

Asimismo, la encuesta se estructurará bajo la **escala de Likert**, la cual permite cuantificar las actitudes subjetivas de los participantes mediante ítems con respuestas graduadas, generalmente en un rango de cinco opciones (desde “totalmente en desacuerdo” hasta “totalmente de acuerdo”). Cada respuesta posee un valor numérico que facilita el análisis estadístico de las tendencias de opinión.

3.5.2. Instrumentos de recolección de datos

Son los medios específicos mediante los cuales se registran las observaciones o respuestas obtenidas a través de las técnicas aplicadas. Su función principal es recolectar datos de manera organizada y precisa, garantizando la validez y fiabilidad de la información obtenida.

En el presente estudio se emplearán los siguientes instrumentos:

a) Cuestionario de encuesta. Constituye un instrumento estructurado compuesto por un conjunto de preguntas diseñadas para medir las variables de estudio. Martínez (2022) lo definen como una herramienta formal que recoge datos sobre variables relevantes mediante preguntas cuidadosamente elaboradas.

El cuestionario, según Vega et al. (2014), hace posible que se aplique a todos los participantes las mismas preguntas, lo cual permite que se comparen los resultados y se analicen estadísticamente después. Este escritor subraya que es vital formular preguntas neutrales y claras, ya que esto ayuda a que las respuestas sean confiables y el proceso objetivo.

3.5.3. Validez del Instrumento

La validez se refiere al grado en que un instrumento mide efectivamente la variable que se pretende evaluar, asegurando que los resultados obtenidos reflejen con precisión la realidad del fenómeno estudiado. En la presente investigación, la validez del instrumento fue determinada mediante el juicio de expertos, técnica que permite evaluar la pertinencia, claridad y coherencia de los ítems del cuestionario con respecto a las variables y dimensiones planteadas.

Figura 4*Validadores de instrumento de investigación*

Datos del experto	Grado académico	Nivel de validación de instrumento	%
Erika E. Navarro Hurtado	Magister en Derecho	Aceptable	90 %
Enrique H. Bovadin Cayturo	Magister en Derecho	Aceptable	95 %
Dora Yesenia Cruzado Pérez.	Magister en Derecho	Aceptable	100%

A partir de la evaluación presentada en la tabla anterior, se concluye que, de acuerdo con el juicio de expertos, el instrumento de investigación posee un nivel de validez aceptable, lo que respalda su aplicación en la población y muestra seleccionadas. Asimismo, el instrumento validado se encuentra detallado en el Anexo D.

3.5.4 Confiabilidad del Instrumento

La confiabilidad del instrumento hace referencia al grado de precisión, estabilidad y consistencia con que este mide la variable de estudio al ser aplicado en diferentes contextos o momentos. En la presente investigación, el coeficiente Alfa de Cronbach, que mide la coherencia interna de los ítems que componen el cuestionario, se utilizará para evaluar la confiabilidad.

De acuerdo con Hernández et al. (2014), este coeficiente es uno de los indicadores más utilizados en las ciencias sociales, ya que permite estimar la fiabilidad de las escalas tipo Likert. En este sentido, el instrumento será sometido a un análisis estadístico que permita cuantificar el grado de consistencia interna de las respuestas, garantizando así la solidez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

TABLA 2*Alfa de Cronbach*

Alfa de Cronbach	Total, de Ítems
------------------	-----------------

0.70

16

En este contexto, dado que el alfa de Cronbach es de 0.70, se puede concluir que el método utilizado cuenta con una excelente confiabilidad la cual se refleja en la validez del instrumento en el Anexo C.

3.6. Procedimientos

El procedimiento de investigación comprende el conjunto de etapas que orientan la ejecución del estudio, desde la recolección de información inicial hasta el análisis final de los resultados. En el presente trabajo, dichas etapas se desarrollaron de manera sistemática y secuencial, con el propósito de garantizar la validez, confiabilidad y rigor científico del proceso.

Las etapas seguidas fueron las siguientes:

a) Localización y selección de información. En esta primera etapa se realizó la recopilación de información teórica y empírica vinculada con la problemática planteada. Para ello, se consultaron fuentes académicas, normativas y documentales pertinentes al objeto de estudio. Posteriormente, se efectuó un proceso de filtrado que permitió descartar la información irrelevante o desactualizada, asegurando la pertinencia y actualidad del marco teórico.

b) Definición de variables, dimensiones y selección de la muestra. En la segunda etapa se procedió a la descripción de las variables de estudio, identificando sus respectivas dimensiones e indicadores, conforme al enfoque metodológico adoptado. Asimismo, se determinó la muestra representativa sobre la cual se aplicó el instrumento de investigación (cuestionario basado en la escala de Likert). Esta selección permitió asegurar la aplicabilidad y pertinencia de los resultados obtenidos.

c) Aplicación del instrumento y recopilación de datos. Durante la tercera etapa se aplicó el cuestionario de encuesta previamente validado por juicio de expertos. La aplicación

del instrumento se realizó de manera controlada, garantizando la confidencialidad de las respuestas y la objetividad en la recolección de datos. Los resultados obtenidos fueron organizados de manera sistemática para su posterior análisis.

d) *Análisis e interpretación de resultados.* En esta fase, se realizó el análisis e interpretación de los datos obtenidos por medio del cuestionario. Este proceso permitió identificar patrones, relaciones y tendencias en las respuestas de los participantes. Los resultados fueron contrastados con los objetivos e hipótesis planteados, aportando conclusiones relevantes al problema de investigación.

3.7. Análisis de datos

Dado que la investigación tiene un enfoque cuantitativo y un nivel descriptivo-correlacional, con el objetivo de determinar la relación entre las variables propuestas, este análisis se llevó a cabo mediante métodos estadísticos.

Para procesar y analizar la información obtenida del cuestionario aplicado, se utilizaron las herramientas Microsoft Excel y Google Forms, las cuales permitieron sistematizar, organizar y tabular los datos de manera precisa. Asimismo, se realizó el análisis de los datos estadísticos mediante el SPSS versión 27, lo que permitió una mayor precisión en el procesamiento y validación de los resultados.

En primer lugar, los resultados recolectados mediante Google Forms fueron exportados y procesados en Excel, donde se efectuó la depuración y codificación de los datos, aplicando operaciones matemáticas básicas como sumatorias, promedios y porcentajes.

Después, se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach para examinar la fiabilidad del instrumento, mediante las fórmulas estadísticas apropiadas, con el objetivo de establecer hasta qué punto los ítems del cuestionario tienen consistencia interna.

Finalmente, para contrastar las hipótesis de investigación, se empleó la prueba de correlación Rho de Spearman, adecuada para variables ordinales y de tipo no paramétrico. Los resultados obtenidos fueron analizados mediante estadística descriptiva e interpretados en función de la conexión entre las variables de este estudio.

3.8. Consideraciones éticas

La realización de esta investigación se encuentra dentro de los principios éticos básicos, que son la honestidad, el respeto a la propiedad intelectual y la objetividad. Estos principios aseguran que haya transparencia e integridad en cada etapa del proceso de investigación.

En este contexto, se llevó a cabo un análisis crítico del objeto de estudio conforme a los principios éticos que guían la investigación científica. Se garantizó que las fuentes consultadas fueran correctamente citadas siguiendo las normas APA, 7.^a edición, para prevenir cualquier tipo de plagio y reconocer la contribución intelectual de los autores empleados.

Por lo que resalta una investigación que respeta los valores de responsabilidad académica, rigor metodológico y transparencia científica, asegurando que todo el proceso, desde la recolección de datos hasta la interpretación de los resultados, se realice con compromiso ético y profesional.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de los resultados

En el presente capítulo se exponen los resultados obtenidos a partir de la aplicación del instrumento de recolección de datos, el cual estuvo conformado por 16 ítems estructurados bajo la modalidad de Escala de Likert. La encuesta fue aplicada a una muestra de 60 personas, seleccionadas conforme a los criterios establecidos en el diseño metodológico de la investigación. El propósito de este capítulo es presentar de manera sistemática y ordenada los datos recopilados, así como efectuar su correspondiente análisis e interpretación en función de los objetivos e hipótesis planteadas. Para ello, los resultados se organizan considerando las dimensiones, indicadores y variables del estudio, lo que permite una comprensión clara y coherente del fenómeno investigado.

Asimismo, se detallan las frecuencias y porcentajes obtenidos en cada ítem, acompañados de su respectiva interpretación, con la finalidad de identificar tendencias, niveles de percepción y posibles relaciones entre las variables analizadas. Este análisis constituye un elemento fundamental para la posterior contrastación de hipótesis y la formulación de conclusiones sustentadas en evidencia empírica. De este modo, la evaluación y comprensión de las respuestas a las 16 preguntas realizadas en relación con el problema planteado es la siguiente:

La **primera pregunta**: ¿Considera usted que la amonestación resulta insuficiente como medida correctiva para prevenir la reincidencia en adolescentes?

TABLA 3

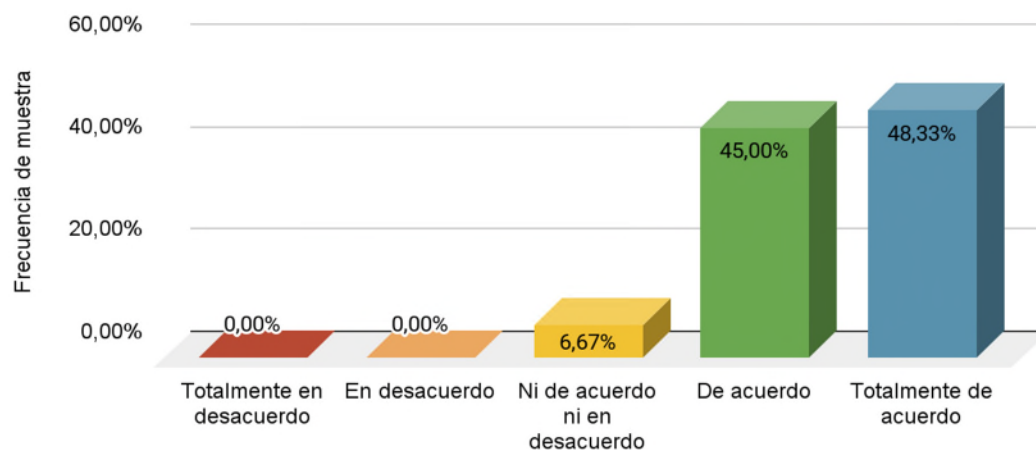
Amonestación como medida socioeducativa

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	6.67%

De acuerdo	27	45 %
Totalmente de acuerdo	29	48,33%
Total	60	100%

Figura 5

Amonestación como medida socioeducativa



Interpretación: Los resultados evidencian que la amonestación es percibida mayoritariamente como una medida insuficiente para prevenir la reincidencia en adolescentes, ya que el 45 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 48,33 % totalmente de acuerdo. El 6,67 % señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 0 % indicó estar en desacuerdo y el 0 % totalmente en desacuerdo. En conjunto, los resultados reflejan una tendencia predominante a considerar que la amonestación no sería suficiente como medida correctiva para evitar la reincidencia.

La **segunda pregunta:** ¿Considera usted que la prestación de servicios a la comunidad no garantiza su efecto rehabilitador?

TABLA 4

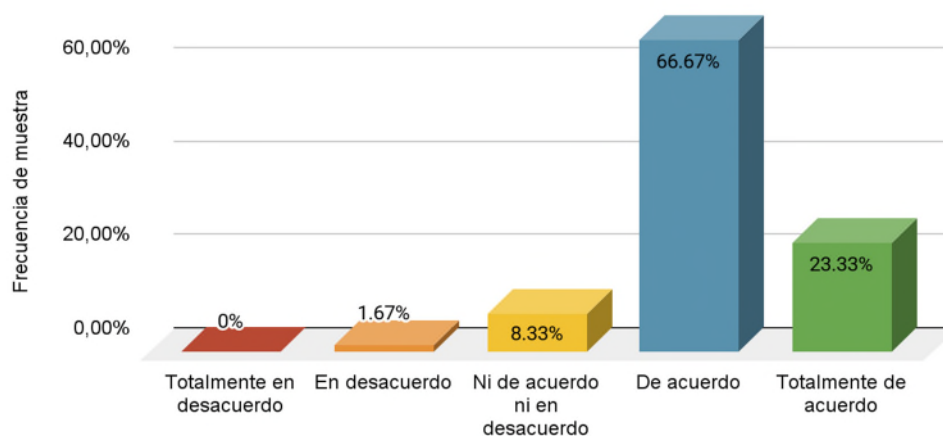
Prestación de servicios a la comunidad y compromiso social

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	1	1,67%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	8,33%
De acuerdo	40	66,67 %

Totalmente de acuerdo	14	23.33%
Total	60	100%

Figura 6

Prestación de servicios a la comunidad y compromiso social



Interpretación: Los resultados evidencian que la prestación de servicios a la comunidad es percibida mayoritariamente como una medida que no garantiza su efecto rehabilitador, ya que el 66.67 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 23.33 % totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 8.33 % señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. En contraste, el 1.67 % indicó estar en desacuerdo, mientras que el 0 % manifestó estar totalmente en desacuerdo. En conjunto, los resultados reflejan una tendencia predominante a considerar que la prestación de servicios a la comunidad no asegura plenamente su finalidad rehabilitadora, lo que sugiere la necesidad de evaluar su aplicación o complementar esta medida con estrategias más efectivas dentro del sistema socioeducativo.

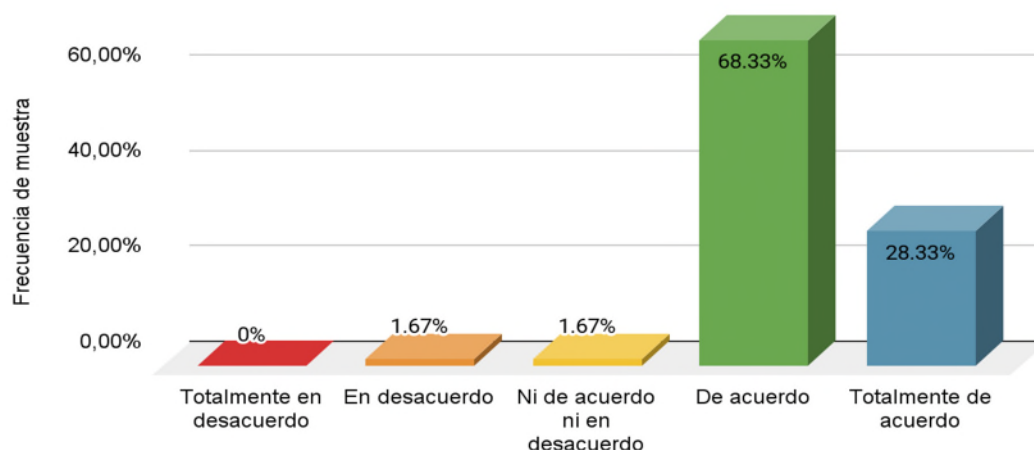
La **tercera pregunta:** ¿Considera usted que la libertad asistida no logra modificar conductas de riesgo debido a la falta de recursos en su implementación?

TABLA 5

Libertad Asistida

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	1	1.67%

Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.67%
De acuerdo	41	68.33%
Totalmente de acuerdo	17	28.33%
Total	60	100%

Figura 7*Libertad Asistida*

Interpretación: Los resultados evidencian que la libertad asistida es percibida mayoritariamente como una medida que no logra modificar conductas de riesgo debido a la falta de recursos en su implementación, ya que el 68.33 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 28.33 % totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 1.67 % señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Asimismo, el 1.67 % indicó estar en desacuerdo, mientras que el 0 % manifestó estar totalmente en desacuerdo. En conjunto, los resultados reflejan una tendencia claramente predominante a considerar que la libertad asistida presenta limitaciones en su ejecución, especialmente por la insuficiencia de recursos, lo que podría afectar su eficacia en la modificación de conductas de riesgo.

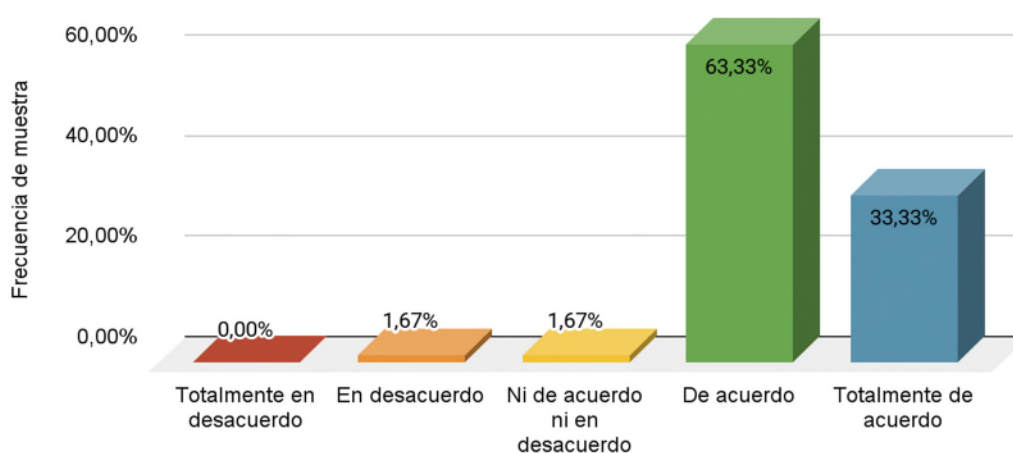
La **cuarta pregunta:** ¿Considera usted que la libertad restringida no aborda las causas profundas del comportamiento infractor?

TABLA 6*Servicio de orientación y su enfoque pedagógico en la libertad restringida*

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	1	1.67%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.67%
De acuerdo	38	63.33%
Totalmente de acuerdo	20	33.33%
Total	60	100%

Figura 8

Servicio de orientación y su enfoque pedagógico en la libertad restringida



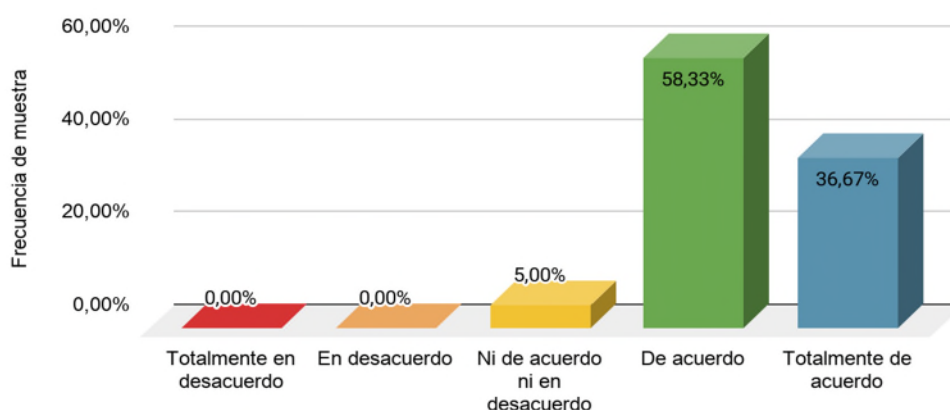
Interpretación: Los resultados evidencian que la libertad restringida es percibida mayoritariamente como una medida que no aborda las causas profundas del comportamiento infractor, ya que el 63.33 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 33.33 % totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 1.67 % señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Asimismo, el 1.67 % indicó estar en desacuerdo, mientras que el 0 % manifestó estar totalmente en desacuerdo. En conjunto, los resultados reflejan una tendencia predominante a considerar que la libertad restringida presenta una incidencia limitada en los factores estructurales o de fondo que originan el comportamiento infractor, lo que podría limitar su efectividad dentro del sistema socioeducativo.

La **quinta pregunta:** ¿Considera usted que la internación como último recurso no cumple con su fin rehabilitador?

TABLA 7

Internación en el centro juvenil

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	5%
De acuerdo	35	58.33%
Totalmente de acuerdo	22	36.67%
Total	60	100%

Figura 9*Internación en el centro juvenil*

Interpretación: Los resultados evidencian que la internación como último recurso es percibida mayoritariamente como una medida que no cumple con su fin rehabilitador, ya que el 58.33 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 36.67 % totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 5 % señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Asimismo, el 0 % indicó estar en desacuerdo y el 0 % totalmente en desacuerdo. En conjunto, los resultados reflejan una tendencia predominante a considerar que la internación en el centro juvenil no estaría alcanzando plenamente su finalidad rehabilitadora, lo que pone en evidencia la necesidad de evaluar la efectividad de esta medida dentro del sistema de justicia juvenil.

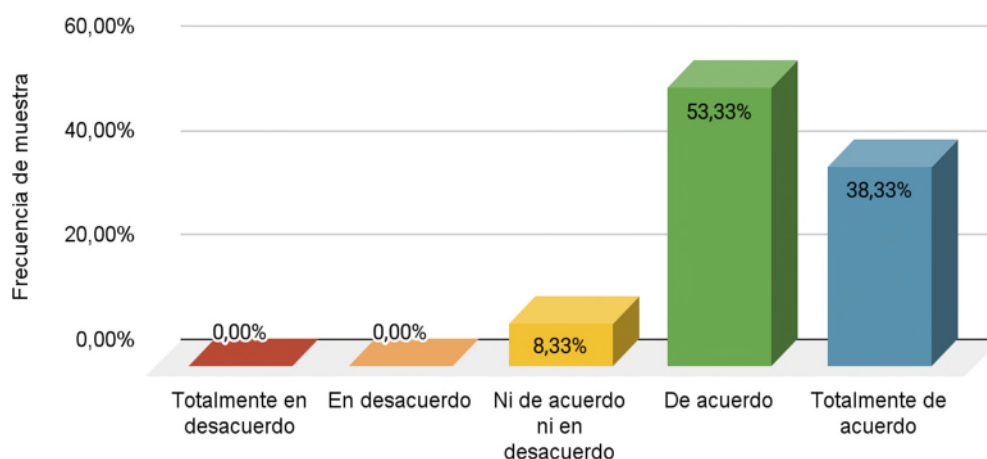
La **sexta pregunta:** ¿Considera usted que la duración de la internación es desproporcionada y no permite una adecuada reinserción social?

TABLA 8

Duración de la internación y proceso socio educativo

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	8.33%
De acuerdo	32	53.33%
Totalmente de acuerdo	23	38.33%
Total	60	100%

Figura 10

Duración de la internación y proceso socio educativo

Interpretación: Los resultados evidencian que la duración de la internación es percibida mayoritariamente como desproporcionada y que no permite una adecuada reinserción social, ya que el 53.33 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 38.33 % totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 8.33 % señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Asimismo, el 0 % indicó estar en desacuerdo y el 0 % totalmente en desacuerdo. En conjunto, los resultados reflejan una tendencia predominante a considerar que el tiempo de internación podría no estar contribuyendo de manera efectiva al proceso socioeducativo y a la reinserción social de los adolescentes.

La **séptima pregunta:** ¿Considera usted que las condiciones de los centros de internación generan un ambiente que obstaculiza la rehabilitación?

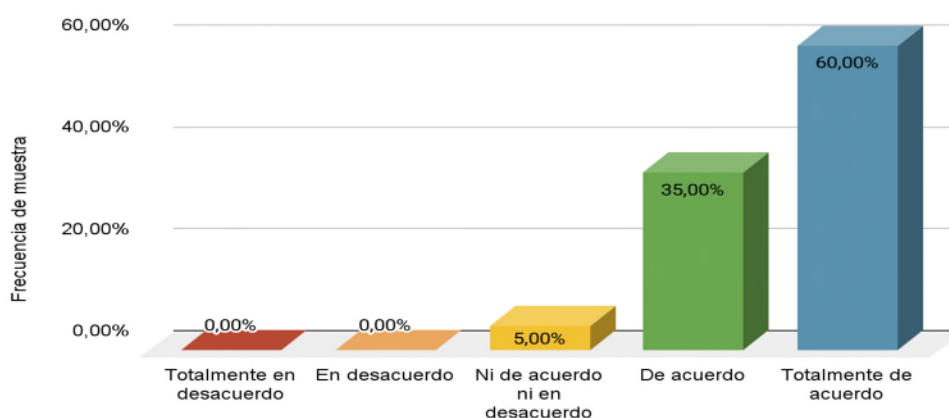
TABLA 9

Condiciones de los centros de internamiento y rehabilitación

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	5%
De acuerdo	21	35%
Totalmente de acuerdo	36	60%
Total	60	100%

Figura 11

Condiciones de los centros de internamiento y rehabilitación



Interpretación: Los resultados evidencian que las condiciones de los centros de internación son percibidas mayoritariamente como un factor que obstaculiza la rehabilitación, ya que el 35 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 60 % totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 5 % señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Asimismo, el 0 % indicó estar en desacuerdo y el 0 % totalmente en desacuerdo. En conjunto, los resultados reflejan una tendencia predominante a considerar que las condiciones de los centros de internamiento no favorecen el proceso de rehabilitación, lo que se asocia con mayores dificultades para la reinserción social de los adolescentes.

La **octava pregunta**: ¿Considera usted que la violencia familiar no es abordada adecuadamente durante la aplicación de medidas socioeducativas?

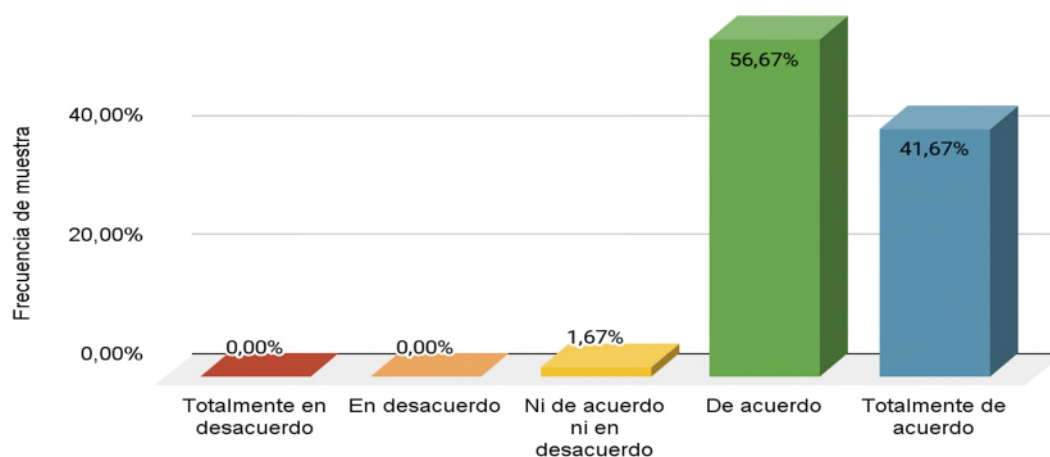
TABLA 10

Violencia familiar y medidas socioeducativas.

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.67%
De acuerdo	34	56.67%
Totalmente de acuerdo	25	41.67%
Total	60	100

Figura 12

Violencia familiar y medidas socioeducativas.



Interpretación: Los resultados evidencian mayoritariamente que la violencia familiar no es abordada adecuadamente durante la aplicación de medidas socioeducativas, ya que el 56.67 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 41.67 % totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 1.67 % señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Asimismo, el 0 % indicó estar en desacuerdo y el 0 % totalmente en desacuerdo. En conjunto, los resultados reflejan una tendencia predominante a considerar que la problemática de la violencia familiar no está siendo tratada de manera suficiente dentro de las medidas socioeducativas, lo que podría afectar el proceso integral de rehabilitación y reinserción social de los adolescentes.

La **novena pregunta**: ¿Considera usted que la disfuncionalidad familiar persiste como factor de riesgo pese a la ejecución de medidas socioeducativas?

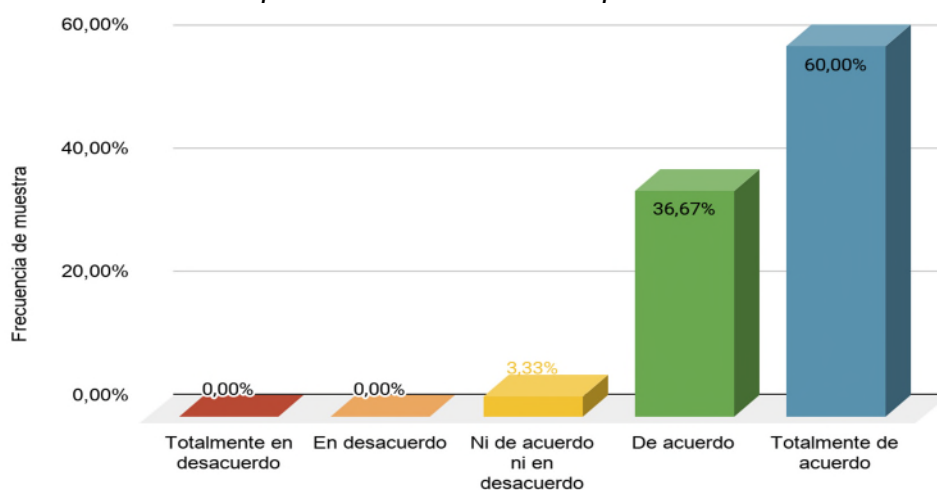
TABLA 11

Disfuncionalidad del entorno familiar del adolescente infractor

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	3.33%
De acuerdo	22	36.67%
Totalmente de acuerdo	36	60%
Total	60	100%

Figura 13

Disfuncionalidad del entorno familiar del adolescente infractor



Interpretación: Los resultados evidencian mayoritariamente que la disfuncionalidad familiar persiste como factor de riesgo pese a la ejecución de medidas socioeducativas, ya que el 36.67 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 60 % totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 3.33 % señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Asimismo, el 0 % indicó estar en desacuerdo y el 0 % totalmente en desacuerdo. En conjunto, los resultados reflejan una tendencia predominante a considerar que la disfuncionalidad del entorno familiar continúa influyendo como factor de riesgo en el adolescente infractor, aun cuando se aplican medidas

socioeducativas, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la intervención familiar dentro del proceso de rehabilitación.

La **décima pregunta**: ¿Considera usted que la falta de formación laboral no es compensada por las medidas socioeducativas lo cual genera el riesgo de reincidencia?

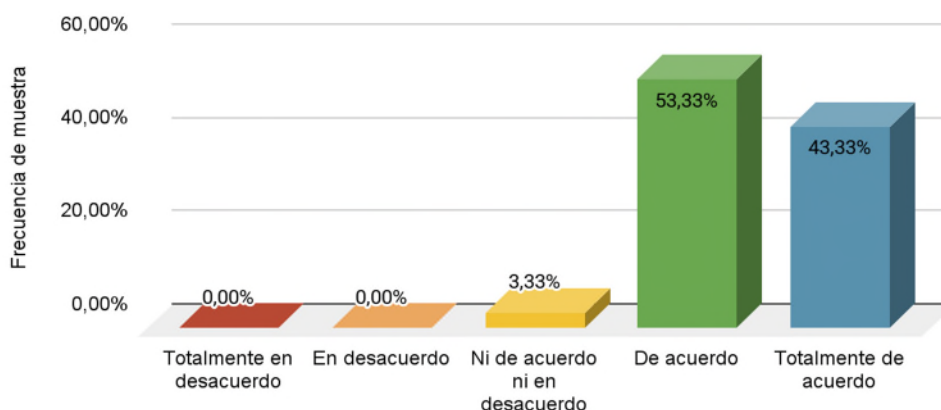
TABLA 12

Formación laboral del adolescente infractor y su inserción social

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	3.33%
De acuerdo	32	53.33%
Totalmente de acuerdo	26	43.33%
Total	60	100%

Figura 14

Formación laboral del adolescente infractor y su inserción social



Interpretación: Los resultados evidencian mayoritariamente que la falta de formación laboral no es compensada por las medidas socioeducativas, generando el riesgo de reincidencia, ya que el 53.33 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 43.33 % totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 3.33 % señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Asimismo, el 0 % indicó estar en desacuerdo y el 0 % totalmente en desacuerdo. En conjunto, los resultados reflejan una tendencia predominante a considerar que las medidas socioeducativas no estarían

cubriendo adecuadamente la formación laboral del adolescente infractor, lo que podría afectar su inserción social y aumentar el riesgo de reincidencia.

La **onceava pregunta:** ¿Considera usted que la deserción escolar no se corrige mediante las medidas aplicadas?

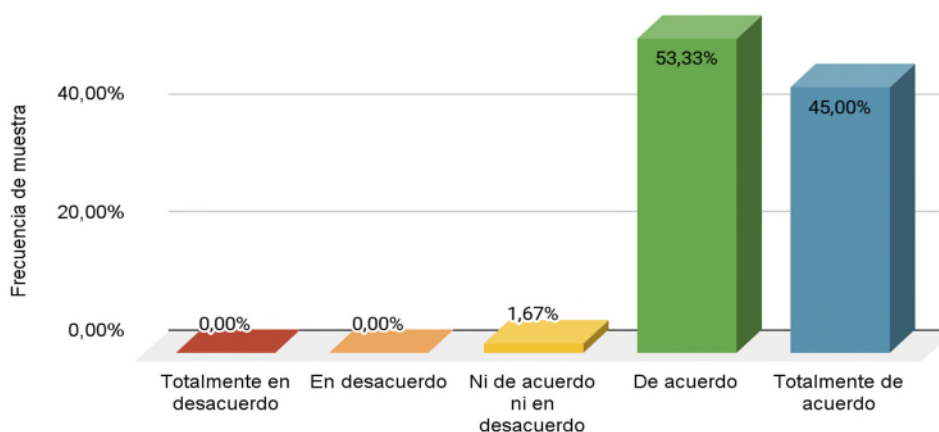
TABLA 13

Deserción escolar en el adolescente infractor

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.67%
De acuerdo	32	53.33%
Totalmente de acuerdo	27	45%
Total	60	100%

Figura 15

Deserción escolar en el adolescente infractor



Interpretación: Los resultados evidencian mayoritariamente que la deserción escolar no se corrige mediante las medidas aplicadas, ya que el 53.33 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 45 % totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 1.67 % señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Asimismo, el 0 % indicó estar en desacuerdo y el 0 % totalmente en desacuerdo. En conjunto, los resultados reflejan una tendencia predominante a considerar que

las medidas socioeducativas no estarían logrando revertir la deserción escolar en el adolescente infractor, lo que podría afectar su proceso de reinserción social.

La **doceava pregunta:** ¿Considera usted que la estigmatización social hacia el adolescente infractor se acentúa tras la aplicación de medidas socioeducativas?

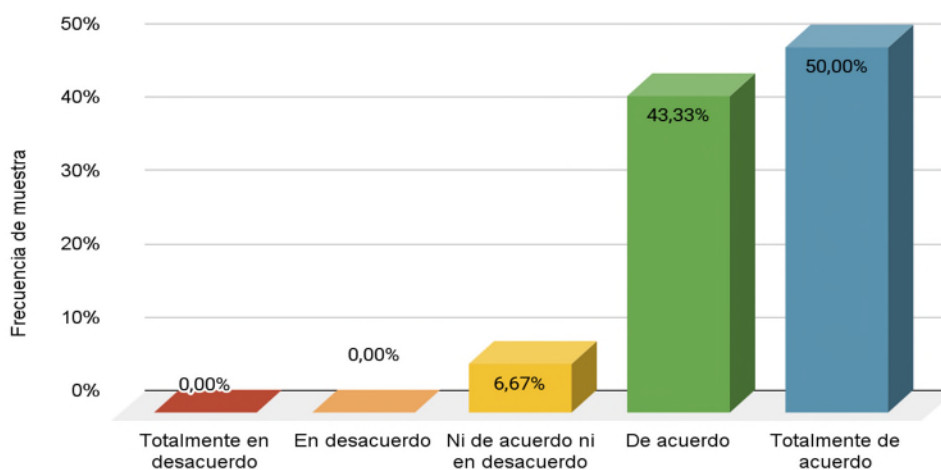
TABLA 14

Estigmatización social del adolescente infractor

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	6.67%
De acuerdo	26	43.33%
Totalmente de acuerdo	30	50%
Total	60	100%

Figura 16

Estigmatización social del adolescente infractor



Interpretación: Los resultados evidencian mayoritariamente, que la estigmatización social hacia el adolescente infractor se acentúa tras la aplicación de medidas socioeducativas, ya que el 43.33 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 50 % totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 6.67 % señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Asimismo, el 0 % indicó estar en desacuerdo y el 0 % totalmente en desacuerdo. Los resultados muestran una

tendencia predominante a considerar que las medidas socioeducativas podrían estar asociadas a un incremento de la estigmatización social, lo que podría dificultar el proceso de reinserción e integración del adolescente en su entorno social.

La **treceava pregunta:** ¿Considera usted que las medidas socioeducativas no logran romper los vínculos con pares delictivos?

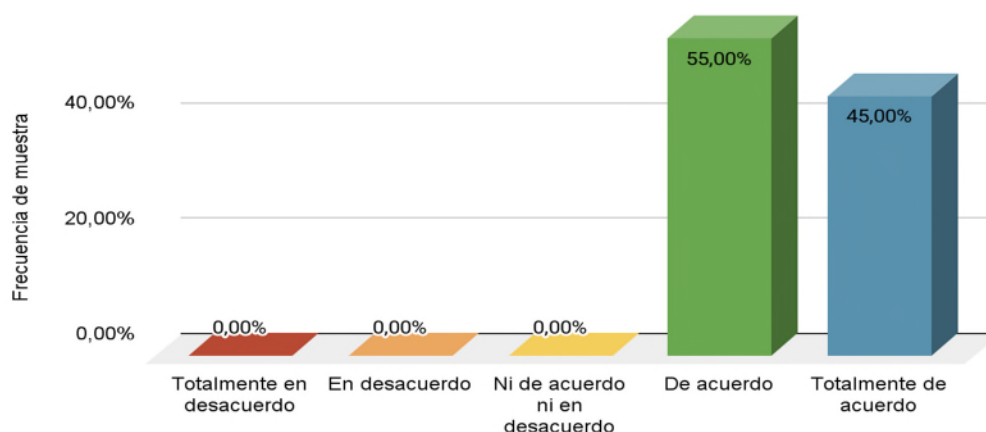
TABLA 15

Vinculación del adolescente infractor con pares de conducta delictiva

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	33	55%
Totalmente de acuerdo	27	45%
Total	60	100%

Figura 17

Vinculación del adolescente infractor con pares de conducta delictiva



Interpretación: Los resultados evidencian unánimemente que, las medidas socioeducativas no logran romper los vínculos con pares delictivos, ya que el 55 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 45 % totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 0 % señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Asimismo, el 0 % indicó estar en desacuerdo y el 0 % totalmente en desacuerdo. En conjunto, los resultados reflejan de manera predominante

que las medidas socioeducativas no estarían siendo efectivas para desvincular al adolescente infractor de pares con conductas delictivas, lo que podría aumentar el riesgo de reincidencia.

La **catorceava pregunta:** ¿Considera usted que los rasgos de personalidad disfuncionales no son tratados efectivamente en el proceso socioeducativo?

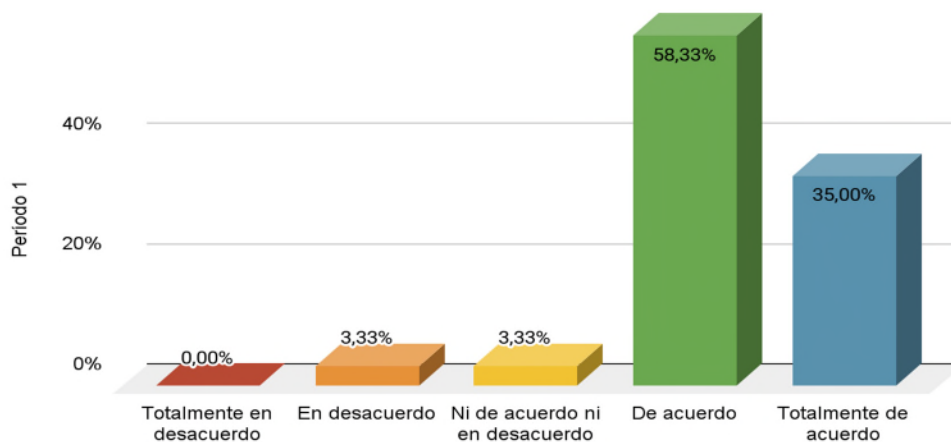
TABLA 16

Rasgos de personalidad disfuncionales en el adolescente infractor

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	3.33%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	3.33%
De acuerdo	35	58.33%
Totalmente de acuerdo	21	35%
Total	60	100%

Figura 18

Rasgos de personalidad disfuncionales en el adolescente infractor



Interpretación: Los resultados evidencian que, mayoritariamente, los rasgos de personalidad disfuncionales no son tratados efectivamente en el proceso socioeducativo, ya que el 58.33 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 35 % totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 3.33 % señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Asimismo, el 3.33 % indicó estar en desacuerdo y el 0 % totalmente en desacuerdo. En conjunto, los resultados reflejan una tendencia predominante a considerar que el proceso socioeducativo no estaría abordando de

manera eficaz los rasgos de personalidad disfuncionales del adolescente infractor, lo que podría limitar el impacto rehabilitador de las medidas aplicadas.

La **quinceava pregunta:** ¿Considera usted que las conductas de riesgo persisten debido a la falta de estrategias de intervención personalizadas?

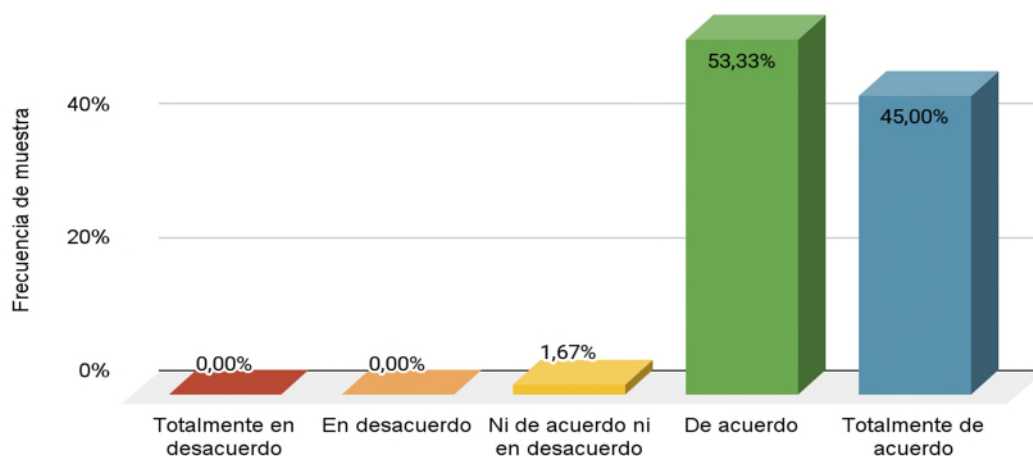
TABLA 17

Conductas de riesgo recurrentes en el adolescente infractor

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.67%
De acuerdo	32	53.33%
Totalmente de acuerdo	27	45%
Total	60	100%

Figura 19

Conductas de riesgo recurrentes en el adolescente infractor



Interpretación: Los resultados evidencian que, mayoritariamente, las conductas de riesgo persisten debido a la falta de estrategias de intervención personalizadas, ya que el 53.33 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 45 % totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 1.67 % señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Asimismo, el 0 % indicó estar en desacuerdo y el 0 % totalmente en desacuerdo. En conjunto, los resultados reflejan una tendencia predominante a considerar que la ausencia de intervenciones personalizadas estaría

influyendo en la persistencia de conductas de riesgo en el adolescente infractor, lo que podría afectar su proceso de rehabilitación y reinserción social.

La **dieciseisava pregunta:** ¿Considera usted que las dificultades en la regulación emocional y cognitiva no son abordadas en las medidas socioeducativas, limitando su efectividad?

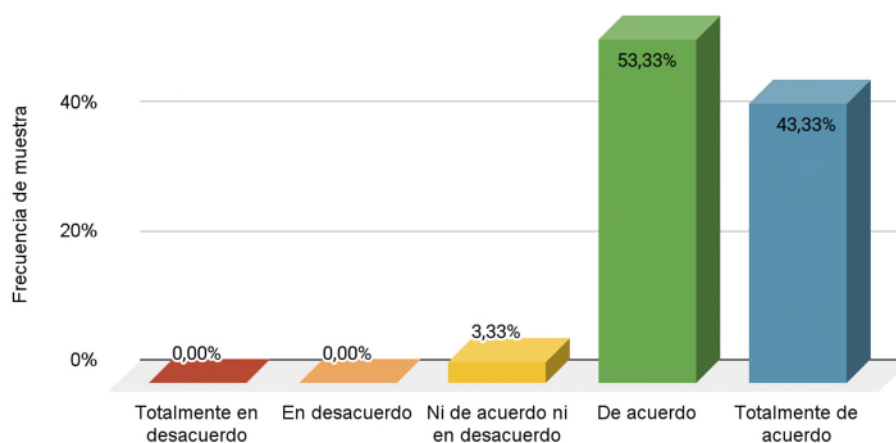
TABLA 18

Regulación cognitiva y emocional en el adolescente infractor

Alternativas	Frecuencia de muestra	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	3.33%
De acuerdo	32	53.33%
Totalmente de acuerdo	26	43.33%
Total	60	100%

Figura 20

Regulación cognitiva y emocional en el adolescente infractor



Interpretación: Los resultados evidencian que, mayoritariamente, las dificultades en la regulación emocional y cognitiva no son abordadas en las medidas socioeducativas, lo que limitaría su efectividad, ya que el 53.33 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 43.33 % totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 3.33 % señaló estar ni de acuerdo ni en

desacuerdo. Asimismo, el 0 % indicó estar en desacuerdo y el 0 % totalmente en desacuerdo. En conjunto, los resultados reflejan una tendencia predominante a considerar que las medidas socioeducativas no estarían atendiendo adecuadamente la regulación cognitiva y emocional del adolescente infractor, lo que podría afectar su proceso de rehabilitación y reinserción social.

4.2. Análisis inferencial

4.2.1. Prueba de normalidad de las variables

Para determinar el tipo de prueba estadística a emplear en la constatación de hipótesis, se procedió a evaluar el supuesto de normalidad de las variables mediante la prueba de Kolmogorov-Smirnov.

Se formularon las siguientes hipótesis:

H₀: La distribución de las variables cumple con *normalidad*.

H₁: La distribución de las variables no cumple con *normalidad*.

Se estableció un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$, considerando la siguiente regla de decisión:

- Si $p \geq 0.05$, se acepta H₀ (la distribución es normal).
- Si $p < 0.05$, se rechaza H₀ (la distribución no es normal).

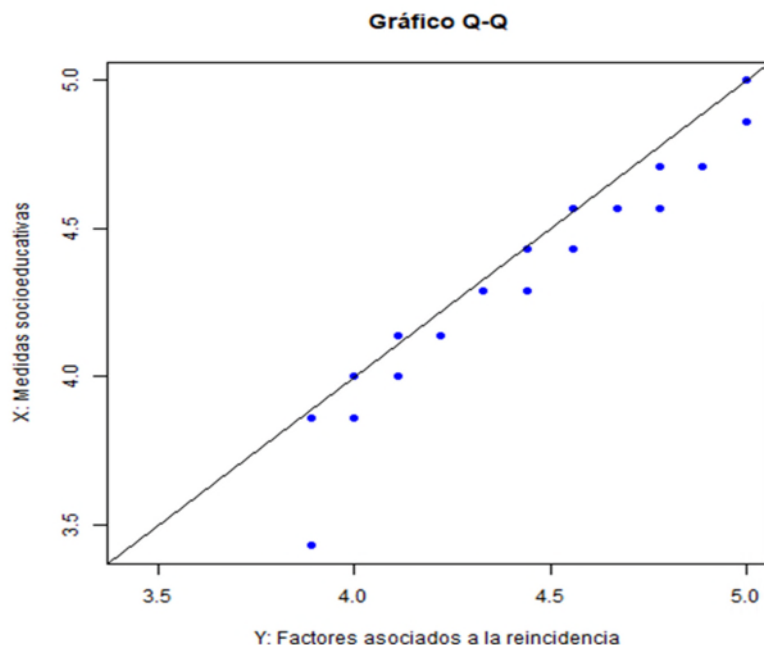
TABLA 19

Prueba de normalidad

Prueba de normalidad	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
VI: Medidas Socioeducativas	.131	60	.012
VD: Factores Asociados a la Reincidencia	.110	60	.066

Figura 21

Correlación entre las variables



Interpretación: Con un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$ y un tamaño muestral de $N = 60$, se aplicó la **prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov**. Los resultados evidencian que la variable **Medidas Socioeducativas** no presenta distribución normal ($p = 0.012 < 0.05$), mientras que la variable **Factores Asociados a la Reincidencia** sí presenta una distribución normal ($p = 0.066 > 0.05$).

En consecuencia, al no cumplirse el supuesto de normalidad en una de las variables, se justifica el uso de **pruebas no paramétricas**, específicamente el **coeficiente de correlación Rho de Spearman**, para analizar la relación entre ambas variables.

El análisis de correlación evidenció una **relación negativa entre las variables**, lo que indica que, **a mayor efectividad de las medidas socioeducativas, menores son los factores asociados a la reincidencia; y a menor efectividad de las medidas socioeducativas, mayores son los factores asociados a la reincidencia**. En ese sentido, se infiere que el fortalecimiento y adecuada ejecución de las **medidas socioeducativas** se relaciona con la disminución de **los factores que favorecen la reincidencia**.

4.2.1.1. Regla de decisión para interpretar las hipótesis

A continuación, para realizar la **prueba de la hipótesis general y de las hipótesis específicas** hay que tener en consideración que se emplea un nivel de significación de $\alpha=0.05$, lo cual es igual a un límite máximo de error del 5%. Siguiendo este principio, se crea la regla de decisión a continuación:

- ❖ $p \geq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula
- ❖ $p < \alpha \rightarrow$ se rechaza la hipótesis nula

4.2.2. Prueba de hipótesis general

Para analizar la prueba de la hipótesis general, hay que considerar la regla de decisión y la hipótesis alternativa (H_1) y la hipótesis nula (H_0) de la siguiente manera, en relación con la hipótesis general que se propone en el estudio:

H_0 : No existe relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

H_1 : Existe relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

TABLA 20

Correlación entre la variable independiente y dependiente

Correlaciones			X: Medidas socioeducativas	Y: Factores asociados a la reincidencia
Rho de Spearman	X: Medidas socioeducativas	Coeficiente de correlación	1.000	-.383
		Sig. (bilateral)	.	.003
		N	60	60
	Y: Factores asociados a la reincidencia	Coeficiente de correlación	-.383	1.000
		Sig. (bilateral)	.003	.

		N	60	60
--	--	---	----	----

Interpretación: En la Tabla 20 se presentan los resultados del coeficiente Rho de Spearman aplicado para contrastar la hipótesis general. Se obtuvo un coeficiente de correlación $\rho = -0.383$, lo que indica una relación negativa de magnitud baja entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025. Asimismo, el valor de significancia bilateral es $p = 0.003$, siendo menor al nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$). En consecuencia, al cumplirse que $p < \alpha$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1), concluyéndose que existe una relación estadísticamente significativa entre ambas variables.

Dado que la correlación es negativa, se interpreta que, **a mayor efectividad de las medidas socioeducativas, menores son los factores asociados a la reincidencia; y, a menor efectividad de las medidas socioeducativas, mayores son los factores que propician la reincidencia.** Esto evidencia que el fortalecimiento de la efectividad de las medidas socioeducativas se vincula con la disminución de los factores que incrementan la reincidencia.

4.2.1. Prueba de la primera hipótesis específica

Para analizar la evaluación de la primera hipótesis específica, hay que considerar la regla de decisión en el numeral 4.2.1.1. y la hipótesis alternativa (H_1) y la hipótesis nula (H_0) de la siguiente manera, en relación con la primera hipótesis específica que se propone en el estudio:

H_0 : No existe relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores familiares asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

H₁: Existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores familiares asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

TABLA 21

Correlación entre la variable independiente y dimensión 1

Correlaciones			X: Medidas socioeducativas	D1: Factores Familiares
Rho de Spearman	X: Medidas socioeducativas	Coefficiente de correlación	1.000	-.298
		Sig. (bilateral)	.	.021
		N	60	60
	D1: Factores Familiares	Coefficiente de correlación	-.298	1.000
		Sig. (bilateral)	.021	.
		N	60	60

Interpretación: En la Tabla 21 se presentan los resultados del coeficiente Rho de Spearman aplicado para contrastar la primera hipótesis específica. Se obtuvo un coeficiente de correlación $\rho = -0.298$, lo que indica una relación negativa de magnitud baja entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores familiares asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025. Asimismo, el valor de significancia bilateral es $p = 0.021$, siendo menor al nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$). En consecuencia, al cumplirse que $p < \alpha$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1), concluyéndose que existe una relación estadísticamente significativa entre ambas variables.

Esta correlación negativa indica que, **a mayor efectividad de las medidas socioeducativas, menores son los factores familiares que favorecen la reincidencia; y, a menor efectividad de estas medidas, mayores son los factores familiares asociados a la**

reincidencia, confirmando la importancia de fortalecer las medidas socioeducativas para reducir la influencia de los factores familiares en la reincidencia.

4.2.1. Prueba de la segunda hipótesis específica

Para analizar la evaluación de la segunda hipótesis específica, hay que considerar la regla de decisión en el numeral 4.2.1.1. y la hipótesis alternativa (H_1) y la hipótesis nula (H_0) de la siguiente manera, en relación con la segunda hipótesis específica que se propone en el estudio:

H_0 : No existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores sociales asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

H_1 : Existe relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores sociales asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

TABLA 22

Correlación entre la variable independiente y dimensión 2

Correlaciones			X: Medidas socioeducativas	D2: Factores Sociales
Rho de Spearman	X: Medidas socioeducativas	Coeficiente de correlación	1.000	-.270
		Sig. (bilateral)	.	.037
		N	60	60
	D2: Factores Sociales	Coeficiente de correlación	-.270	1.000
		Sig. (bilateral)	.037	.
		N	60	60

Interpretación: En la Tabla 22 se presentan los resultados del coeficiente Rho de Spearman aplicado para contrastar la segunda hipótesis específica. Se observa un coeficiente

de correlación $\rho = -0.270$, lo que indica una relación negativa de magnitud baja entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores sociales asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025. Asimismo, el valor de significancia bilateral es $p = 0.037$, siendo menor al nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$). En consecuencia, al cumplirse que $p < \alpha$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1), concluyéndose que existe una relación estadísticamente significativa entre ambas variables.

Esta correlación negativa indica que, **a mayor efectividad de las medidas socioeducativas, menores son los factores sociales que favorecen la reincidencia; y a menor efectividad, mayores son los factores sociales asociados a la reincidencia**, confirmando la relevancia de fortalecer las medidas socioeducativas para disminuir la influencia de los factores sociales en la reincidencia.

4.2.1. Prueba de la tercera hipótesis específica 3

Para analizar la evaluación de la tercera hipótesis específica, hay que considerar la regla de decisión en el numeral 4.2.1.1. y la hipótesis alternativa (H_1) y la hipótesis nula (H_0) de la siguiente manera, en relación con la tercera hipótesis específica que se propone en el estudio:

H_0 : No existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores personales asociados con la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

H_1 : Existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores personales asociados con la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

TABLA 23

Correlación entre la variable independiente y dimensión 3

Correlaciones			X: Medidas socioeducativas	D3: Factores Personales
Rho de Spearman	X: Medidas socioeducativas	Coeficiente de correlación	1.000	-.246
		Sig. (bilateral)	.	.039
		N	60	60
	D3: Factores Personales	Coeficiente de correlación	-.246	1.000
		Sig. (bilateral)	.039	.
		N	60	60

Interpretación En la Tabla 23 se presentan los resultados del coeficiente Rho de Spearman aplicado para contrastar la tercera hipótesis específica. Se observa un coeficiente de correlación $\rho = -0.246$, lo que indica una relación negativa débil entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores personales asociados con la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025. El valor de significancia bilateral obtenido fue $p = 0.039$, siendo menor al nivel crítico establecido ($\alpha = 0.05$), lo que evidencia que la relación entre las variables es estadísticamente significativa. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1), concluyéndose que existe una relación significativa entre la efectividad de las medidas socioeducativas y los factores personales que influyen en la reincidencia.

Asimismo, esta correlación negativa sugiere que, **a mayor efectividad en la ejecución de las medidas socioeducativas, menores son los factores personales que favorecen la reincidencia, mientras que, a menor efectividad, mayores son los factores personales asociados a la reincidencia**, resaltando la importancia de fortalecer las medidas socioeducativas para reducir la incidencia de factores personales asociados a la reincidencia.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Según Bernal (2010), este capítulo implica evaluar e interpretar los hallazgos a la luz de los objetivos, las hipótesis y el marco teórico, con el fin de determinar si los datos los respaldan, los matizan o los contradicen. En el enfoque cuantitativo, esto requiere confrontar los resultados estadísticos con las hipótesis planteadas, analizando no solo su significancia, sino también la dirección y magnitud de las relaciones encontradas.

En ese sentido, los hallazgos de la presente investigación ofrecen una perspectiva crítica y matizada sobre la relación entre la efectividad en la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao.

En esa línea, se procedió a analizar la **hipótesis general**: Existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

Los resultados obtenidos permiten aceptar dicha hipótesis, en tanto el análisis estadístico mediante el coeficiente de correlación Rho de Spearman evidenció una correlación negativa de magnitud baja a moderada ($\rho = -0,383$), la cual resulta estadísticamente significativa ($p = 0,003 < 0,05$). Esta relación inversa indica que, a menor efectividad en la ejecución de las medidas socioeducativas, mayor es la presencia de factores asociados a la reincidencia; mientras que un incremento en la efectividad de dichas medidas se relaciona con una disminución de los factores de riesgo que favorecen la reincidencia. En ese sentido, los resultados empíricos evidencian que la ejecución adecuada de las medidas socioeducativas constituye un elemento relevante en la reducción de los factores asociados a la reincidencia en adolescentes infractores, lo que confirma la importancia de fortalecer las estrategias de intervención socioeducativa dentro del sistema de justicia juvenil.

La interpretación de este hallazgo se fundamenta en la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov ($n = 60$). Al evidenciarse que la variable 'Medidas Socioeducativas' presentó una distribución no normal ($p = 0.012 < 0.05$), el uso del coeficiente no paramétrico Rho de Spearman resultó el camino estadístico adecuado y riguroso para evitar sesgos paramétricos. Esta decisión metodológica garantiza que la correlación inversa hallada ($Rho = -0.383$; $p = 0.003$) no sea producto del azar, confirmando que la percepción de ineficacia en la ejecución de las medidas actúa como un factor que sostiene o incrementa las variables criminógenas en el Callao.

Los resultados obtenidos mediante la escala tipo Likert evidencian una relación clara entre la percepción de ineffectividad de las medidas socioeducativas y la persistencia de factores que propician la reincidencia en adolescentes infractores del Distrito Fiscal del Callao. En ese sentido, las preguntas 3 y 4, referidas a la limitada capacidad de la libertad asistida y la libertad restringida para modificar conductas de riesgo y abordar las causas profundas del comportamiento infractor, concentraron mayoritariamente respuestas en las categorías de muy de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que revela una percepción consistente sobre la insuficiencia estructural de dichas medidas.

De igual manera, las preguntas 8 y 9, vinculadas a la persistencia de la violencia y disfuncionalidad familiar, muestran que un sector significativo de los encuestados se ubicó en los niveles más altos de acuerdo, evidenciando que estos factores de riesgo continúan presentes pese a la aplicación de medidas socioeducativas, lo que limita su impacto preventivo frente a la reincidencia. En la misma línea, las preguntas 10 y 11, relacionadas con la falta de formación laboral y la deserción escolar, reflejan una percepción mayoritaria de muy de acuerdo y totalmente de acuerdo, indicando que las medidas aplicadas no logran compensar estas carencias estructurales que inciden directamente en la reincidencia.

Asimismo, las preguntas 13, 15 y 16, centradas en los factores personales y sociales del adolescente, revelan altos niveles de acuerdo en torno a la persistencia de vínculos con pares delictivos, conductas de riesgo y dificultades en la regulación emocional y cognitiva, lo que refuerza la idea de que las medidas socioeducativas no incorporan estrategias de intervención personalizadas ni abordajes integrales orientados al cambio conductual sostenido.

En conjunto, la concentración de respuestas en las categorías de muy de acuerdo y totalmente de acuerdo en estas preguntas clave permite sostener que la ineffectividad en la aplicación de las medidas socioeducativas se encuentra significativamente asociada con la permanencia de los factores personales, familiares y sociales que propician la reincidencia. Estas percepciones empíricas no solo respaldan el análisis estadístico inferencial, sino que también refuerzan la validez sustantiva de la hipótesis general planteada para el año 2025 en el Distrito Fiscal del Callao.

Desde el plano teórico, estos resultados encuentran respaldo en los planteamientos de Fuentealba (2016), quien sostiene que los sistemas de justicia juvenil pueden incurrir en lo que denomina una “eficacia vacía”, caracterizada por el cumplimiento formal de procedimientos sin un impacto sustantivo en los factores estructurales que originan la conducta infractora. En esa misma línea, el mismo autor advierte que la falta de intervenciones integrales no solo mantiene intactos los factores de riesgo, sino que puede reforzar procesos de exclusión social y estigmatización del adolescente. Complementariamente, Cuaresma (2016) señala que la reincidencia juvenil responde, en gran medida, a la incapacidad del sistema para articular respuestas que integren el componente familiar, comunitario y socioeconómico, generándose una desconexión entre la sanción impuesta y las condiciones reales de vida del infractor. Ambas posturas permiten comprender que la correlación negativa hallada no es meramente circunstancial, sino expresión de una deficiencia estructural del modelo de intervención vigente.

De igual manera, los resultados se alinean con lo expuesto por Molinet et al. (2007), cuyos autores vinculan a la reincidencia con la frustración de expectativas y la ausencia de oportunidades legítimas de desarrollo personal. Cuando las medidas socioeducativas no ofrecen herramientas efectivas de inserción social, educativa o laboral, el adolescente tiende a reproducir conductas infractoras como una forma de adaptación a un entorno que percibe como excluyente. Esta perspectiva refuerza la idea de que la reincidencia no es un problema individual aislado, sino el resultado de intervenciones débiles frente a contextos de alta vulnerabilidad.

En ese mismo orden de ideas, López y Mori (2023) sostienen que el internamiento, como medida socioeducativa aplicada a adolescentes en conflicto con la ley penal, no siempre cumple con su finalidad de resocialización, especialmente cuando carece de un adecuado acompañamiento institucional y social. En ese sentido, enfatizan que, debido a su condición de sujetos de derechos y a su situación de vulnerabilidad, los menores infractores deben ser objeto de decisiones judiciales orientadas prioritariamente a su reinserción social, lo que implica la necesidad de fortalecer las estrategias de apoyo tanto dentro como fuera de los centros juveniles.

Desde una opinión sustentada en los resultados obtenidos, se considera que la problemática de la reincidencia juvenil en el Distrito Fiscal del Callao no radica en la inexistencia de medidas socioeducativas, sino en su aplicación deficiente y desarticulada. La evidencia empírica demuestra que una intervención meramente formal carece de capacidad transformadora y, lejos de prevenir la reincidencia, perpetúa los factores de riesgo. En ese sentido, resulta indispensable replantear el enfoque de las medidas socioeducativas hacia un modelo integral, contextualizado y orientado a la reinserción real, en el que el adolescente sea comprendido y abordado desde su entorno familiar, social y económico. Bajo esta perspectiva, se advierte que, a mayor efectividad en la implementación de dichas medidas, menor es la

incidencia de los factores asociados a la reincidencia. En consecuencia, solo a través de una intervención sustantiva y eficaz será posible reducir de manera sostenida los elementos que propician la reiteración delictiva y, a su vez, cumplir con la finalidad preventiva del sistema de justicia juvenil.

Asimismo, en referencia a la **primera hipótesis específica**: Existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores familiares asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

Los resultados obtenidos permiten aceptar la primera hipótesis específica, en tanto el análisis estadístico mediante el coeficiente de correlación Rho de Spearman evidenció una correlación negativa de magnitud baja ($\rho = -0,298$), acompañada de un nivel de significancia bilateral de $p = 0,021$, valor inferior al umbral establecido ($\alpha = 0,05$). En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, concluyéndose que existe una relación estadísticamente significativa entre la efectividad de las medidas socioeducativas y los factores familiares asociados a la reincidencia. La naturaleza inversa de la correlación indica que, a mayor efectividad en la ejecución de las medidas socioeducativas, menor es la incidencia de los factores familiares de riesgo vinculados a la reincidencia. De manera contraria, cuando la ejecución de dichas medidas presenta limitaciones o deficiencias, los factores familiares asociados a la reincidencia tienden a manifestarse con mayor intensidad, lo que evidencia la importancia del entorno familiar en los procesos de reintegración social de los adolescentes infractores.

En términos interpretativos, estos resultados revelan una relación entre la limitada efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y las condiciones del entorno familiar del adolescente. Factores como la violencia intrafamiliar, la falta de supervisión parental, la desestructuración del hogar o la ausencia de apoyo emocional continúan presentes

incluso después de la intervención del sistema de justicia juvenil. Aunque la correlación identificada no es elevada, su significancia estadística evidencia la existencia de una relación entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores familiares asociados a la reincidencia. En consecuencia, los resultados sugieren que una menor efectividad en la ejecución de dichas medidas se asocia con condiciones familiares menos favorables, respaldando la hipótesis específica planteada.

Este hallazgo se ve reforzado por la información obtenida a través de las encuestas, cuyos resultados fueron analizados mediante una escala tipo Likert. Una proporción significativa de los participantes se manifestó muy de acuerdo y totalmente de acuerdo con la afirmación de que las medidas socioeducativas se ejecutan de manera predominantemente individual, sin un involucramiento real, sistemático y sostenido del núcleo familiar del adolescente infractor. Estas valoraciones evidencian una percepción ampliamente compartida respecto a la limitada participación de la familia dentro del proceso socioeducativo.

En relación con la hipótesis específica uno, los resultados obtenidos a partir de la escala Likert muestran una clara tendencia de acuerdo respecto a la relación entre los factores familiares y la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas. En la pregunta 8, referida a si la violencia familiar no es abordada adecuadamente durante la aplicación de las medidas socioeducativas, la mayoría de los encuestados se ubicó en las categorías de muy de acuerdo y totalmente de acuerdo. De manera similar, en la pregunta 9, referida a la disfuncionalidad familiar en el contexto de la ejecución de las medidas socioeducativas, predominó nuevamente un alto nivel de acuerdo, mientras que un porcentaje reducido manifestó su desacuerdo o total desacuerdo. Estos resultados permiten advertir que, cuando la implementación de dichas medidas no alcanza niveles adecuados de efectividad, tienden a mantenerse los factores familiares asociados a la reincidencia. En ese sentido, la percepción de ineficacia en su ejecución frente a este ámbito constituye una tendencia predominante, lo cual

coincide con los resultados estadísticos obtenidos y refuerza la validez de la hipótesis específica planteada.

Desde el plano teórico, Apaza y Chávez (2019) señala que la familia constituye un elemento fundamental en el desarrollo personal y social de los adolescentes infractores, ya que actúa como un sistema que no solo satisface necesidades básicas y psicoafectivas, sino que también moldea las primeras bases de la personalidad e identidad del sujeto a medida que interactúa en distintos contextos sociales. En ese sentido, el grupo familiar, con normas y roles interrelacionados, constituye un componente relevante de los procesos de socialización y se encuentra asociado con los factores familiares relacionados con la reincidencia cuando dichas funciones no se cumplen adecuadamente.

Pérez (2023) afirma que, si bien las medidas socioeducativas están orientadas a la resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal, su ejecución se centra principalmente en aspectos institucionales y conductuales, dejando en un segundo plano los factores contextuales asociados a la reincidencia. En ese sentido, aunque se reconoce la existencia de elementos externos en el comportamiento del adolescente, no se evidencia un desarrollo específico ni una incorporación efectiva de los factores familiares dentro del proceso de ejecución de dichas medidas. Ésta limitada consideración del entorno familiar evidencia una aplicación parcial del enfoque integral que exige la protección del interés superior del niño, lo cual podría afectar la eficacia de las medidas socioeducativas en casos de reincidencia. (p.31)

De forma complementaria, Mendoza (2023) menciona que la dinámica familiar, incluyendo la calidad de la comunicación, la supervisión de los padres y el apoyo emocional juega un papel fundamental en la propensión de los adolescentes a involucrarse en conductas infractoras. Familias con conflictos frecuentes, baja cohesión o escaso acompañamiento tienden a incrementar el riesgo de conductas delictivas en los jóvenes.

Además, Álvarez et al. (2018) evidencian que, los aspectos vinculados a la familia desempeñan un papel fundamental en la reincidencia de adolescentes infractores. En este sentido, la percepción del entorno familiar y su función como red de apoyo se identifican como elementos que influyen en las decisiones y comportamientos de los jóvenes una vez egresados de los procesos de intervención del sistema penal para adolescentes. Cuando estas funciones familiares no favorecen el desarrollo positivo del menor, se incrementa la probabilidad de que vuelva a involucrarse en actos delictivos.

Desde una opinión fundamentada en los resultados empíricos y teóricos, se considera que la principal debilidad de la ejecución de las medidas socioeducativas en el Distrito Fiscal del Callao radica en su escasa orientación familiar. La evidencia demuestra que no basta con intervenir al adolescente de manera aislada, si este retorna a un hogar que reproduce patrones de violencia, abandono o desorganización. En ese sentido, la relación estadística identificada pone de manifiesto la necesidad urgente de replantear el enfoque de las medidas socioeducativas, incorporando a la familia como un eje central de la intervención. Solo a través de un abordaje integral, que atienda las dinámicas familiares subyacentes, será posible reducir de manera efectiva los factores que propician la reincidencia y avanzar hacia una reinserción social real y sostenible.

Siguiendo esa correlación, podemos establecer la **segunda hipótesis específica**: Existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores sociales asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

Los resultados de la investigación permiten aceptar la segunda hipótesis específica, en tanto el análisis estadístico realizado mediante el coeficiente de correlación Rho de Spearman evidenció una correlación negativa de magnitud baja ($\rho = -0,270$), acompañada de un nivel de significancia bilateral de $p = 0,037$, valor inferior al nivel de significancia establecido ($\alpha =$

0,05). En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, confirmándose la existencia de una relación estadísticamente significativa entre la efectividad de las medidas socioeducativas y los factores sociales asociados a la reincidencia. La naturaleza inversa de la correlación indica que una mayor efectividad en la ejecución de las medidas socioeducativas se asocia con una menor presencia de factores sociales asociados a la reincidencia. Por el contrario, cuando la ejecución de dichas medidas presenta limitaciones, los factores sociales de riesgo tienden a persistir o incluso intensificarse, lo que evidencia la importancia de fortalecer las estrategias de intervención socioeducativa orientadas a la reintegración social de los adolescentes infractores.

Los resultados obtenidos mediante la escala Likert evidencian una percepción mayoritaria de ineffectividad de las medidas socioeducativas frente a los factores sociales asociados a la reincidencia. En la pregunta 10, referida a la falta de formación laboral no compensada por las medidas socioeducativas, la mayoría de los encuestados se ubicó en las categorías de muy de acuerdo y totalmente de acuerdo, señalando que esta carencia incrementa el riesgo de reincidencia. De manera similar, en la pregunta 11, vinculada a la persistencia de la deserción escolar pese a la aplicación de las medidas, predominó nuevamente el alto nivel de acuerdo. Asimismo, en la pregunta 12, relativa a la estigmatización social del adolescente infractor tras la ejecución de las medidas socioeducativas, y en la pregunta 13, sobre la incapacidad de las medidas para romper los vínculos con pares delictivos, se observó una concentración significativa de respuestas en los niveles de muy de acuerdo y totalmente de acuerdo, frente a un porcentaje reducido que manifestó estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo. Estas valoraciones reflejan una percepción ampliamente compartida sobre las limitaciones de la intervención socioeducativa en relación con los entornos sociales del adolescente, coincidiendo con la tendencia estadística observada y reforzando la validez de la hipótesis específica planteada para el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

Estas apreciaciones ponen de manifiesto que, desde la experiencia de los propios actores vinculados al sistema de justicia juvenil, la intervención socioeducativa no está logrando modificar de manera sustantiva las condiciones sociales que rodean al adolescente infractor. En consecuencia, dichas percepciones coinciden plenamente con la tendencia estadística observada, reforzando la conclusión de que la ineffectividad en la ejecución de las medidas socioeducativas se asocia directamente con la persistencia de los factores sociales que propician la reincidencia.

Desde el plano teórico, los resultados obtenidos coinciden con lo señalado por Ambrosio (2017), donde menciona que la implementación de las medidas socioeducativas en el contexto peruano presenta limitaciones estructurales que dificultan la rehabilitación eficaz de los adolescentes infractores, en parte porque las intervenciones no abarcan de manera integral las dimensiones sociales y de entorno que influyen en la conducta delictiva persistente. Estas insuficiencias, reflejadas en la falta de seguimiento oportuno y en la ausencia de acciones preventivas que integren factores sociales significativos, reducen la capacidad de las medidas para generar cambios sostenibles en el comportamiento de los jóvenes.

Asimismo, Álvarez et al. (2018) evidencian que los factores sociales, como la participación en actividades grupales, el consumo de sustancias psicoactivas y las percepciones relacionadas con el poder y el dinero en su entorno, son elementos determinantes que influyen en la persistencia de conductas delictivas en jóvenes que ya han sido intervenidos por el sistema de justicia juvenil. Estos factores sociales no solo interactúan con las condiciones familiares, sino que también configuran contextos de riesgo que pueden aumentar la probabilidad de reincidencia si no se abordan de manera integral en las intervenciones socioeducativas.

Aunado a ello, Mendoza (2023) destaca que, además de su función individual y familiar, los factores sociales en los que se desenvuelve el adolescente moldean las bases de su personalidad y su identidad. Estos factores sociales, que operan a través de experiencias

comunitarias y relaciones más amplias, son componentes clave que inciden en la conducta delictiva y en las posibilidades de reincidencia cuando no se abordan de manera integral en los procesos de intervención.

Por otro lado, sostienen, Angles y Bohórquez (2024) sostienen que el internamiento, en el marco de un proceso socioeducativo integral, puede ser eficaz para la reintegración social de los adolescentes infractores, siempre que se articule con programas complementarios de carácter educativo, terapéutico, recreativo y familiar. En ese sentido, destacan que la intervención no debe limitarse al periodo de internamiento, sino que requiere un acompañamiento posterior que consolide los avances alcanzados y favorezca la adaptación social. Asimismo, enfatizan la necesidad de fortalecer las políticas públicas y la articulación interinstitucional, promoviendo oportunidades de inserción educativa y laboral, y considerando el internamiento como una medida de última ratio dentro del sistema de justicia juvenil.

Desde una opinión sustentada en los resultados empíricos y el marco teórico analizado, se considera que la principal limitación de la ejecución de las medidas socioeducativas en el Distrito Fiscal del Callao radica en su escasa articulación con el entorno social y comunitario del adolescente. La evidencia demuestra que intervenir únicamente sobre la conducta individual resulta insuficiente cuando el joven retorna a contextos de violencia, exclusión y ausencia de redes de apoyo. En ese sentido, la correlación significativa identificada pone de manifiesto la necesidad de transitar hacia un enfoque integral de intervención, que trascienda el ámbito judicial y se articule con políticas de inclusión educativa, formación laboral y fortalecimiento comunitario. Solo mediante una intervención social sostenida será posible reducir de manera efectiva los factores que propician la reincidencia y avanzar hacia una reinserción social real y duradera.

Por último, en alusión a la **tercera hipótesis específica**: Existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores

personales asociados con la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

Los resultados obtenidos evidencian una relación inversa entre ambas variables. El análisis estadístico, realizado mediante el coeficiente de correlación Rho de Spearman, arrojó un valor de $\rho = -0,246$, lo que indica una correlación negativa de magnitud baja. El análisis estadístico arrojó un valor de significancia bilateral de $p = 0.039$, el cual es inferior al umbral crítico establecido ($\alpha = 0.05$). Por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula y se confirma la existencia de una relación estadísticamente significativa e inversa de magnitud baja ($Rho = -0.246$) entre la efectividad de las medidas socioeducativas y los factores personales de reincidencia. Esto demuestra empíricamente que cuando las medidas socioeducativas carecen de intervenciones personalizadas, los rasgos disfuncionales y las deficiencias en la regulación cognitiva y emocional del adolescente tienden a perpetuarse, consolidando el riesgo de reincidencia delictiva.

Desde una perspectiva interpretativa, los hallazgos del Rho de Spearman muestran una correlación negativa de baja magnitud. Aunque el valor de significancia ($p = 0,039$) indica que la relación es estadísticamente significativa, la fuerza del coeficiente sugiere que la influencia de las medidas socioeducativas sobre los factores personales del adolescente es limitada. En términos prácticos, esto implica que, cuando las medidas socioeducativas se implementan de manera deficiente, factores personales como dificultades en la regulación emocional, baja tolerancia a la frustración, impulsividad o consumo problemático de sustancias tienden a persistir o incluso intensificarse, aumentando de manera moderada el riesgo de reincidencia.

En relación con la hipótesis específica tres, los resultados obtenidos mediante la escala Likert evidencian una percepción mayoritaria de ineffectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas frente a los factores personales asociados a la reincidencia. En la pregunta 14, referida a si los rasgos de personalidad disfuncionales no son tratados efectivamente en el

proceso socioeducativo, la mayoría de los encuestados se ubicó en las categorías de muy de acuerdo y totalmente de acuerdo. De igual forma, en la pregunta 15, vinculada a la persistencia de conductas de riesgo debido a la falta de estrategias de intervención personalizadas, predominó nuevamente el alto nivel de acuerdo. Asimismo, en la pregunta 16, relacionada con la falta de abordaje de las dificultades en la regulación emocional y cognitiva durante la ejecución de las medidas socioeducativas, se observó una concentración significativa de respuestas en los niveles de muy de acuerdo y totalmente de acuerdo, frente a un porcentaje reducido que manifestó estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo. Estas valoraciones reflejan una percepción generalizada respecto a la escasa personalización de las intervenciones socioeducativas y evidencian que los factores personales del adolescente constituyen un componente relevante que limita la efectividad de las medidas socioeducativas, coincidiendo con la tendencia estadística observada y reforzando la validez de la hipótesis específica planteada para el Distrito Fiscal del Callao, 2025.

Desde el enfoque del Modelo de Riesgo, los hallazgos del presente estudio destacan la relevancia de adaptar las medidas socioeducativas a las características cognitivas, emocionales y motivacionales de los adolescentes infractores. En línea con lo señalado por Fuentealba (2016), la delincuencia puede ser entendida como un fenómeno social que, si bien está influenciado por condiciones estructurales, también puede analizarse desde la perspectiva de la elección personal del infractor. En este enfoque, el adolescente evalúa las oportunidades y las posibles consecuencias de delinquir considerando costos y beneficios. Así, las decisiones delictivas no serían procesos aleatorios, sino el resultado de valoraciones personales que constituyen factores individuales determinantes en la conducta delictiva juvenil.

Asimismo, aunque la evidencia estadística no resulta concluyente, los resultados ponen de relieve la importancia de variables personales en los procesos de reinserción social. Según Bueno (2021) los factores personales se identifican como variables de riesgo que diferencian a

los jóvenes que cometen delitos, incluyendo dificultades en aspectos psicológicos individuales que relacionados con la adopción de conductas antisociales. Además, Ccopa et al. (2020) identifica que entre los factores personales correspondientes a comportamientos delictivos de los adolescentes destaca la baja autoestima, la cual se asocia con una percepción negativa de sí mismos y una menor capacidad para enfrentar situaciones de riesgo. Este factor personal, al manifestarse con un concepto de sí mismo debilitado, puede aumentar la probabilidad de involucrarse en conductas delictivas, ya que los jóvenes con autoestima baja tienden a tener menos estrategias de afrontamiento frente a la adversidad y una mayor vulnerabilidad frente a presiones y decisiones antisociales.

Aliaga y Anaya (2022) indican que la ejecución de las medidas socioeducativas comprende componentes educativos, formativos y de orientación personal, procurando el bienestar psicológico y socioemocional del adolescente. Asimismo, Lucho (2023) señala que existe una relación directa y positiva entre la aplicación de acciones socioeducativas y la resocialización de los jóvenes infractores, destacando que, a pesar de las limitaciones institucionales en su implementación, estas intervenciones contribuyen al desarrollo de capacidades y al adecuado manejo de la conducta juvenil.

De forma complementaria, cuando estas dimensiones personales no se abordan de manera integral dentro de las intervenciones socioeducativas, pueden interactuar con otros factores familiares y sociales, incrementando indirectamente la probabilidad de reincidencia. Desde esta perspectiva, la tendencia identificada en los resultados constituye un indicio empírico relevante que justifica profundizar el análisis de los factores personales en futuras investigaciones.

Finalmente, desde una opinión personal sustentada en los hallazgos obtenidos, se considera que la falta de significancia estadística no debe interpretarse como una ausencia de relevancia de los factores personales, sino como una evidencia de las limitaciones del sistema

para identificarlos y abordarlos de manera adecuada. En consecuencia, resulta indispensable fortalecer las evaluaciones diagnósticas individualizadas y los programas de desarrollo de competencias socioemocionales, a fin de potenciar el carácter rehabilitador de las medidas socioeducativas y avanzar hacia intervenciones más efectivas, humanas y contextualizadas en el Distrito Fiscal del Callao.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** La investigación evidencia que la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas en el Distrito Fiscal del Callao se asocia de manera significativa con los factores asociados a la reincidencia juvenil. Se observó una correlación negativa de magnitud baja a moderada ($\rho = -0,383$), estadísticamente significativa ($p = 0,003 < 0,05$), lo que indica que, a mayor efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas, menor es la presencia de factores asociados a la reincidencia.
- 6.2.** La investigación evidencia que existe una relación significativa entre la efectividad en la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores familiares asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao. Los resultados mostraron una correlación negativa de magnitud baja ($\rho = -0,298$), estadísticamente significativa ($p = 0,021 < 0,05$), lo que indica que, a mayor efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas, menor es la presencia de factores familiares asociados a la reincidencia.
- 6.3.** La investigación evidencia que existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores sociales asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao. Se observó una correlación negativa de magnitud baja ($\rho = -0,270$), estadísticamente significativa ($p = 0,037 < 0,05$), lo que indica que, a mayor efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas, menor es la presencia de factores sociales asociados a la reincidencia.
- 6.4.** La investigación evidencia que la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas se relaciona de manera significativa e inversa con los factores personales asociados a la reincidencia ($Rho = -0.246$; $p = 0.039 < 0.05$). Este resultado

evidencia que, a mayor efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas, menor es la presencia de factores personales asociados a la reincidencia.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Se recomienda que las instituciones responsables del sistema de justicia juvenil fortalezcan la ejecución de las medidas socioeducativas mediante un enfoque integral e interinstitucional, que no se limite al cumplimiento formal de la sanción, sino que incorpore de manera articulada la intervención a los factores familiares, sociales y personales asociados a la reincidencia.
- 7.2.** Se recomienda fortalecer y evaluar continuamente los programas de intervención familiar existentes dentro de la ejecución de las medidas socioeducativas, garantizando su aplicación efectiva mediante orientación parental, fortalecimiento de vínculos afectivos y atención a situaciones de violencia o negligencia familiar. La incorporación activa del núcleo familiar contribuirá a un abordaje integral de los factores familiares asociados a la reincidencia.
- 7.3.** Se recomienda fortalecer las estrategias comunitarias complementarias a las medidas socioeducativas, orientadas a abordar los factores sociales asociados a la reincidencia, tales como la vinculación con pares delictivos, la estigmatización social y la falta de oportunidades educativas o laborales. La articulación con instituciones educativas, municipales y programas de inserción social permitirá generar contextos protectores que refuercen el proceso de reinserción.
- 7.4.** Se recomienda fortalecer la evaluación diagnóstica individualizada de cada adolescente infractor, incorporando herramientas psicológicas y socioemocionales que permitan identificar rasgos de personalidad, dificultades en la regulación emocional, consumo de sustancias y niveles de motivación para el cambio.

VIII. REFERENCIAS

- Aguilar, G. (2008). El Principio del Interés Superior del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Estudios Constitucionales*, 6 (1), pp. 223-247.
<https://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf>.
- Albines, F. (2022). *Razones jurídicas para no tomar en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente en procesos de tenencia* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio institucional. Universidad Nacional de Cajamarca.
- Alegre, M. (2022). Elementos importantes en los métodos e instrumentos de recopilación de datos para la investigación cualitativa. Una reflexión de carácter conceptual. *Población y desarrollo*, 28(54), pp. 93-100.
- Alegre, S., Hernández, X. y Roger, C. (2014). *Análisis del principio del interés superior del niño, presentando diversas interpretaciones y experiencias desarrolladas en países de América Latina*. Sistema de Información sobre la Primera Infancia en América Latina (SIPI).
- Aliaga, C. y Anaya, L. (2022). *Medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores: análisis de la proporcionalidad y efectividad en la reinserción social* [Tesis de pregrado, Universidad Continental]. Repositorio Instituciones UC.
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/11734>
- Álvarez, L., Arango, L. y Castañeda, L. (2018). *Elementos familiares y sociales que afectan la reincidencia de jóvenes infractores de la ley con intervención del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) en el oriente antioqueño*. [Tesis Doctoral, Corporación Universitaria Minuto de Dios]. Repositorio Institucional UNIMINUTO. <https://repository.uniminuto.edu/server/api/core/bitstreams/3d5251e0-8915-4fc0-89c3-6a8b7a4c741e/content>

- Álvarez, Y. (2017). *Disparidad de criterios de los magistrados de la Corte Suprema en la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional UNP. <https://core.ac.uk/download/pdf/250077646.pdf>
- Ambrosio, J. (2017). *La efectividad de las acciones educativas y sociales, así como la recuperación del adolescente infractor en el distrito judicial de Lima Norte durante 2016*. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/23894>
- Andina. (2022, Month Day). *Impacto del pandillaje juvenil y la inseguridad ciudadana en Lima Metropolitana*. Agencia Andina.
- Angles, D. y Bohorques, L. (2024). *Eficacia de las medidas socioeducativas de internación del adolescente infractor de la ley penal – Pucallpa 2016–2018* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio Institucional UNU. <https://hdl.handle.net/20.500.14621/7330>
- Añazco, E. (2021). *Efectividad de las acciones socioeducativas en adolescentes infractores que fueron juzgados en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tumbes, durante el año 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Institucional UNTUMBES. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/items/0aae1919-9095-41ba-85f9-329076e37b26>
- Apaza, M. y Chavez, M. (2019). *Factores socio-familiares en la reincidencia en adolescentes infractores de ley del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Alfonso Ugarte, Arequipa 2018-2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional UNAS. <https://repositorio.unsa.edu.pe/items/07c0f770-b573-4133-b6c0-0e8362001f3d>

- Arias, L., Covinos, R., y Cáceres, M. (2020). Formulación de los objetivos específicos desde el alcance correlacional en trabajos de investigación. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 4(2), pp. 237-247. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v4i2.73
- Arrieta, A. (2019). *El Interés Superior del Niño como derecho y principio rector en el marco de la Convención*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de la Pampa]. Repositorio Institucional UNLPam. https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/1113/e_arreli153.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arteta, L. y Placido, R. (2019). *El proceso de reinserción social de las personas que han cometido infracciones y el marco normativo penal vigente en el ámbito de Lima Sur*. [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional UA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/736>
- Avello, D., Zambrano, A. y Román, A. (2018). Incorporación de la terapia psicológica para el niño y su familia, como medida de educación social según la Ley de Niñez y Adolescencia. *Revista Criminalidad*, 60(3), pp. 205-219.
- Baena, G. (2014). *Metodología de la Investigación* (1.ª ed.). Grupo Editorial Patria.
- Baeza, G. (2001). El interés primordial del niño: Derecho de rango constitucional, su incorporación en la ley nacional y su implementación en la jurisprudencia. *Revista Chilena de Derecho*, 28 (2), pp. 355-362. <https://ojs.uc.cl/index.php/Rchd/article/view/76718>
- Barletta, M. (2005). *Directrices para fomentar el bienestar social de los niños y adolescentes mediante un enfoque multidisciplinario* (1.ª ed.). Editorial Comisión Nacional para el Desarrollo y la Vida Libre de Drogas.

- Barletta, M. (2015). *El Sistema de Justicia Juvenil en Perú: Una contribución para desarrollar un sistema penal que garantice derechos y promueva la reintegración familiar y social*. Oficina Internacional Católica para la Infancia – BICE.
- Berdiales, J. (2021). *Factores de riesgo y efectos del pandillaje juvenil en Lima* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos] Repositorio Institucional UNMSM.
- Bermúdez, M. (2023). Reintegración social y resocialización del joven infractor mediante la reclusión en un centro juvenil sin contacto con su familia. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 5(6), pp. 19-43. <https://doi.org/10.51197/lj.v5i6.697>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación* (3.^a ed.). Pearson Educación.
- Bueno, Y. (2021). *Factores de riesgo en adolescentes infractores del Centro Juvenil El Tambo*. *Horizonte de la Ciencia*, 11(20), 87-93. <https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/horizontedelaciencia/article/view/770>
- Cabellos, O. (2015). La urgencia de establecer criterios claros para la evaluación de las medidas educativas y sociales para los jóvenes infractores. *Revista de Investigación Jurídica*, (Número 09), pp. 1–22. <https://vlex.com.pe/vid/necesidad-criterios-objetivos-determinacion-651742533>
- Caicedo, Y., Gómez, J., Mora, L. y Charria, F. (2025). Redes discursivas y construcción de identidad delictiva juvenil: Un estudio desde el análisis textual automatizado. *AWARI*, 6, pp. 1-18.
- Cajamarca, K. (2023) *Medidas socioeducativas no privativas de la libertad: una mirada desde los adolescentes en conflicto con la ley penal (ACLP) y sus familias, de la Unidad Zonal de Desarrollo Integral 6, durante el periodo 2020-2022*. [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca] Repositorio Institucional UC. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/41324>

- Castaño, C. y Quecedo, M. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de psicodidáctica*, (14).
- Cauti, H. (2023). *La ineficacia de las acciones socioeducativas y su vínculo con el aumento de infracciones cometidas por adolescentes en el juzgado de Parinacochas*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional UAutónoma. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2793>
- Ccopa, F., Fuster, D., Rivera, K., Pejerrey, Y. y Yupanqui, M. (2020). Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo. *Eleuthera*, 22(2), pp. 149–169. <https://doi.org/10.17151/eleu.2020.22.2.10>
- Chamba K. y León, H. (2023). Análisis de las medidas psicosociales y socioeducativas como estrategia para reincorporar a la sociedad ecuatoriana a los adolescentes que han cometido infracciones. *Ciencia Latina. Revista Científica Multidisciplinar*, 7 (4), pp. 5165-5181. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7443
- Chasiquiza, J. (2024) *La justicia juvenil restaurativa frente a la reincidencia de los adolescentes infractores*. [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes] Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/18174>
- Chucuma, A., y Merchán, C. (2024). *Efectividad de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores. Caso No. 24201-2021-00450* [Tesis de pregrado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio Institucional UPSE. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/11136>
- Churacutipa, F. y Monroy, D. (2025) *Tratamiento jurídico penal de la delincuencia juvenil en la doctrina y jurisprudencia nacional al 2024*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos] Repositorio Institucional UPSC. <http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1719>

Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Decreto Legislativo N.º 1348). (2017).

Diario Oficial El Peruano.

https://spijweb.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2020/08/DECRETO_LEGISLATIVO_1348.pdf

Código Penal (Decreto Legislativo N.º 635). (08 de abril de 1991).

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/771198DA8AB8D48A052577BD006EABC3/\\$FILE/DLeg_635.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/771198DA8AB8D48A052577BD006EABC3/$FILE/DLeg_635.pdf).

Condori, C y Villar, A. (2024). Evaluación de las medidas socioeducativas aplicadas para adolescentes infractores por delitos contra el patrimonio en Tambopata, 2019. *Revista*

Veritas Et Scientia – UPT, 13(1). <https://doi.org/10.47796/ves.v13i01.964>

Constitución Política del Perú de 1993. (30 de diciembre de 1993).

<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=1>.

Contreras, M. (2021). Intervención socioeducativa con adolescentes infractores: Orientaciones estratégicas, ámbitos de aplicación y dificultades. Una revisión exploratoria-descriptiva de literatura. *Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales*, 1(2), pp. 1–44.

<https://doi.org/10.48102/if.2021.v1.n2.36>

Cruz, B. (2016). *Reincidencia delictiva de las personas privadas de libertad (PPL) en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Guayaquil N.º 1, etapa mínima, por falta de aplicación de medidas de reinserción laboral garantizadas en la Constitución durante el año 2015* [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE.

Cuaresma, D. (2016). *Carreras criminales y principales factores de riesgo en delincuentes violentos* [Tesis doctoral, Universidad de Barcelona]. Repositorio Institucional UB.

https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/525863/DCM_TESIS.pdf;jsessionid=2C74E024F07880ABF1AFB2C3558E1CC3?sequence=1

- Cueva, P. (2018). *Las medidas socioeducativas aplicadas a menores infractores en el Perú: El caso del Centro Juvenil José Abelardo Quiñones Gonzales* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/12304/Cueva_Samp%20c3%a9n_Patricia_del%20Pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Defez, C. (2017) Delincuencia Juvenil. *Revista de Pensamiento Penal*, pp. 1-55.
- Fernández, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(3), pp. 65–76. <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Fonseca, D. (2014). *Medida socioeducativa y la rehabilitación de los adolescentes infractores del cantón Ambato* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional UTA. <https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/04dbad65-c6a2-42e8-96ed-d261918bd45d/content>
- Freedman, D. (2005). Funciones jurídicas del principio de interés superior del niño. *Jura Gentium*, 2, pp. 103–116. https://www.juragentium.org/Centro_Jura_Gentium/la_Rivista_files/JG_2005.pdf
- Fuentealba, T. (2016). *Factores que inciden en la reincidencia de los/las adolescentes infractores/as de la ley penal* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UCH. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/139844>
- García, J. (2016). Las sanciones para los adolescentes infractores de la ley penal: Comentarios al Decreto Legislativo N.º 1204 que modifica el Código de los Niños y Adolescentes. *Derecho y Cambio Social*, (43), pp. 1–35. https://www.derechoycambiosocial.com/revista043/LAS_SANCIONES_PARA_LOS_ADOLESCENTES_INFRACTORES_DE_LA_LEY_PENAL.pdf
- García, J. (2018). *Eficacia de la pena socioeducativa de prestación de servicio comunitario en el Tribunal de Familia de Tarapoto, 2016, aplicada a jóvenes que infringieron la ley*

- penal por el delito de hurto agravado* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/30801>
- Garrido, R. (2013). El interés superior del niño y el razonamiento jurídico. *Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, 1(7), pp. 115–147. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/filosofia-derecho/article/view/8151/10094>
- Giordano, P. G., Cernkovich, S. A. y Rudolph, J. L. (2002). Gender, crime, and desistance: Toward a theory of cognitive transformation. *American Journal of Sociology*, 107(4), 990-1064.
- Gómez, E., Cifuentes, B. y Ortún, C. (2012). Padres competentes, hijos protegidos: Evaluación de resultados del programa “Viviendo en Familia”. *Psychosocial Intervention*, 21(3), pp. 259–271. <https://doi.org/10.5093/in2012a23>
- Gómez, O. (2025) *Análisis de factores que influyen en la implementación de mecanismos de incentivos e intervenciones de programas presupuestales para promover el desarrollo infantil temprano en el distrito de Las Piedras - Madre de Dios*. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú] Repositorio Institucional PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/30072>
- González, N. (2006). *Adopción internacional: La práctica mediadora y los acuerdos bilaterales (referencias hispano-mexicanas)* (1.ª ed.). Universidad Nacional Autónoma de México. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10738>
- González, S. (2013). *Jóvenes delincuentes: Un análisis criminológico de tres historias de vida* [Tesis de pregrado, Universidad de Barcelona]. Repositorio Institucional UB. <https://hdl.handle.net/2445/58013>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill Interamericana.

https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Hirschi, T. y Gottfredson, M. R. (1983). Age and the Explanation of Crime. *American Journal of Sociology*, 89, 552 - 584.

Huarca, E. (2018). *La sanción procesal de la Ley de Filiación Extramatrimonial y el impacto en el principio del interés superior del niño en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio Institucional UNASAM. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2216>

Ibarra, M., y Cruzatty, F. (2025). Más allá de la pensión: La presencia del padre en el desarrollo integral del niño/a. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(3), pp. 4087–4115.

Jiménez, R. (2005). La delincuencia juvenil: Fenómeno de la sociedad actual. *Papeles de Población*, 11(43), pp. 215–261

Laub, J. y Sampson, R. (1993). Turning points in the life course: Why change matters to the study of crime. *Criminology*, 31(3), 301-325. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1993.tb01132.x>

Ley N.º 30466. Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. (17 de junio de 2016). <https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/30466.pdf>.

Loeber, R., Farrington, D. y Redondo, S. (2011). *La transición desde la delincuencia juvenil a la delincuencia adulta*. Revista Española de Investigación Criminológica Monografía. https://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/Loeber-redondo-farrington-2011_01-Transici%C3%B3n-REIC.pdf

López, A. (2023). La entrevista en profundidad y la observación directa: Observaciones cualitativas para un enfoque holístico. *Caminos de Utopía: Las Ciencias Sociales en las*

Nuevas Sociedades Inteligentes, 1(33), pp. 739–749.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8937969>

López, J. y Mori, S. (2023). *La responsabilidad juvenil y el internamiento de adolescentes infractores en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en el año 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio Institucional UNU. <https://hdl.handle.net/20.500.14621/6412>

Lucho, A. (2023). *La aplicación de medidas educativas y sociales, así como el manejo de adolescentes infractores establecido en el Código de Responsabilidad Penal juvenil, Barranca, 2020*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional UNJFSC. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/7866>

Martínez, D. (2022). Herramientas y métodos de recolección de datos en los estudios. *TEPEXI Boletín Científico de la Escuela Superior Tepeji del Río*, 9(17), pp. 38–39.

Medina, M., Rojas, R. y Bustamante, W. (2023). *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación*. Instituto Universitario de Innovación, Ciencia y Tecnología INUDI Perú.

Mendoza, L. (2023). *Factores sociofamiliares y conducta infractora de los adolescentes del programa justicia juvenil restaurativa de Chiclayo, 2020–2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucion USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/11208>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (7 de enero de 2017). *Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes* (Decreto Legislativo N.º 1348). <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe.pdf>

Molinet, E., Velásquez, D. y Estrada, C. (2007). Teorías implícitas sobre la estabilidad de la naturaleza humana y del entorno social, y su relación con la reincidencia delictiva en

- internos reclusos en el centro de cumplimiento penitenciario de la comuna de Punta Arenas. *Magallania*, 35(2), pp. 151–157.
- Morales, H., Luengo, M., Da Agra, C. (2013) Efectividad de las Medidas socioeducativas Impuestas por la Administración de Justicia Juvenil en la Reintegración Social de Adolescentes Infractores: Una Revisión Crítica. *International Annals of Criminology*. 4(13), pp. 133-155. [10.1017/S000344520000009X](https://doi.org/10.1017/S000344520000009X)
- Morales, J. (2023). La naturaleza extrapenal de la responsabilidad del menor infractor. En E. A. Mallqui Herrera & M. D. C. Arango Yamashiro (Eds.), *Responsabilidad penal de adolescentes: Doctrina y jurisprudencia. Aspectos sustantivos y procesales* (pp. 59–91). Editorial Iustitia.
- Moreno, Z. (2023) *Las medidas socioeducativas como mecanismo de reducción de reincidencia en adolescentes infractores en el año 2021 en el Cantón Otavalo*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador] Repositorio Institucional PUCE. <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/39876>.
- Muñoz, A. (2017). Expertos y política criminal en Colombia. *Política Criminal*, 12(23), pp. 267–290. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992017000100008>
- Muñoz, C. (2016). *La aplicación de medidas socioeducativas en los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) y su impacto en la realización del objetivo del sistema de medidas socioeducativas conforme al artículo 77, numeral 13, de la Constitución ecuatoriana (2015)* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio Institucional PUCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/9349>
- Murillo, K., Banchó, J. y Vilela, W. (2020). El principio del interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 12(2), pp. 385–392. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n2/2218-3620-rus-12-02-385.pdf>

Núñez, C., y Herrera, L. (2019). *Medidas socioeducativas y justicia juvenil: Teoría y práctica en adolescentes infractores*. Editorial Académica.

Núñez, R., y Vera, J. (2012). *Determinación judicial de la pena*. *Política Criminal*, 7(13), pp. 168–208.

https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071833992012000100005&script=sci_abstract

Ortega, I. (2002). El interés superior del niño en las situaciones de crisis familiar: Una perspectiva comparada en el ámbito de la Unión Europea. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 2(3), pp. 87–108.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2516711.pdf>

Paucar, M. (2020). *El internamiento como medida socioeducativa más común en la jurisprudencia peruana en las últimas dos décadas, en comparación con otras medidas menos severas* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú].

Repositorio Institucional PUCP.

<https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/bb0c1fdf-2c28-4e44-b7e6-50dfedd0e67d/content>

Pérez, R. (2023). *La eficacia de la medida socioeducativa de internamiento en adolescentes infractores en Lima Norte, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte].

Repositorio Institucional UPN. <https://hdl.handle.net/11537/33432>

Pettigiani, J. (1998). El interés superior del menor: ¿Es superior a todo interés? En Universidad Nacional de Cuyo (Ed.), *El derecho de familia y los nuevos paradigmas. X Congreso Internacional de Derecho de Familia*. EDIUNC.

Pinella, V. (2014). *El interés superior del niño/niña vs. el principio del debido proceso en la filiación extramatrimonial*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional USAT.

https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/277/1/TL_Pinella_Vega_Vanessa.pdf

- Pingos, V. y Riofrío, C. (2025). *Los efectos de la reinserción a la sociedad y las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores* [Tesis de pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafulerteo]. Repositorio Institucional ULVR. <https://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/7778>
- Plácido, A. (2008). *Derechos de los niños, niñas y adolescentes: Una visión desde la Convención sobre los Derechos del Niño para la justicia especializada familiar*. Academia de la Magistratura “Juan José Calle Yábar”. <https://biblioteca.amag.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=22623>
- Poder Judicial del Perú. (2010). *Reglamento para la medida socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad de adolescentes en conflicto con la ley penal* (Resolución Administrativa N.º 085-2010-CE-PJ).
- Prado, M. (2015). *Acciones sociales y educativas aplicadas a adolescentes por la comisión de delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal* [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional UCuenca. <https://restdspace.ucuenca.edu.ec/server/api/core/bitstreams/afb69ece-a7eb-44ce-95fe-766106acc104/content>
- Piquero, A. R., Hawkins, J. D., Kazemian, L., Petechuk, D., & Redondo Illescas, S. (2013). Serie especial: La transición desde la delincuencia juvenil a la delincuencia adulta II. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 11, 1-40. <https://doi.org/10.46381/reic.v11i.127>
- Ravetllat, I. (2013). El interés superior del niño: Concepto y delimitación del término. *Educatio Siglo XXI*, 30(2), pp. 89–108. <https://revistas.um.es/educatio/article/view/153701/140741>

- Redondo, S. (2008). Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD). *Revista Española de Investigación Criminológica*, 6, 1-53.
- Redondo, S., y Garrido, V. (2013). *Principios de criminología* (4.^a ed.). Tirant lo Blanch.
- Roca, E. (1994). El interés del menor como factor de progreso y unificación del derecho internacional privado (discurs d'ingrés). *Revista Jurídica de Catalunya*, 93(4), pp. 915–992.
- Rodero, B., Jiménez, A. y García, J. (2021). *Factores que influyen en la reincidencia/desistimiento de la carrera delictiva: estudio de caso único desde una perspectiva narrativa*. *Boletín Criminológico*, (27). <https://doi.org/10.24310/Boletin-criminologico.2021.v28i.12378>
- Rodríguez, P. (2009). Ley de matrimonio civil: Interpretación, efectos e insuficiencias. En H. Fábrega (Ed.), *Actualidad jurídica: Principales reformas jurídicas del decenio. Desafíos pendientes*. Ediciones Universidad del Desarrollo. Vol. 20, pp. 365–444. <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/Actualidad-Juridica-Num-20-Tomo-1.pdf>
- Rodríguez, R. (2022). Hallazgos derivados de los factores que influyen en la reincidencia de los niños y adolescentes en conflicto con la ley. *Intersticios Sociales*, (23), pp. 237–261.
- Sánchez, T. (2019). *Eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescentes infractores de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte – 2016*. [Tesis de maestría Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27104>
- Santos, S. (2019). *Las tácticas de prevención y la eficiencia y eficacia de las acciones socioeducativas en la población juvenil infractora en Perú*. [Tesis de pregrado,

- Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional UNP.
<https://core.ac.uk/reader/288311700>
- Sokolich, M. (2013). La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano. *Vox Juris*, 25(1), pp. 81–90.
<https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1083/5.pdf>
- Sucari, W., Mamani, E., Gil, I. y Trigos, C. (2024). *Manual de tesis correlacional*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología INUDI Perú.
- Tapia, M. (2005). *Código Civil 1855–2005: Evolución y perspectivas* (1.^a ed.). Editorial Jurídica de Chile.
- TorreCuadrada, S. (2016). El interés superior del niño. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 16, pp. 131–157. <https://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v16/1870-4654-amdi-16-00131.pdf>
- Torres, J. (2025). *Juzgamiento del adolescente infractor de delitos sexuales y la ejecución de la sentencia en la mayoría de edad, 2025*. [Tesis de pregrado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio Institucional Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/items/10b85c43-3ae4-4f97-8ac6-9f0f36ca1ebb>.
- Uceda, F. X., Navarro, J. J., y Pérez, J. V. (2016). Adolescentes y drogas: su relación con la delincuencia. *Revista de Estudios Sociales*, (58), pp.63-75.
- Vega, G., Ávila, J., Vega, A., Camacho, N., Becerril, A. y Leo, G. (2014). Paradigmas en la investigación: Enfoque cuantitativo y cualitativo. *European Scientific Journal*, 10(15).
- Veloz, R. (2016). *Aportaciones de litigio estratégico y activismo judicial para asegurar el derecho humano de los niños, las niñas y los adolescentes a tener un contacto real con sus padres, desde las perspectivas generacional y de derechos humanos*. Ecuador, año

2015. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador].
Repositorio Institucional UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5385>
- Villegas, E. (2018). *El nuevo proceso por responsabilidad penal de los adolescentes*. Gaceta Jurídica.
- Yépez, D. (2022). *Evaluación de la efectividad de las intervenciones socioeducativas aplicadas a jóvenes infractores durante el año 2018 en el centro juvenil de infractores de Ibarra*. [Trabajo de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].
Repositorio Institucional PUCE.
<https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/8584a1af-0954-4ad4-9033-6f8ddd04c0a0/content>
- Zermatten, J. (2003). *El interés primordial del niño: Del análisis literal a la interpretación filosófica*. Institut International des Droits de l'Enfant.
https://nanopdf.com/download/el-interes-superior-del-nio-del-analisis-literal-al-alcance-filosofico_pdf

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

Medidas socioeducativas		Factores asociados a la Reincidencia			Tipo de investigación: Básica Enfoque: Cuantitativo Nivel: Descriptivo Correlacional Diseño: No experimental, transversal. Población: Abogados, fiscales y asistentes en función fiscal. Muestra: 60 abogados, fiscales y asistentes en función fiscal. Técnica: La encuesta (Escala de Likert) y la
DIMENSIÓN 1	DIMENSIÓN 2	DIMENSIÓN 1	DIMENSIÓN 2	DIMENSIÓN 3	
Medida no privativa de libertad	Medida privativa de libertad	Factores Familiares	Factores Sociales	Factores Personales	
INDICADORES		INDICADORES			
- Amonestación - Prestación de servicios a la comunidad - Libertad asistida - Libertad restringida	- Último recurso rehabilitador -Duración de internación. - Condiciones de centro de internación.	-Violencia Familiar - Disfuncionalidad del entorno familiar	-Falta de formación laboral -Rezago Escolar -Estigmatización - Vinculación con pares delictivos.	- Rasgos de Personalidad Disfuncionales - Conductas de riesgo recurrentes - Dificultades en la regulación cognitiva y emocional	
Problema General	Problema Específico 1	Problema Específico 2		Problema Específico 3	
¿De qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025?	¿De qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores familiares asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores	¿De qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores sociales asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025?		¿De qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores personales asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025?	

	en el Distrito Fiscal del Callao, 2025?			revisión de la literatura
Objetivo General	Objetivo Específico 1	Objetivo Específico 2	Objetivo Específico 3	
Determinar de qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.	Determinar de qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores familiares asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025	Determinar de qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores sociales asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025	Determinar de qué manera se relaciona la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas con los factores personales asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.	
Hipótesis General	Hipótesis Específica 1	Hipótesis Específica 2	Hipótesis Específica 3	
Existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.	Existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores familiares asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.	Existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores sociales asociados a la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.	Existe una relación significativa entre la efectividad de la ejecución de las medidas socioeducativas y los factores personales asociados con la reincidencia de los adolescentes infractores en el Distrito Fiscal del Callao, 2025.	

Anexo B: Operacionalización de variables

Variables	Definición De Variables	Dimensiones	Definición De Dimensiones	Indicadores	Items
Variable independiente (X): Medidas socioeducativas	Son sanciones legales aplicadas a los adolescentes que incurren en una infracción penal. No obstante, más allá de su carácter sancionador, representa una oportunidad orientada a la resocialización del adolescente infractor, evitando la imposición de castigos que resulten perjudiciales. (Núñez y Herrera, 2019)	Medidas socioeducativas no privativas de libertad	Son aquellas medidas que facilitan al infractor permanecer en su ambiente familiar y social, bajo vigilancia y con la imposición de requisitos que promuevan su recuperación y reintegración. Comprenden la amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida y libertad restringida. Su meta es fomentar el crecimiento completo del joven sin necesidad de internación.	1. Amonestación 2. Prestación de servicios a la comunidad 3. Libertad asistida 4. Libertad restringida	• P.1. • P.2. • P.3. • P.4.
		Medida socioeducativa privativa de libertad	Medida socioeducativa de carácter excepcional que constituye el último recurso rehabilitador, aplicada cuando otras alternativas no resultan idóneas. Implica la permanencia del adolescente en un centro especializado por un periodo determinado cuya duración está sujeta a criterios legales y a la evaluación de su proceso debiendo garantizarse durante dicho tiempo condiciones adecuadas que favorezcan su reinserción social.	1. Último recurso rehabilitador 2. Duración de la internación 3. Condiciones de centro de internación.	• P.5. • P.6. • P.7.
Variable dependiente (Y): Factores asociados a la reincidencia	Ccopa et al (2020) sostiene que la reincidencia delictiva está determinada por la interacción de factores personales, familiares y sociales, los cuales	Factores Familiares	Condiciones negativas que se presentan en el hogar, caracterizadas por la violencia familiar y la disfuncionalidad familiar, donde los padres y familiares no contribuyen al desarrollo del joven, sino todo lo contrario; provocan en sus integrantes una serie de consecuencias perjudiciales que derivan en conductas agresivas hacia su entorno, e incluso hacia sí mismos.	1. Violencia Familiar 2. Disfuncionalidad Familiar	• P.8 • P.9

	influyen directamente en la persistencia de conductas antisociales cuando no son abordados adecuadamente mediante intervenciones socioeducativas.	Factores Sociales	Condiciones del entorno social inmediato del adolescente que inciden en su comportamiento. En este contexto, destacan problemáticas como la falta de formación laboral, el rezago escolar, la estigmatización social y la vinculación con pares delictivos, las cuales incrementan la probabilidad de reincidencia al limitar sus oportunidades de desarrollo.	1. Falta de formación laboral 2. Rezago Escolar 3. Estigmatización 4. Vinculación con pares delictivos	● P.10 ● P.11 ● P.12 ● P.13
		Factores Personales	Características individuales del adolescente infractor que inciden en su conducta, tales como rasgos de personalidad disfuncionales, conductas de riesgo recurrentes y dificultades en la regulación cognitiva y emocional, las cuales afectan su capacidad de toma de decisiones, adaptación social y manejo adecuado de conflictos. Estas condiciones pueden incrementar la probabilidad de reincidencia si no son abordadas oportunamente.	1. Rasgos de Personalidad Disfuncionales 2. Conductas de Riesgo recurrentes 3. Dificultades en la regulación cognitiva y emocional.	● P.14 ● P.15 ● P.16

Anexo C: Confiabilidad del instrumento

Utilizando la siguiente fórmula

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

α :	Coficiente de confiabilidad del cuestionario	0,705762
k:	Número de ítems del instrumento	16
$\sum_{i=1}^k S_i^2$:	Sumatoria de las varianzas de los ítems.	5,273
	Varianza total del instrumento.	15,583

Tabla de rango de confiabilidad del instrumento:

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad Nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad Baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy Confiable
0.72 a 0.99	Excelente Confiabilidad

Por lo tanto; de acuerdo con el reemplazo de valores en la formula del alfa de Cronbach que es **RANGO** que llegaría a ser el coeficiente de confiabilidad del cuestionario, este posee **GRADO CONFIABILIDAD**.

Anexo D: Validación del Instrumento

INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Nombres y Apellidos: DONA YESENIA CAUENZO PORCEZ

Grado Académico: MAESTRIA EN DERECHO PENAL

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Tesista: Lucía Elisa Poma Alvarez

II. ASPECTOS DE VALIACIÓN

Marcar con un (X) según corresponda.

CRITERIO	INDICADORES	DEFINICIÓN	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
			40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
FORMA	REDACCIÓN	Las preguntas se redactaron considerando los elementos necesarios.													X
	CLARIDAD	La formulación de preguntas utiliza lenguaje adecuado.													X
	OBJETIVIDAD	Se expresa conductas observables.													X
CONTENIDO	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencias y tecnología.													X
	SUFICIENCIA	Las preguntas son adecuadas a la cantidad y profundidad.													X
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide la forma pertinente las variables de investigación.													X
ESTRUCTURA	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.													X
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.													X
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.													X
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.													X

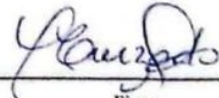
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación. ☒

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación. ☐

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100


Firma
DATOS: DONA YESENIA CAUENZO PORCEZ
DNI: 07514084

INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Nombres y Apellidos:

ENRIQUE HIPOLITO BOUADIN CAYUÑO
MAESTRO

Grado Académico:

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Tesista: Lucía Elisa Poma Álvarez

II. ASPECTOS DE VALIACIÓN

Marcar con un (X) según corresponda.

CRITERIO	INDICADORES	DEFINICIÓN	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
			40	45	50	58	60	65	70	75	80	85	90	95	100
FORMA	REDACCIÓN	Las preguntas se redactaron considerando los elementos necesarios.												X	
	CLARIDAD	La formulación de preguntas utiliza lenguaje adecuado.												X	
	OBJETIVIDAD	Se expresa conductas observables.												X	
CONTENIDO	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencias y tecnología.												X	
	SUFICIENCIA	Las preguntas son adecuadas a la cantidad y profundidad.												X	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide la forma pertinente las variables de investigación.												X	
ESTRUCTURA	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.												X	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.												X	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.												X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

☒

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

☐

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN

950



Firma

DATOS: ENRIQUE H. BOUADIN CAYUÑO

DNI:

09926174

INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Nombres y Apellidos: Erika E. Navarro Hurtado

Grado Académico: Magister

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Tesista: Lucía Elisa Poma Álvarez

II. ASPECTOS DE VALIACIÓN

Marcar con un (X) según corresponda.

CRITERIO	INDICADORES	DEFINICIÓN	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
			40	45	50	58	60	65	70	75	80	85	90	95	100
FORMA	REDACCIÓN	Las preguntas se redactaron considerando los elementos necesarios.											X		
	CLARIDAD	La formulación de preguntas utiliza lenguaje adecuado.											X		
	OBJETIVIDAD	Se expresa conductas observables.											X		
CONTENIDO	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencias y tecnología.											X		
	SUFICIENCIA	Las preguntas son adecuadas a la cantidad y profundidad.											X		
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide la forma pertinente las variables de investigación.											X		
ESTRUCTURA	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.											X		
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.											X		
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.											X		
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

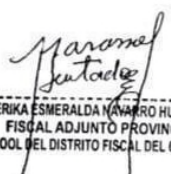
☒

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

☐

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90


 ERIKA ESMERALDA NAVARRO HURTADO
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 POOL DEL DISTRITO FISCAL DEL CALLAO

Firma

DATOS: Erika E. Navarro Hurtado

DNI: 16802180

Anexo E: Cuestionario

Estimado participante:

Para informar que el cuestionario es anónimo con el objetivo de finalizar mi trabajo de investigación para la obtención del título profesional de Abogado en la Universidad Nacional Federico Villarreal. Las respuestas que brinden serán manejadas con total discreción y se emplearán únicamente para propósitos académicos.

INSTRUCCIONES: Marca en el recuadro con aspa (X) según corresponda el valor asignado a la escala de Likert de acuerdo con su criterio.

ESCALA DE LIKERT

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

N.º	VARIABLE 1: Medidas socioeducativas	1	2	3	4	5
1era	DIMENSIÓN 1: Medidas no privativas de libertad					
1	¿Considera usted que la amonestación resulta insuficiente como medida correctiva para prevenir la reincidencia en adolescentes?					
2	¿Considera usted que la prestación de servicios a la comunidad no garantiza su efecto rehabilitador?					
3	¿Considera usted que la libertad asistida no logra modificar conductas de riesgo debido a la falta de recursos en su implementación?					
4	¿Considera usted que la libertad restringida no aborda las causas profundas del comportamiento infractor?					
2da	Dimensión 2: Medidas privativas de libertad					
5	¿Considera usted que la internación como último recurso no cumple con su fin rehabilitador?					
6	¿Considera usted que la duración de la internación es desproporcionada y no permite una adecuada reinserción social?					
7	¿Considera usted que las condiciones de los centros de internación generan un ambiente que obstaculiza la rehabilitación?					

N.º	VARIABLE 2: Factores asociados a la reincidencia	1	2	3	4	5
3ra	DIMENSIÓN 3: Factores Familiares					
8	¿Considera usted que la violencia familiar no es abordada adecuadamente durante la aplicación de medidas socioeducativas?					
9	¿Considera usted que la disfuncionalidad familiar persiste como factor de riesgo a pese a la ejecución de medidas socioeducativas?					
4ta	Dimensión: Factores sociales					
10	¿Considera usted que la falta de formación laboral no es compensada por las medidas socioeducativas lo cual genera el riesgo de reincidencia?					
11	¿Considera usted que la deserción escolar no se corrige mediante las medidas aplicadas?					
12	¿Considera usted que la estigmatización social hacia el adolescente infractor se acentúa tras la aplicación de medidas socioeducativas?					
13	¿Considera usted que las medidas socioeducativas no logran romper los vínculos con pares delictivos?					
5ta	Dimensión: Factores Personales					
14	¿Considera usted que los rasgos de personalidad disfuncionales no son tratados efectivamente en el proceso socioeducativo?					
15	¿Considera usted que las conductas de riesgo persisten debido a la falta de estrategias de intervención personalizadas?					
16	¿Considera usted que las dificultades en la regulación emocional y cognitiva no son abordadas en las medidas socioeducativas, limitando su efectividad?					

	ITEMS															
	Variable 1: Medidas socioeducativas										Variable 2: Factores asociados a la Reincidencia					
	D1: Medidas no privativas de libertad					D2: Medidas privativas de libertad					Factores Familiares		Factores sociales		Factores Personales	
ENCUESTADOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
E1	4	4	5	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2
E2	4	5	5	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1
E3	4	4	5	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
E4	4	4	4	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2
E5	4	4	4	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	1	1
E6	4	4	4	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2
E7	5	5	4	2	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1
E8	4	4	4	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
E9	5	4	4	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2
E10	4	5	4	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2
E11	4	4	4	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2
E12	4	4	4	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2
E13	4	4	5	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1
E14	5	5	4	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2
E15	4	4	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
E16	4	4	5	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2
E17	4	4	5	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2
E18	5	4	4	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2
E19	5	3	4	2	3	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2
E20	5	4	4	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2
E21	5	4	4	2	1	3	1	2	2	1	2	3	2	2	1	1
E22	3	4	2	4	1	3	1	2	2	1	1	3	2	4	2	2
E23	3	4	4	2	2	1	1	2	2	1	1	3	2	2	2	2
E24	3	4	5	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1
E25	3	3	4	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2
E26	1	4	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1
E27	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2
E28	1	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2
E29	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2
E30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
E31	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
E32	1	3	3	3	2	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1
E33	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
E34	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2
E35	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
E36	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2

E40	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1
E41	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3
E42	1	2	2	2	3	1	2	2	1	3	1	2	2	2	2	2
E43	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2
E44	1	3	2	2	2	3	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2
E45	1	2	2	1	2	2	3	1	2	2	2	2	2	2	2	1
E46	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1
E47	2	3	2	1	2	3	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1
E48	1	2	2	2	2	1	3	2	1	2	2	1	2	2	2	1
E49	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1
E50	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1
E51	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	3	2	2	3	2	1
E52	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	1
E53	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	3	1	1	1	2
E54	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	4	1	2
E55	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	2	3
E56	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1
E57	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
E58	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
E59	1	1	2	2	3	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2
E60	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1